

SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO PLENO DEL DÍA 31 DE MAYO DE 2024 (EXPTE. 7/2024/PLE).

En la ciudad de Vélez-Málaga y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las nueve horas y cinco minutos del día 31 de mayo de 2024, se reúnen previa convocatoria al efecto mediante Resolución n.º 2024003096, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento:

ASISTENTES

D. Jesús Lupiáñez Herrera	Alcalde
<u>Grupo Municipal Partido Popular:</u>	
D. Celestino Rivas Silva	Concejal
D.ª Rocío Ruiz Narváez	Concejal
D.ª María Alicia Ramírez Domínguez	Concejal
D. Juan Fernández Olmo	Concejal
D.ª María Lourdes Piña Martín	Concejal
D. Jesús María Claros López	Concejal
D. Manuel Gutiérrez Fernández	Concejal
D. Elías García Pérez	Concejal
<u>Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar (GIPMTM):</u>	
D. Jesús Carlos Pérez Atencia	
D. Alejandro David Vilches Fernández	Concejal
D. José David Segura Guerrero	Concejal
D.ª Ana Belén Zapata Jiménez	Concejal
D.ª Beatriz Gálvez Martínez	Concejal
D. Juan Antonio García López	Concejal
<u>Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas:</u>	
D. José Pino Gálvez	Concejal
D. Juan José Segura Palacios	Concejal
D.ª Vanesa Lucía Rodríguez Martín	Concejal
D.ª Ana Isabel Espejo Zayas	Concejal
D. Serafín Pérez Montoya	Concejal
D. Manuel Aragüez Morales	Concejal
<u>Grupo Municipal Socialista-PSOE:</u>	
D.ª María Rosario Gómez Fernández	Concejal
D. Víctor González Fernández	Concejal
D.ª María José Nieblas Sánchez	Concejal
<u>Grupo Municipal Vox:</u>	
D. Javier Herreros Sánchez	Concejal
D. Rafael Muñoz Gómez	Secretario
D. Juan Pablo Ramos Ortega	Interventor
D.ª María José Girón Gambero	Jefa Servicio Secretaria Gral. del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local
D.ª Beatriz Fernández Morales	Jefa Servicio de Gestión Presupuestaria
D.ª Susana Jiménez Jurado	Administrativa



Intervención del Sr. alcalde, que queda registrada íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERA PARTE. DE CARÁCTER RESOLUTIVO.

1. SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 7/2024/PLE.

PROPUESTA DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS EL 22 DE MARZO DE 2024 Y EL 26 DE ABRIL DE 2024.

El Excmo. Sr. alcalde pregunta a los Sres. concejales si tienen alguna objeción que formular a las actas presentadas para su aprobación, indicadas en el título de este punto, y no formulándose ninguna, **quedan aprobadas.**

Sin producirse intervenciones en el presente punto, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

2. MEDIO AMBIENTE.

Referencia: 7/2024/PLE.

PROPOSICIÓN DEL SR. ALCALDE DE APOYO A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE, 5 DE JUNIO DE 2024. **Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día.**

Conocida la proposición indicada, de fecha 29 de mayo de 2024, de apoyo a la declaración institucional de la FEMP que a continuación se transcribe:

"La campaña del Día Mundial del Medio Ambiente de 2024 se celebra bajo el lema "Nuestras tierras. Nuestro futuro. Somos la #GeneraciónRestauración".

Los suelos se están degradando, las sequías aumentan y las tierras que alguna vez fueron fértiles se están convirtiendo en desiertos. Pero hay destellos de esperanza.

El 5 de junio, Arabia Saudita acogerá el Día Mundial del Medio Ambiente 2024, una celebración anual del planeta que este año se centra en la desertificación, la degradación de



la tierra y la resiliencia a las sequías.

A nivel global, más de 2 mil millones de hectáreas de tierra están degradadas, lo que afecta a la mitad de la población mundial y amenaza a innumerables especies.

Todos los que estamos vivos ahora somos parte de una generación que es la primera en presenciar los efectos devastadores de la degradación ambiental.

La sequía, la degradación de la tierra y la desertificación tienen el potencial de destruir la vida en el planeta Tierra. Ahora que comienza la campaña por el Día Mundial del Medio Ambiente, es una buena oportunidad para involucrarse.

El mensaje es claro. Es necesaria la restauración de los ecosistemas a gran escala para abordar el cambio climático, salvar especies de la extinción y asegurar nuestro futuro.

Este año, el Día Mundial del Medio Ambiente dirigirá la mirada del mundo hacia tres desafíos peligrosos, aunque a menudo pasados por alto: la degradación de la tierra, la desertificación y la sequía. Nuestra prioridad ahora debe ser restaurar los ecosistemas: cuidar nuestros bosques, replantar nuevas superficies, rehumedecer nuestras marismas y revitalizar nuestros suelos.

Una de las formas más efectivas de restaurar tierras degradadas, detener la desertificación y aumentar la resiliencia a la sequía es mediante la restauración de los ecosistemas. Y lo bueno de la restauración es que puede ocurrir a cualquier escala. Esto significa que todos tienen un papel que desempeñar.

El tema elegido para el Día de la Desertificación y la Sequía de este año: Unidos por la Tierra: nuestro legado. Nuestro Futuro - busca movilizar a la sociedad en apoyo de la administración sostenible de la tierra. El 17 de junio se celebrará también el 30º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (UNCCD), el único Tratado Internacional jurídicamente vinculante sobre gestión de la tierra y sequía.

El cambio climático está exacerbando la desertificación: en este momento, alrededor de 2 mil millones de personas viven en tierras secas vulnerables a la desertificación, lo que podría desplazar a unos 50 millones de personas para 2030.

Alrededor de una cuarta parte de la población mundial se ve afectada por la sequía. El estado de nuestros suelos en Europa también se está deteriorando rápidamente. Proteger el suelo y la tierra es un desafío global. Necesitamos actuar juntos hoy para que las generaciones venideras puedan tener acceso a recursos naturales vitales.

Sólo podremos alimentar a la humanidad y hacer frente a la crisis climática y de biodiversidad si tenemos suelos sanos.

La “Resolución del Parlamento Europeo, de 19 de mayo de 2021, sobre los efectos del cambio climático en los derechos humanos y el papel de los defensores del medio ambiente (2020/2134(INI))” recuerda la obligación de los Estados de protegerles del acoso, la intimidación y la violencia, así como de garantizar sus libertades fundamentales, y su deber de reconocer los derechos de los pueblos indígenas y de las comunidades locales, así como de celebrar la aportación de su experiencia y sus conocimientos en la lucha contra la pérdida de biodiversidad y la degradación medioambiental, pidiendo una mayor cooperación con estas colectividades y animando a la Comisión a seguir impulsando el diálogo y la



colaboración entre los pueblos indígenas y la Unión Europea.

Países de todo el mundo se están movilizando para conmemorar el “Día del Medio Ambiente” y el “Día de la Desertificación y la Sequía” con una variedad de actividades educativas, culturales y deportivas, desde proyecciones de películas hasta torneos de fútbol y desde plantación de árboles hasta concursos de jardinería.

En este contexto, el día 5 de junio fecha de conmemoración del Día Mundial del Medio Ambiente, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en representación del mundo local en su conjunto quiere sumarse a la iniciativa promoviendo entre el ámbito local actuaciones alrededor de la sostenibilidad, el cuidado del medio ambiente, y la concienciación climática.

Por todo ello, la Junta de Gobierno de la FEMP extiende una invitación a todas las Entidades Locales a unirse a esta “Declaración Institucional de la FEMP” para respaldar todas las iniciativas encaminadas al fomento de los principios del Pacto Verde Europeo: economía circular, energía limpia, eficiencia energética, movilidad sostenible, incremento de la biodiversidad, eliminación de la contaminación y lucha contra el cambio climático en nuestro planeta con los siguientes objetivos:

- Reiterar la tolerancia cero ante cualquier acción violenta contra la degradación del medio Ambiente y la degradación de nuestro planeta.
- Replantar nuestros bosques y parques naturales, rehumedecer nuestras marismas y revitalizar nuestros suelos.
- Frenar la pérdida de la biodiversidad y proteger los ecosistemas y, en especial, hacer frente a la sequía, la desertificación y la degradación de la tierra que amenazan las regiones de nuestro país, Europa y el planeta Tierra.
- Promover la conciencia pública sobre las cuestiones relacionadas con la desertificación, la degradación de la tierra y la sequía.
- En línea con la ONU, desde el ámbito local, nos hacemos eco de la voz de los jóvenes que son el futuro de nuestro planeta para hacer frente al cambio climático.
- Dar visibilidad a la Plataforma de Comunidades Locales y Pueblos Indígenas de Naciones Unidas y comprometemos con el papel crucial que tienen estas colectividades para la consecución de los objetivos del “Acuerdo de París”.
- Valorar nuestros espacios verdes no sólo desde el punto de vista paisajístico, botánico y de ocio, sino también por otros muchos servicios ecosistémicos que nos presta, en términos de salud física y mental, protección de la biodiversidad, incremento de la equidad social, desarrollo de la economía verde.
- Potenciar el cambio en la gestión tradicional de los parques y jardines municipales hacia la gestión de la infraestructura verde municipal, con el fin de lograr que nuestros pueblos y ciudades sean más sostenibles, saludables y resilientes.
- Impulsar en línea con la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad de la FEMP el modelo de municipio verde y biodiverso 3/30/300, con los principales objetivos de recuperar y preservar la biodiversidad urbana, crear ciudades y pueblos más saludables y habitables.



- Fomentar aquellas acciones en el ámbito de la reducción de emisiones de CO2, la mejora de eficiencia energética, el fomento de la movilidad sostenible y la prevención en la generación de residuos que contribuyan a la adaptación y lucha contra el cambio climático, en colaboración y coordinación con las actuaciones de la Red Española de Ciudades por el Clima de la FEMP”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEB03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Veinticuatro (24) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Votos en contra: Uno (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, apoya la declaración institucional en los términos anteriormente transcritos, dando cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.**

3. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 18/2024/PLAN.

CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DETECTADO EN LA PLANIMETRÍA DEL PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE (PGOU/96-DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN A LA LOUA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VÉLEZ-MÁLAGA) EN PARCELA DE EQUIPAMIENTO SITA EN AVDA DE ANDALUCÍA N.º 44 DE CALETA DE VÉLEZ -REF CATASTRAL 5377110VF0657N00001ZK (EXP. 18/24-PLAN).

Conocida la propuesta del delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 20 de mayo de 2024, del siguiente contenido:

“I.- Se da cuenta del expediente relativo a la corrección de error detectado en el documento del PGOU/96 (Adaptación Parcial a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana) consistente, según Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 3 de mayo 2024, en la existencia de error material en la planimetría del PGOU en relación a la parcela sita en Avda de Andalucía n.º 44 de C Caleta de Vélez -REF Catastral 5377110VF0657n00001ZK (zona de suelo urbano de Caleta de Vélez).



Indica la Arquitecta Municipal,- y así se recoge en el documento de corrección -,que la parcela consta erróneamente en la planimetría como “E” -equipamiento público-, siendo así que desde su construcción ha sido una vivienda y así se recogía en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de 1983 (como parcela residencial con ordenanza N4). Señala además que nunca fue intención del PGOU/96 considerar la parcela como equipamiento público al no existir en el mismo forma alguna o sistema de gestión para expropiar o compensar la misma, por lo que finaliza señalando que “se puede concluir que la no consideración del carácter privado de la parcela de referencia en la documentación gráfica del PGOU no obedece a la intención de su consecución para el dominio público para el interés general al permitir la coherencia urbanística de la zona” (documento de corrección elaborado por la Técnica Municipal de fecha 3 de mayo de 2024).

De la realidad existente y de los antecedentes históricos se deduce, pues, que se trata de un “error calami” en la planimetría, pues en manera alguna fue intención del PGOU 96 recalificar este trozo de terreno como Equipamiento Público. Con estos antecedentes se deduce que estamos ante un mero error material del PGOU/96 actualmente vigente (Texto refundido del PGOU aprobado el 9/10/1996 y Documento de Adaptación a la LOUA que fue aprobado por el Pleno del Excmo Ayuntamiento de Vélez Malaga en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2009) y que donde dice “E” debió constar “E priv”.

Visto el documento y el Informe redactado por la Arquitecta Municipal de fecha 3 de mayo de 2024, así como el informe del Jefe del Servicio Jurídico, Planeamiento y Gestión que cuenta con el visto bueno del Sr. Secretario General de Pleno, propongo a la Comisión de Pleno de Urbanismo que eleve propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que este por **MAYORÍA ABSOLUTA** adopte el siguiente acuerdo

PRIMERO.- Aprobar la corrección de error material detectado en la planimetría del planeamiento general vigente (PGOU/96-Documento de adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga) en parcela de equipamiento sita en Avda de Andalucía n.º 44 de Caleta de Vélez -REF Catastral 5377110VF0657n00001ZK según documento de corrección elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3 de mayo de 2024 (exp. 18/24-PLAN).

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo y documentación acompañada a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo y a los departamentos de la unidad organizativa municipal “Urbanismo y Arquitectura” a los oportunos efectos”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, dictamina favorablemente la propuesta por mayoría, 9 votos a favor del grupo municipal Partido Popular y 16 abstenciones (6 del grupo municipal GIPMTM, 6 del grupo municipal Andalucía Por Si-Andalucistas, 3 del grupo municipal Socialista y 1 del grupo municipal VOX).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEB03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D



Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Dieciocho (18) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Votos en contra: Seis (6) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas.
- Abstenciones: Una (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, con el cuórum de la mayoría absoluta legalmente exigido, adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar la corrección de error material detectado en la planimetría del planeamiento general vigente (PGOU/96-Documento de adaptación a la LOUA del Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga) en parcela de equipamiento sita en Avda de Andalucía n.º 44 de Caleta de Vélez -REF Catastral 5377110VF0657n00001ZK según documento de corrección elaborado por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 3 de mayo de 2024 (exp. 18/24-PLAN).

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente acuerdo y documentación acompañada a la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de ordenación del Territorio y Urbanismo y a los departamentos de la unidad organizativa municipal “Urbanismo y Arquitectura” a los oportunos efectos.

-----0-----

El Sr. alcalde indica que según lo tratado en la Junta de Portavoces del día 28 de mayo de 2024, se iban a debatir los puntos 4, 5 y 6 de manera conjunta, efectuándose la votación específicamente para cada uno de los puntos.

Durante el debate de estos puntos, el portavoz del Grupo Municipal Vox, D. Javier Herreros Sánchez, hace entrega de un escrito sobre obra de aparcamiento público en superficie ejecutado en la N-340, PK 260.3, para unir al expte. del Pleno.

4. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 7/2023/PLAN.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 18 DEL SECTOR SUO VM-12 RT “EL LIMONAR” DEL PGOU DE VÉLEZ-MÁLAGA, PROMOVIDO POR HOLPROCUMA S.L.(EXP. 7/23-PLAN).

Conocida la propuesta del delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 17 de mayo de 2024, del siguiente contenido:

“I.- Se presenta para su aprobación definitiva el instrumento complementario de ordenación urbanística denominado Estudio de Detalle en parcela 18 del sector SUO VM-12 RT “El Limonar”



del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por HOLPROCUMA S.L.(exp. 7/23-PLAN).

Este instrumento complementario de ordenación urbanística tiene por finalidad y objeto establecer la ordenación de la parcela 18 proveniente de la R.6.2. del sector SUO VM-12 “El Limonar” y determinar las bases de la futura edificación conjunta de parcela para la construcción de 30 viviendas pareadas, además de prever un viario secundario de naturaleza privada y fijar las rasantes y alineaciones de muros y vallas.

II.- En relación al procedimiento administrativo seguido hasta el presente, indicar que el presente documento de Estudio de Detalle fue **aprobado inicialmente** (previa aprobación del proyecto en la misma fecha) por **Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2023**, disponiendo someter las actuaciones al trámite de **información pública por plazo de veinte días**, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP nº 222 de 21 de noviembre de 2023) y en el portal web municipal . Finalizado el periodo de información pública, tuvo entrada una alegación (realmente se trató de una aclaración) del propio promotor del expediente, según se hace constar en Certificado emitido al efecto, en la que se señala o aclara que los aparcamientos interiores serán de uso privativo vinculados a las viviendas en las parcelas 17 a 30. Tras informe técnico en relación a la alegación o aclaración presentada y la aportación por el promotor de Texto Refundido donde se subsanan los requerimientos efectuados por aquel en fecha 28 de febrero de 2024, se emite informe final por la Arquitecta Municipal de fecha 26 de abril de 2024 para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

Vistos el Informe de la Arquitecta Municipal de fecha 26 de abril de 2024 y el informe jurídico para su aprobación definitiva -que cuenta con la conformidad del Secretario General de Pleno -, propongo a la presente Comisión que eleve al Pleno,-como órgano competente en este procedimiento-, para que, por mayoría **SIMPLE** (arts. 123.1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; la siguiente propuesta de **DICTAMEN**:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en parcela 18 del sector SUO VM-12 RT “El Limonar” del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por HOLPROCUMA S.L.(exp. 7/23-PLAN), Texto Refundido presentado en fecha 28 de febrero de 2024 redactado por los Arquitectos Sres Higuera Mata (Javier y Jacobo), Romero González y Moreno Carrión.

2º.- ADVERTIR expresamente que, respecto a la definición arquitectónica que se presenta, esta no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Area de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico (art. 82 Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 112 de su Reglamento (RGLISTA)).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, las normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento así como el portal en el que podrá consultarse el documento integro del instrumento de ordenación urbanística.

La entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística y los efectos que la misma



tiene conforme al art 84 LISTA se producirán a partir del día siguiente a la publicación en el BOP(arts. 83 LISTA y 110 del RGLISTA)”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, dictamina favorablemente la propuesta por mayoría, con 16 votos a favor (9 del grupo municipal Partido Popular, 6 del grupo municipal GIPMTM y 1 del grupo municipal VOX) y 9 abstenciones (6 del grupo municipal Andalucía por Sí-Andalucistas y 3 del grupo municipal Socialista).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEB03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Diecinueve (19) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, y uno (1) al Grupo Municipal Vox..
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Seis (6) correspondientes al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas.

En consecuencia, el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle en parcela 18 del sector SUO VM-12 RT “El Limonar” del PGOU de Vélez-Málaga, promovido por HOLPROCUMA S.L.(exp. 7/23-PLAN), Texto Refundido presentado en fecha 28 de febrero de 2024 redactado por los Arquitectos Sres Higuera Mata (Javier y Jacobo), Romero González y Moreno Carrión.

2º.- ADVERTIR expresamente que, respecto a la definición arquitectónica que se presenta, esta no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su deposito en el correspondiente registro autonómico (art. 82 Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 112 de su Reglamento (RGLISTA)).



4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, **PUBLICAR** el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, las normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento así como el portal en el que podrá consultarse el documento integro del instrumento de ordenación urbanística.

La entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística y los efectos que la misma tiene conforme al art 84 LISTA se producirán a partir del día siguiente a la publicación en el BOP(arts. 83 LISTA y 110 del RGLISTA).

5. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 17/2019/PLAN.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE ADAPTACIÓN AL PGOU DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SUP VM-14 (RT) PROMOVIDO POR BUSTILLO GRUPO EMPRESARIAL S.L. (EXP. 17/19-PLAN).

Conocida la propuesta del delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 20 de mayo de 2024, del siguiente contenido:

I.- Se da cuenta del Expediente de Adaptación al PGOU del Plan Parcial de Ordenación del SUP VM-14 (RT) promovido por Bustillo Grupo Empresarial S.L. (exp. 17/19-PLAN).

Su objeto es adaptar las determinaciones del Plan Parcial de Ordenación del sector UR-10 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Vélez-Málaga (aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión celebrada el 8-11-1984) al PGOU/96 (donde se denomina SUP VM-14 (RT) y a las modificaciones sufridas en el ámbito por la división o nueva delimitación de unidades de ejecución aprobada definitivamente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2023. Para ello se ha seguido lo determinado en la Disposición Transitoria Sexta de la Normativa del propio Plan General de Ordenación Urbana de Vélez-Málaga .

II.- A la vista de la normativa del PGOU la tramitación del expediente se ha realizado -tal y como señala la DT 6ª del PGOU- con los mismos trámites de un Estudio de Detalle -según se deriva del Informe Técnico al variarse tan solo el trazado viario-.Así se comienza su tramitación mediante aprobación del Proyecto y aprobación inicial del expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de noviembre de 2021, conforme a lo determinado en el art. 127.1.d de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y se sometió el mismo al trámite de información pública por término de veinte días.La información pública se demoró a petición del promotor (para llegar a un acuerdo con el otro propietario (Sr Lozano) afectado por el expediente) y se realizó este trámite,-una vez levantada la suspensión y con acuerdo de las partes y aprobada la división poligonal-, mediante publicación de anuncios en el BOP n.º 72 de fecha 15/4/2024, en el diario La Opinión de Málaga de 27/2/2024 y Tablón de Edictos Municipal (desde el 27/02/2024 al 27/03/2024).Transcurrido el plazo de información pública no ha tenido entrada ninguna alegación o sugerencia según consta en el Certificado emitido al respecto por la Secretaría General.

Vistos, por tanto, los Informes Técnicos de la Arquitecta Municipal de 6 de febrero de 2024 y del Ingeniero de Caminos Municipal de 5 de enero de 2024 y el Informe Jurídico sobre tramitación de este expediente, todos ellos obrantes en el expediente y todos ellos favorables a la aprobación del documento, se considera que conforme a derecho que por el Sr. Concejal se



eleve propuesta a la Comisión de Pleno de Urbanismo para que a su vez, éste eleve su dictamen y propuesta al Pleno, como órgano competente en este procedimiento, para que por mayoría **SIMPLE** (art. 123.1.i) y 123.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local)) adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Expediente de Adaptación al PGOU del Plan Parcial de Ordenación del SUP VM-14 (RT) promovido por Bustillo Grupo Empresarial S.L. (exp. 17/19-PLAN), en base a la documentación técnica reformada presentada el 22/11/2023 y redactada por el Arquitecto Sr. Muñoz Zapatero y el Ingeniero Sr. Cañadas Mercado.

SEGUNDO.- PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar el mismo a los interesados en el expediente. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de instrumentos de planeamiento y en la misma deberá incluirse, en su caso, el articulado de las normativa urbanística del instrumento de planeamiento, incluida la documentación que tenga carácter normativo- de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y Sentencias del Tribunal Supremo (Sala 3) de 1-12-2008, 8-10-2010 y 15-2-2012, entre otras”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, dictamina favorablemente la propuesta, con 16 votos a favor (9 del grupo municipal Partido Popular, 6 del grupo municipal GIPMTM y 1 del grupo municipal VOX) y 9 abstenciones (6 del grupo municipal Andalucía Por Sí-Andalucistas y 3 del grupo municipal Socialista-PSOE)

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Expediente de Adaptación al PGOU del Plan Parcial de Ordenación del SUP VM-14 (RT) promovido por Bustillo Grupo Empresarial S.L. (exp. 17/19-PLAN), en base a la documentación técnica reformada presentada el 22/11/2023 y redactada por el Arquitecto Sr. Muñoz Zapatero y el Ingeniero Sr. Cañadas Mercado.

SEGUNDO.- PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y notificar el mismo a los interesados en el expediente. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro de



instrumentos de planeamiento y en la misma deberá incluirse, en su caso, el articulado de las normativa urbanística del instrumento de planeamiento, incluida la documentación que tenga carácter normativo- de acuerdo con lo indicado en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y Sentencias del Tribunal Supremo (Sala 3) de 1-12-2008, 8-10-2010 y 15-2-2012, entre otras.

6. PLANEAMIENTO Y GESTIÓN.

Referencia: 26/2023/PLAN.

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE SOBRE 3 PARCELAS EN PASEO SIERRA DE LAS NIEVES (ANTIGUA PARCELA 3.5.1. DE LA UE-1 DEL SUP T-1 DEL PGOU - REGISTRALES 33.556,33.557 Y 33.558 DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 2 DE VÉLEZ-MÁLAGA-) EN EL NÚCLEO DE TORRE DEL MAR, PROMOVIDO POR LA ENTIDAD MERCANTIL AQUINEX IBERIA S.L.(EXP 26/23-PLAN).

Conocida la propuesta del delegado de Urbanismo y Arquitectura de fecha 17 de mayo de 2024, del siguiente contenido:

I.- Se presenta para su aprobación definitiva el instrumento complementario de ordenación urbanística denominado Estudio de Detalle sobre 3 parcelas en Paseo Sierra de las Nieves (antigua parcela 3.5.1. de la UE-1 del SUP T-1 del PGOU - registrales 33.556,33.557 y 33.558 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Vélez-Málaga-) en el núcleo de Torre del Mar, promovido por la entidad mercantil Aquinex Iberia S.L.(exp 26/23-Plan).

Su objeto es fijar alineaciones y rasantes de las parcelas de suelo urbano mencionadas y establecer la ordenación volumétrica de las futuras edificaciones (3 viviendas con ordenanza UAD-1) a construir. Además se pretende definir las cotas de nivelación de referencia para edificaciones y zonas libres. Por tanto cumple las determinaciones en cuanto a su contenido y respeta los límites del art 71 LISTA y 94 de su Reglamento.

II.- En relación al procedimiento administrativo seguido hasta el presente, indicar que el presente documento de Estudio de Detalle fue aprobado inicialmente (previa aprobación del proyecto en la misma fecha) por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de enero de 2024, disponiendo someter las actuaciones al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia (anuncio publicado en el BOP nº 482 de 8 de marzo de 2024) y en el portal web municipal. Finalizado el periodo de información pública, no han tenido entrada alegaciones o sugerencias al expediente, según se hace constar en Certificado emitido al efecto.

Vistos el Informe de la Arquitecta Municipal y el informe jurídico para su aprobación definitiva - que cuenta con la conformidad del Secretario General de Pleno -, propongo a la presente Comisión que eleve propuesta al Pleno,-como órgano competente en este procedimiento-, para que, por mayoría SIMPLE (arts. 123.1.i) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local; adopte los siguientes acuerdos:

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle sobre 3 parcelas en Paseo Sierra de las Nieves (antigua parcela 3.5.1. de la UE-1 del SUP T-1 del PGOU - registrales 33.556,33.557 y 33.558 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Vélez-Málaga-) en el núcleo de Torre del Mar, promovido por la entidad mercantil Aquinex Iberia S.L.(exp 26/23-Plan), redactado por el Arquitecto Sr Gámez Martín.

2º.- ADVERTIR expresamente que, respecto a la definición arquitectónica que se presenta, esta



no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os arquitectónico/os que lo desarrolle/en.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico (art. 82 Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 112 de su Reglamento (RGLISTA)).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, las normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

La entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística y los efectos que la misma tiene conforme al art 84 LISTA se producirán a partir del día siguiente a la publicación en el BOP(arts. 83 LISTA y 110 del RGLISTA)".

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, dictamina favorablemente la propuesta, con 10 votos a favor (9 del grupo municipal Partido Popular y 1 del grupo municipal VOX) y 15 abstenciones (6 del grupo municipal GIPMTM, 6 del grupo municipal Andalucía Por Sí-Andalucistas y 3 del grupo municipal Socialista-PSOE)

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEB03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

1º.- APROBAR DEFINITIVAMENTE el Estudio de Detalle sobre 3 parcelas en Paseo Sierra de las Nieves (antigua parcela 3.5.1. de la UE-1 del SUP T-1 del PGOU - registrales 33.556,33.557 y 33.558 del Registro de la Propiedad n.º 2 de Vélez-Málaga-) en el núcleo de Torre del Mar, promovido por la entidad mercantil Aquinex Iberia S.L.(exp 26/23-Plan), redactado por el Arquitecto Sr Gámez Martín.

2º.- ADVERTIR expresamente que, respecto a la definición arquitectónica que se presenta, esta no es vinculante más que en lo relativo a las definiciones propias del Estudio de Detalle y se supervisará convenientemente en el/los proyecto/os



arquitectónico/os que lo desarrolle/en.

3º.- PROCEDER AL DEPÓSITO del documento en el registro administrativo de instrumentos de planeamiento del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y remitir a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico (art. 82 Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y 112 de su Reglamento (RGLISTA)).

4º.- Una vez llevado a cabo lo indicado en el apartado anterior, PUBLICAR el acuerdo de aprobación definitiva y, en su caso, las normas urbanísticas, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga. La publicación llevará la indicación de haberse procedido previamente al depósito en el registro municipal de instrumentos de planeamiento así como el portal en el que podrá consultarse el documento íntegro del instrumento de ordenación urbanística.

La entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística y los efectos que la misma tiene conforme al art 84 LISTA se producirán a partir del día siguiente a la publicación en el BOP(arts. 83 LISTA y 110 del RGLISTA).

7. SERVICIOS GENERALES.

Referencia: 5/2024/CIRyAA.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX RELATIVA A SOLICITAR “TARJETAS VADO” PARA QUE CADA PROPIETARIO O PERSONA AUTORIZADA POR EL MISMO PUEDA APARCAR FRENTE A ÉL.

Conocida la propuesta de referencia de fecha 2 de mayo de 2024, r.e. electrónico n.º 2024027912, del siguiente contenido:

“La escasez de aparcamientos en nuestro municipio es una realidad, por lo que, es necesario buscar las distintas vías para habilitar más aparcamientos.

Las “Tarjetas Vado” suponen la creación de plazas de aparcamiento sin coste alguno para las arcas municipales. Además, esta medida sería voluntaria y, solo afectaría a los propietarios que desearan hacer uso de dicha tarjeta.

Estas “tarjetas vado”, pueden ser empleadas tanto por los propietarios de cada vado, como por los familiares y amigos que estos autorizasen. Para ello, dispondrán de una tarjeta que deberán de colocar de forma visible en el vehículo (en el salpicadero), donde aparecerá el número de la licencia correspondiente.

Instamos al Ayuntamiento de Vélez - Málaga a la modificación de la Ordenanza del uso de los vados, para incluir las “tarjetas vado” que autoricen a los propietarios, o persona autorizada por estos, a poder aparcar frente a sus vados”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, dictamina por mayoría la propuesta conforme al siguiente resultado: 1 voto a favor del Grupo Municipal Vox. Ningún voto en contra y 24 abstenciones (9 del Grupo Municipal del Partido Popular, 6 del Grupo



Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, 6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde, en base al art. 77 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones, somete a votación en primer lugar la retirada del punto, a petición del Grupo Municipal Partido Popular, lo cual es aprobado por mayoría según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Quince (15) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular, y seis (6) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar,
- Votos en contra: Diez (10) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **por el Pleno de la Corporación, por mayoría, se retira el presente punto, con el compromiso del Sr. alcalde de que la delegada de Movilidad recabe los informes pertinentes para, si es posible, proceder a la modificación de la Ordenanza y, posteriormente, traerlo nuevamente al Pleno.**

----- 0 -----
Al inicio del punto 7º, siendo las 10:10 horas, se ausenta de la sesión el Sr. Interventor General.

8. PRESIDENCIA.

Referencia: 5/2024/CIRyAA.

PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA EL NOMBRAMIENTO DE LOS ESCUDOS DE ORO DE LA CIUDAD DE VÉLEZ-MÁLAGA 2023.

Conocida la propuesta sobre el asunto indicado, firmada por el Sr. alcalde con fecha 17 de mayo de 2024.

Conocidos los escritos presentados por parte de los grupos municipales que integran la Corporación en los que se fundamentan los méritos y circunstancias concretas para el merecimiento de esta distinción.



Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2024, por unanimidad, como órgano competente en virtud del art. 49 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Visto, igualmente, el informe jurídico emitido por el Secretario General con fecha 20 de mayo de 2024, del siguiente contenido:

“Se emite el siguiente informe-propuesta de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 172, 1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y normativa concordante, al carecer el expediente de informe jurídico.

ANTECEDENTES DE HECHO

Propuesta que presenta la Alcaldía-Presidencia de 17 de mayo del 2024 a la Junta de Gobierno Local para su posterior resolución por el pleno de la Corporación con el fin de promover la concesión del escudo de oro de la ciudad de la anualidad 2023.

Aprobación de la citada propuesta en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo del 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- NORMATIVA APLICABLE.-

- Constitución Española.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RD 781/86, de 18 de abril, sobre las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Reglamento Municipal de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

SEGUNDO.- DISTINTIVOS HONORÍFICOS.-

Las Corporaciones Locales tienen la facultad de acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones y otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como la declaración de Hijos Predilectos y Adoptivos y miembros honorarios de la Corporación (arts. 189 y 190 ROF), atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Será preciso cumplir con los requisitos y trámites que se regulen en Reglamento especial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 191 ROF. Concretamente, en este Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, el “Reglamento Municipal de Honores y Distinciones”, (en adelante RHD), aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de junio de 2017 (BOP nº 243, de 22 de diciembre de 2017).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5 RHD, entre las distinciones honoríficas que el Ayuntamiento podrá conferir, se encuentran los: “(...) j) “Escudos de oro de la ciudad.”

Su definición viene contenida en el art. 48 RHD: “El otorgamiento del escudo de oro de la ciudad se otorgará como reconocimiento público a la labor de instituciones y/o personas que han contribuido con su trabajo y esfuerzo a engrandecer y promover el municipio desde su ámbito de actuación o labor profesional.”

TERCERO.- PROCEDIMIENTO.-

Viene recogido en el art. 49 RHD, y se separa del general establecido en el art. 41 y ss del Reglamento para otras distinciones. El nombramiento de “Huésped distinguido” y el otorgamiento de los “Escudos de oro de la ciudad”, se tramitará de la siguiente manera:

“(…) a) La concesión de estas distinciones se efectuará mediante propuesta acordada por la mayoría de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local. La propuesta deberá estar debidamente fundamentada



con una relación de los méritos y circunstancias concretas que permitan determinar el merecimiento de la distinción que se pretenda otorgar.

b) La resolución de concesión la adoptará el Ayuntamiento en Pleno, requiriéndose para su efectivo otorgamiento el quórum de la mayoría simple, ello sin perjuicio de la delegación de competencias que en estos casos pueda realizarse a favor de la Junta de Gobierno Local o en el Alcalde-Presidente.

c) El acuerdo de concesión especificará en cada caso el emblema, distintivo, credencial o pergamino a entregar. Asimismo, dicho acuerdo indicará la solemnidad del acto de entrega.”

En la propuesta del Sr. Alcalde aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 20 de mayo del 2024, no consta la relación de méritos y circunstancias concretas como se establece en el apartado a) del precepto transcrito. Sin embargo, constan en el registro de entrada escritos presentados por cada grupo municipal con indicación de la persona que proponen, debiendo incorporarse al expediente los citados escritos a efectos de subsanar dicha falta de indicación.

CUARTO.- COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA DISTINCIÓN.

Pese a la desafortunada redacción del art. 49, parece claro que se inicia el expediente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local para resolver el procedimiento mediante acuerdo de Pleno adoptado por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa.

Sobre la delegación de competencias del Pleno “a favor de la Junta de Gobierno Local o en el Alcalde-Presidente” -en cursiva al transcribir el apartado b) del art. 49 RHD-, se ha de reseñar que, a juicio de la que suscribe, no puede producirse desde que resulta de aplicación a Vélez-Málaga el Título X de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. A la fecha Vélez-Málaga ostenta el título de Municipio de Gran Población, y por ello las competencias actuales del Pleno son las recogidas en el art. 123 de dicha Ley 7/85. El art. 123,3 de dicho cuerpo legal, regulador de la delegación de las materias de competencia plenaria, solo contempla la posibilidad de delegación por parte del Pleno en favor de las Comisiones de Pleno, no en la Junta de Gobierno ni en el Alcalde.

Es por ello que se entiende no puede resultar de aplicación la delegación del mencionado artículo por el Pleno (de un municipio de gran población)-que si en el régimen común-, a la Junta de Gobierno Local, para resolver sobre dicha materia.

QUINTO.- TÍTULO VITALICIO Y NÚMERO MÁXIMO DE PERSONAS VIVAS O INSTITUCIONES QUE PUEDEN OSTENTAR EL GALARDÓN.

Dispone el art. 6 RDH que la distinción se otorgará, con carácter vitalicio. Literalmente dice “persona a galardonar”, entendiéndose por tal la persona física y la jurídica. No se establece número máximo de distinciones de esta naturaleza, a diferencia de lo que ocurre con otras.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a lo anterior, se informa favorablemente la propuesta efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde a la Junta de Gobierno Local de 17 de mayo del 2024 para que se conceda el Escudo de Oro de la ciudad a las personas relacionadas en la misma, procediéndose a ser dictaminado por la Comisión de Recursos y Acción Administrativa, para que posteriormente resuelva el Pleno de la Corporación, requiriéndose para su aprobación acuerdo adoptado por mayoría simple”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, dictamina por unanimidad la propuesta, con la corrección en el nombre de la persona propuesta por Andalucía por Sí-Andalucistas de tal forma que donde dice “D. Pepe Gálvez Hidalgo”, debe decir “D. José Gálvez Hidalgo”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:



<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda CONCEDER la distinción del Escudo de Oro de la Ciudad correspondiente a la anualidad 2023, a los siguientes:**

- D. ISRAEL CORNEJO SÁNCHEZ
- D. MIGUEL GIMÉNEZ YANGUAS
- D. JOSÉ GÁLVEZ HIDALGO
- D. JOSÉ EDUARDO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
- D. JOSÉ TOBOSO PLAZA.

----- 0 -----

Finalizado el punto 8º el Sr. alcalde indica que se ausentaban de la sesión la Sra. Ruiz Narváez y el Sr. Pérez Atencia, para asistir a la salida de la carrera ciclista femenina en Andalucía “élite woman”.

9. URBANISMO Y ARQUITECTURA.

Referencia: 5/2024/CIURB.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS RELATIVA A LA RECEPCIÓN DE LAS URBANIZACIONES UBICADAS EN VALLE-NIZA.

Conocida la Propuesta del portavoz del grupo municipal Andalucía Por Sí-Andalucistas de fecha 14 de mayo de 2024 del siguiente contenido:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Desde el Grupo Municipal Andalucía Por Sí – Andalucistas denunciamos la situación en las que se encuentran las urbanizaciones que están situadas en Valle-Niza. Estas urbanizaciones al igual que muchas otras del resto del municipio llevan sufriendo la situación de no estar recepcionadas desde que se crearon. No disfrutan de los servicios como el resto de vecinos. No hay limpieza, mantenimiento de zonas verdes o iluminación.

El Partido Popular ha estado ocho años prometiendo la recepción de estas urbanizaciones, de hecho en la pasada campaña electoral volvió a prometer que se iban a recepcionar.

Y ahora, que Lupiáñez es alcalde, se reúne con los presidentes de las distintas urbanizaciones para decirles que tienen que constituirse en Entidades Urbanísticas de Conservación, lo cual va en contra de todo lo que les prometió a estos vecinos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía Por Sí - Andalucistas propone para su aprobación el siguiente **acuerdo:**



INSTAR AL ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA A LA RECEPCIÓN DE TODAS LAS URBANIZACIONES DE VALLE-NIZA”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Urbanismo, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, dictamina favorablemente la propuesta con 6 votos a favor, del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas y 19 abstenciones (9 del Grupo Municipal Partido Popular, 6 del Grupo Municipal GIPMTM, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es desestimada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.
- Votos en contra: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, rechaza la propuesta** anteriormente transcrita.

----- 0 -----

Durante el debate del punto 9º se reincorpora a la sesión el Sr. Interventor General, siendo las 11:15 horas, el cual se ausenta nuevamente en el punto 10º.

10. TENENCIA ALCALDÍA VALLE-NIZA Y CAJIZ.

Referencia: 5/2024/CIRyAA.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS RELATIVA A LA APERTURA DEL ESPACIO DONDE SE CELEBRA EL “PASO DE CAJIZ”.

Conocida la propuesta indicada de fecha 14 de mayo de 2024, con registro de entrada n.º 2024031248, del siguiente contenido:



“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Desde el Grupo Municipal Andalucía Por Sí – Andalucistas, exponemos que el terreno donde se celebra "El Paso de Cajiz" además de ser un espacio público, es una zona que los vecinos del pueblo usan para su disfrute y esparcimiento. Ya que no hay casas próximas, y los niños pueden disfrutar sin molestar a ningún vecino.

Pues ha llegado "El Paso" de este año y se ha decidido cerrar el acceso a este terreno. Como consecuencia de esto, los vecinos han empezado a quejarse constantemente porque les han quitado un espacio público. Ante las quejas de los vecinos, y su petición de ayuda a nuestro Grupo Político, se ha decidido abrir una pequeña puerta, porque es público y no les puede cortar el paso ningún particular, y para abrir la puerta grande hay que solicitarla con dos días de antelación. Y esto no es solución, ya que hay familias que deciden ir a echar la tarde de un momento a otro, no tienen que tener la obligación de planificar una tarde con sus hijos cuando la administración quiera.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía Por Sí - Andalucistas propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

INSTAR AL ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA A:

1. HABILITAR LA APERTURA DEL PORTÓN UBICADO EN EL TERRENO DONDE SE CELEBRA EL PASO DE CAJIZ, CON UN CERROJO SIN LLAVE Y SIN LA NECESIDAD DE SOLICITARLO EN LA TENENCIA DE ALCALDÍA.

2. ACONDICIONAR, ARREGLAR Y ADECENTAR ESTE ÁREA CON MESAS Y SILLAS DE PICNIC, ASÍ COMO ZONA DE JUEGOS PARA LOS VECINOS RECUPERANDO LAS PORTERÍAS DE FÚTBOL QUE HAN QUITADO”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, dictamina por mayoría la propuesta conforme al siguiente resultado: 6 votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas. Ningún voto en contra y 19 abstenciones (9 del Grupo Municipal del Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

Finalizado el turno de intervenciones **el portavoz del Grupo proponente, a petición del delegado de Infraestructura, retira el punto, para que los vecinos puedan llegar a un consenso y posteriormente tratarlo nuevamente en el Pleno.**



Durante el debate del punto 10º el Sr. alcalde amonesta por primera vez a los Sres. Vilches Fernández y Pino Gálvez.

11. SALUD.

Referencia: 5/2024/CIRyAA.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE RELATIVA AL INCREMENTO DE LAS LISTAS DE ESPERA.

Conocida la propuesta indicada de fecha 13 de mayo de 2024, (registro de entrada electrónico n.º 2024030736) del siguiente contenido:

“El pasado lunes 22 de abril la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía publicó, con cuatro meses de demora, los datos por provincias de las listas de espera correspondientes a diciembre de 2023. Las cifras son demoledoras y constatan lo que ya sabíamos: las listas de esperas en la provincia de Málaga están disparadas. Nuestra provincia es la que tiene más pacientes esperando para una primera consulta de toda Andalucía, con 219.855, 12.505 más que hace seis meses. La espera media para que te atienda un especialista ha pasado de 107 a 132 días.

En cuanto las listas de espera quirúrgicas, un total de 31.974 pacientes están a la espera de pasar por el quirófano, un 30% más que un año antes. La media de días de espera para ser operado ha pasado en seis meses de 135 a 160, casi un mes más. El tiempo de espera para ser operado ha subido en todos los hospitales públicos de la provincia. Sin excepción. Especialmente grave es la situación que sufren los 5.243 enfermos que llevan más de un año esperando fecha para su intervención.

Tras casi seis años de gobierno del PP de Moreno Bonilla en la Junta de Andalucía, nuestra sanidad pública se encuentra en estado crítico. El presidente andaluz saca pecho continuamente de los presupuestos históricos de su gobierno en materia de salud. Claro, que algo falla cuando además de los presupuestos también son de récord las cifras de pacientes en listas de espera para ver un médico o ser operado.

Queda, por tanto, en evidencia la pésima gestión del gobierno que lidera Moreno Bonilla en materia sanitaria. Una pésima gestión que se traduce en que no se ejecutan los planes de choque ni las inversiones que se anuncian a bombo platillo ni se hacen las contrataciones de los profesionales sanitarios que nuestro sistema necesita. Una pésima gestión que ha abierto una profunda crisis en la Consejería de Salud con la dimisión del viceconsejero y el gerente del SAS.

En paralelo, el proceso de privatización de nuestra sanidad avanza a toda máquina, con el aumento de los conciertos privados y la derivación de cientos de millones de euros a la sanidad privada. Los más de 1.000 millones de euros que han ido a la privada son los que deberían haber ido a reforzar la sanidad pública, a incentivar a los profesionales, a abrir quirófanos y a recuperar especialidades. Y no hablamos sólo del desvío de millones de euros a la privada, sino también del trasvase de responsables políticos directamente desde la sanidad pública a la privada. Lo hemos visto recientemente con el ex número dos de la Consejería de Salud, que ha fichado por una empresa privada del sector a la que adjudicó 44 millones de euros a dedo.



Con datos de nuestro distrito, nuestros vecinos y vecinas constatan el caos y estrés sanitario que sufre este distrito, donde el Hospital Comarcal de la Axarquía, una vez más, se siente abandonado por la Junta de Andalucía y por su presidente.

En solo 6 meses ha aumentado la lista de espera en 551 personas colocándose el distrito de la Axarquía en una lista de espera de 16.901 personas y destacando la gravedad en muchos servicios que son fundamentales para la vida de la gente, para que sean tratados lo antes posible.

Por todo ello desde el Grupo Municipal Socialista solicitamos:

· INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A DESTITUIR A LA CONSEJERA DE SALUD POR SU NEFASTA GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA.

· INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS NECESARIOS PARA REDUCIR LAS LISTAS DE ESPERA.

· INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A ACOMETER DE INMEDIATO LAS INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS PENDIENTES EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, dictamina por mayoría la propuesta conforme al siguiente resultado: 3 votos a favor del Grupo Municipal Socialista-PSOE. Ningún voto en contra y 22 abstenciones (9 del Grupo Municipal del Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, 6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas y 1 del Grupo Municipal Vox).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaría General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde, en virtud del art. 84.4 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones, a solicitud de los Grupos Municipales Vox y Partido Popular, aceptado por la viceportavoz del Grupo proponente, procede a la votación de las propuestas de acuerdo por separado, resultando:

1º.- Respecto al apartado 1º es desestimado por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Ocho (8) correspondiendo cinco (5) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE.

- Votos en contra: Catorce (14) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular al Grupo Municipal, cinco (5) al Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y uno (1) al Grupo Municipal Vox.



- Abstenciones: Una (1) por ausencia, del Sr. Pino Gálvez, del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas.

A continuación el Sr. alcalde somete a votación los apartados 2º y 3º resultando aprobados según el siguiente resultado:

- Votos a favor: Veintidós correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular al Grupo Municipal, cinco (5) al Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, cinco (5) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Una (1) por ausencia, del Sr. Pino Gálvez, del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, con los resultados de votación indicados, adopta los siguientes acuerdos:**

1º.- RECHAZAR: INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A DESTITUIR A LA CONSEJERA DE SALUD POR SU NEFASTA GESTIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA.

2º.- APROBAR:

· INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS NECESARIOS PARA REDUCIR LAS LISTAS DE ESPERA.

· INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A ACOMETER DE INMEDIATO LAS INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS PENDIENTES EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA.

----- 0 -----

Durante el debate del punto 11º, siendo las 12:15 horas, se ausenta de la sesión el Sr. Secretario General, asumiendo sus funciones la jefa de Servicio de la Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local.

12. URBANISMO Y ARQUITECTURA.

Referencia: 5/2024/CIRyAA.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE RELATIVA A SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA EL INICIO INMEDIATO DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL IES REYES CATÓLICOS.

Conocida la propuesta de referencia de fecha 13 de mayo de 2024, r.e. electrónico n.º 2024030732, del siguiente contenido:

“El IES Reyes Católicos es uno de los centros de educación secundaria más antiguos del municipio y su deterioro es más que evidente. Han pasado ya más de 60 años de su inauguración y la situación que en estos momentos viven alumnos y trabajadores podemos calificarla de extrema.



Las deficiencias que presenta el centro se han ido acrecentando con el paso de los años, llegando ya a una situación prácticamente límite, en la que han tenido incluso que cerrar algunas dependencias por la presencia de grietas. Esta situación ha sido denunciada por las distintas directivas que ha tenido el centro educativo, buscando soluciones de múltiples maneras, por lo que no es primera vez que esta moción viene a pleno, ya se ha intentado en otras ocasiones, teniendo por parte de la Junta de Andalucía la inacción más absoluta. Esta situación repercute en los alumnos que estudian en el centro, ya que la calidad de la educación pública se ve mermada, puesto que nos encontramos con un centro educativo que presenta múltiples deficiencias, como las que a continuación pasamos a detallar:

- Aulas que no tienen las dimensiones mínimas que establece la normativa para el grupo ordinario.
- Enseñanzas de régimen nocturno que carecen de aulas lo suficientemente amplias para albergar a todo el alumnado matriculado.
- Estado de abandono, vetustez, carencias y averías observables diariamente.
- Falta importante de seguridad relativa a las infraestructuras del centro.
- Falta de cerramiento adecuado de puertas y ventanas (en algunos pabellones).
- Sistema electrónico caótico.
- Mezcla del cableado antiguo y nuevo, relativo a las sucesivas ampliaciones del centro.
- No existe escalera de emergencia en los pabellones.
- Importantes barreras arquitectónicas para el alumnado o el profesorado con movilidad reducida.
- El estado de las instalaciones deportivas está lejos de ser consideradas idóneas.

Estas deficiencias detalladas son solo las más reseñables, por lo que les acompaña un largo etcétera, que hacen muy difícil que se cumpla el principio de calidad en la educación pública.

Entendemos que de una vez por todas es necesario dar una solución definitiva a este centro emblemático, lo que repercutirá positivamente en los alumnos que cursan estudios en el mismo.

Tenemos que destacar también que esta reivindicación justa e histórica no es nueva, de hecho, el primer proyecto de remodelación del centro, fue redactado por la consejería de educación de la Junta de Andalucía en 2008, quedando finalmente sin asignación presupuestaria, consecuencia de la crisis económica del momento. En 2018 la delegación de educación dejó prevista una partida de 220.000 euros de la que no se ha hecho uso, en 2021 la delegada del gobierno andaluz en Málaga, Patricia Navarro, anunciaba que la Junta tenía proyectada la reforma integral de centro y a fecha de hoy 2024 la situación empeora cada día, siendo ya la situación extrema.

Por todo ello desde el Grupo Municipal Socialista solicitamos:

- AL EQUIPO DE GOBIERNO, QUE LLEVE A CABO LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA PEDIR, INCITAR, SOLICITAR O PROMOVER LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL IES REYES CATÓLICOS.
- A LA JUNTA DE ANDALUCÍA, QUE DE COMIENZO DE UNA VEZ POR TODAS Y DE FORMA INMEDIATA, LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL IES REYES CATÓLICOS”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, dictamina por mayoría la propuesta conforme al siguiente resultado: 9 votos a favor (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas y 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE) Ningún voto en contra y 16 abstenciones (9 del Grupo Municipal del Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, y 1 del Grupo Municipal Vox).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección



URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEB03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por unanimidad de los 23 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda solicitar:**

- **AL EQUIPO DE GOBIERNO, QUE LLEVE A CABO LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA PEDIR, INCITAR, SOLICITAR O PROMOVER LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL IES REYES CATÓLICOS.**
- **A LA JUNTA DE ANDALUCÍA, QUE DE COMIENZO DE UNA VEZ POR TODAS Y DE FORMA INMEDIATA, LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DEL IES REYES CATÓLICOS.**

----- 0 -----

Durante el debate del punto 12º se reincorporan a la sesión el Sr. Pino Gálvez y el Sr. Interventor General, siendo las 12:40 horas.

13. EDUCACIÓN.

Referencia: 5/2024/CIRyAA.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL VOX PARA SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA DOTACIÓN ECONÓMICA EXTRAORDINARIA DE UN INCREMENTO DEL 10%, A LA PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO MODELO QUE ASEGUREN LA ESTABILIDAD DE LOS CENTROS CONCERTADOS QUE ATIENDEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA ESTE COLECTIVO.

Conocida la propuesta de referencia de fecha 2 de mayo de 2024, r.e. electrónico n.º 2024028075, del siguiente contenido:

“CERMI Andalucía (**Plataforma de representación, defensa y acción social en beneficio de las Personas con Discapacidad y sus familias**) reclama a la Junta de Andalucía mejorar de forma urgente la financiación de los 562 centros que atienden a más de 14.000 personas con discapacidad para garantizar su sostenibilidad ante el grave déficit que sufren actualmente y que hace imposible el mantenimiento de los servicios fundamentales que prestan a este colectivo.

El movimiento asociativo de la discapacidad en Andalucía reivindica para 2024 una subida del 10% del coste plaza en los centros concertados residenciales y de día, así como el incremento de las líneas de subvenciones que financian programas y mantenimiento de los centros sociales no concertados.



En la actualidad, las entidades de CERMI Andalucía gestionan 562 centros que atienden a más de 14.357 personas con discapacidad en Andalucía y en los que trabajan 13.836 profesionales, que con su labor permiten la prestación de este servicio público que es responsabilidad de las Administraciones al estar concertadas más del 93% de las plazas.

Este aumento en la financiación es imprescindible para sufragar los costes actuales que suponen el mantener en funcionamiento estos centros para las entidades, que viven una situación insostenible.

Igualmente, consideramos necesario que se plantee a nivel nacional un Pacto de Estado en materia de dependencia, que equilibre y garantice la sostenibilidad del sistema.

Además, CERMI Andalucía considera inaplazable realizar un estudio detallado para evaluar el coste real de estos dispositivos de atención a fin de alcanzar un precio justo del coste plaza de los conciertos de estos centros, con el objetivo de garantizar y dar estabilidad a la prestación de este servicio público que prestan las entidades, así como avanzar en la mejora de la atención de estas personas.

El movimiento de la discapacidad andaluza cree que es fundamental tener esa referencia del coste real para asegurar su sostenimiento a medio y largo plazo y no depender, como hasta ahora, de mejoras puntuales no basadas en criterios presupuestarios sino en un análisis previo del coste de los servicios.

Para ello, se propone un nuevo modelo de financiación que contemple la actualización de su coste de forma automática y permanente conforme al IPC, además de tener en cuenta el incremento de los convenios colectivos de los profesionales que trabajan en estos centros. Con estas medidas se beneficiarán las asociaciones que trabajan y ayudan en este campo en nuestro municipio, cuyos centros están concertados con la administración autonómica.

Por ello, sometemos al pleno esta **moción urgente** para su debate y aprobación, el siguiente acuerdo:

INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA DOTACIÓN ECONÓMICA EXTRAORDINARIA DE UN INCREMENTO DEL 10%, A LA PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO MODELO QUE ASEGUREN LA ESTABILIDAD DE LOS CENTROS CONCERTADOS QUE ATIENDEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA ESTE COLECTIVO”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, por mayoría dictamina favorablemente la propuesta conforme al siguiente resultado: 1 voto a favor del Grupo Municipal Vox. Ningún voto en contra y 24 abstenciones (9 del Grupo Municipal del Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, 6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash



Se formulan las siguientes enmiendas, aceptadas por el Grupo proponente:

1º.- Por parte del viceportavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, relativa a solicitar a la Junta de Andalucía una ayuda económica para financiar la residencia de adultos en la parcela municipal cedida a Anne-Axarquía allá por el año 2013.

2º.- Por parte del Sr. García López, del Grupo Municipal GIPMTM, para que se haga un estudio riguroso para saber el coste real de estos servicios, por si fuera necesario aumentar este 10%.

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, junto con las dos enmiendas transcritas, que son aprobadas por unanimidad de los 23 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**

1º.- INSTAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA DOTACIÓN ECONÓMICA EXTRAORDINARIA DE UN INCREMENTO DEL 10%, A LA PUESTA EN MARCHA DE UN NUEVO MODELO QUE ASEGUREN LA ESTABILIDAD DE LOS CENTROS CONCERTADOS QUE ATIENDEN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA ESTE COLECTIVO.

2º.- SOLICITAR A LA JUNTA DE ANDALUCÍA UNA AYUDA ECONÓMICA PARA FINANCIAR LA RESIDENCIA DE ADULTOS EN LA PARCELA MUNICIPAL CEDIDA A ANNE-AXARQUÍA ALLÁ POR EL AÑO 2013.

3º.- HACER UN ESTUDIO RIGUROSO PARA SABER EL COSTE REAL DE ESTOS SERVICIOS, POR SI FUERA NECESARIO AUMENTAR ESTE 10% APROBADO.

----- 0 -----

Durante el debate del punto 13º, siendo las 13:10 horas, se vuelve a ausentar de la sesión el Sr. Interventor General. Siendo las 13:22 horas se reincorpora a la sesión el Sr. Secretario General asumiendo nuevamente sus funciones.

14. PROMOCIÓN CULTURA Y BANDA DE MÚSICA.

Referencia: 5/2024/CIRyAA.

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS RELATIVA A LA RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DEL TEMPLETE DE LA CRUZ DEL CORDERO.

Conocida la propuesta de referencia, de fecha 14 de mayo de 2024, con registro de entrada n.º 2024031253, del mismo día, la cual a continuación se transcribe:

“Exposición ne Motivos.-

Desde el Grupo Municipal Andalucía Por Sí - Andalucistas, no entendemos el concepto de protección del patrimonio que tiene este equipo de gobierno.



En la legislatura pasada se realizaron obras de restauración en el templete de la Cruz del Cordero, pero cuando se finalizaron no se colocó una cristalera que protegiese a la cruz de las inclemencias meteorológicas y de posibles actos vandálicos.

Bien, pues el actual equipo de gobierno tampoco ha caído en la necesidad de dotar a nuestro patrimonio de medidas de protección con el desastroso resultado de que tras las pasadas lluvias de Semana Santa, la Cruz del Cordero se ha visto afectada quedando en un estado lamentable.

Es por esto, que es necesaria una intervención para restaurarla y protegerla.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Andalucía Por Si - Andalucistas propone para su aprobación el siguiente acuerdo:

INSTAR AL ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA A:

1. RESTAURAR LA CRUZ UBICADA EN EL TEMplete DE LA CRUZ DEL CORDERO.

2. INSTALAR UNA CRISTALERA EN EL TEMplete DE LA CRUZ DEL CORDERO, QUE PROTEJA EL INTERIOR DE LAS CONDICIONES CLIMÁTICAS”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, dictamina por mayoría la propuesta conforme al siguiente resultado: 6 votos a favor del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas. Ningún voto en contra y 19 abstenciones (9 del Grupo Municipal del Partido Popular, 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox).

Se formula enmienda por parte de la viceportavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, aceptada por el portavoz del Grupo proponente, relativa a que se elaboren por los técnicos municipales los informes oportunos.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, junto con la enmienda indicada, que resultan aprobadas por unanimidad de los 24 miembros presentes, de los 25 que de hecho y de derecho integran la Corporación.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:**



INSTAR AL ALCALDE DE VÉLEZ-MÁLAGA A:

1. RESTAURAR LA CRUZ UBICADA EN EL TEMPLETE DE LA CRUZ DEL CORDERO.

2. QUE POR LOS TÉCNICOS MUNICIPALES SE ELABOREN LOS INFORMES OPORTUNOS.

----- 0 -----
Durante el debate del punto 14º se reincorporan a la sesión el Sr. Interventor General y la Sra. Ruiz Narváez.

**15. SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.
Referencia: 3/2024/SEC_REGLAM.**

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO REGULADOR DE BODAS CIVILES DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

Conocida la propuesta indicada, de fecha 2 de mayo de 2024, del siguiente contenido:

“Vista la providencia del que suscribe de fecha 15 de abril de 2024, de incoación del procedimiento para la aprobación del Reglamento Regulador de Bodas Civiles del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría General Accidental del Pleno, de fecha 16 de abril de 2024.

Conocido el informe emitido por el Sr. Director de la Asesoría Jurídica, de fecha 19 de abril de 2024.

Visto el acuerdo del Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de abril de 2024, en relación a la aprobación del Proyecto del Reglamento Regulador de Bodas Civiles del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, aprobado por unanimidad.

Se propone al Pleno de la Corporación, por mayoría simple, previo dictamen de la Comisión de Recursos y Acción Administrativa, como órgano competente art. 49. a) LBRL la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO:- La aprobación inicial del Reglamento regulador de la celebración de bodas civiles del Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga, con el siguiente texto:

“Artículo Único:

1. El día y hora de la boda civil serán fijados en el momento en que se presente la documentación requerida, pudiendo entregarse ésta con una antelación máxima de seis meses y mínima de quince días antes de la ceremonia.

Se podrá reservar hora y fecha para la celebración de la ceremonia antes de la presentación de la documentación requerida, debiendo efectuarse la presentación de toda la documentación en un plazo máximo de quince días desde la reserva, quedando sin efecto ésta en caso contrario.

2. Las bodas civiles únicamente se celebrarán en la Casa Consistorial y en los edificios donde se ubican las Tenencias de Alcaldía, así como en cualquier edificio municipal siempre y cuando se encuentre habilitado al efecto.



Las bodas civiles se celebrarán los viernes y los sábados **de 10 a 13 horas** salvo que en el día previsto celebre sesión algún órgano colegiado del Ayuntamiento.

Se exceptiona los últimos viernes de cada mes, en caso de que esté previsto la sesión ordinaria del Pleno, en cuyo caso se celebrará los últimos jueves de cada mes.

Asimismo, no se celebrará bodas civiles los días festivos de Santiago y Santa Ana, Feria San Miguel, día 31 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero, así como en cualquier otra fecha que se acuerde por el Pleno de la Corporación, con una antelación de seis meses.”

3. De acuerdo con la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia, la celebración de las bodas civiles será realizada por todos los concejales, de acuerdo a la proporcionalidad del grupo municipal al que pertenece.

En caso de que un concejal pase a la condición de no adscrito también tendrá la obligación de celebrar matrimonios civiles en la proporción que le corresponda.”

SEGUNDO.- Someter a información pública dicho Reglamento Regulator de Bodas Civiles del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles al objeto de que se puedan presentar las alegaciones oportunas. Simultáneamente, publicar el texto de la aprobación de dicho Reglamento en el portal web del Ayuntamiento:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=normativamunicipal&tag=ordenanzas-generales> .

TERCERO: Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.(Art. 49.c)LRBRL).

CUARTO: Remisión de una copia de la aprobación del Reglamento a la Subdelegación del Gobierno y Comunidad Autónoma (Art. 56 LRBRL).

QUINTO: Publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en dicho Boletín Oficial de la Provincia y web municipal y hayan transcurrido 15 días hábiles a contar desde su publicación definitiva.

SEXTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, dictamina por mayoría la propuesta conforme al siguiente resultado: 15 votos a favor (9 del Grupo Municipal del Partido Popular, y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar). 6 votos en contra del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y 4 abstenciones (3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D



Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Catorce (14) correspondiendo nueve (9) al Grupo Municipal Partido Popular y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Nueve (9) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Abstenciones: Una (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, acuerda:**

PRIMERO:- La aprobación inicial del Reglamento regulador de la celebración de bodas civiles del Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga, con el siguiente texto:

“Artículo Único:

1. El día y hora de la boda civil serán fijados en el momento en que se presente la documentación requerida, pudiendo entregarse ésta con una antelación máxima de seis meses y mínima de quince días antes de la ceremonia.

Se podrá reservar hora y fecha para la celebración de la ceremonia antes de la presentación de la documentación requerida, debiendo efectuarse la presentación de toda la documentación en un plazo máximo de quince días desde la reserva, quedando sin efecto ésta en caso contrario.

2. Las bodas civiles únicamente se celebrarán en la Casa Consistorial y en los edificios donde se ubican las Tenencias de Alcaldía, así como en cualquier edificio municipal siempre y cuando se encuentre habilitado al efecto.

*Las bodas civiles se celebrarán los viernes y los sábados **de 10 a 13 horas** salvo que en el día previsto celebre sesión algún órgano colegiado del Ayuntamiento.*

Se excepciona los últimos viernes de cada mes, en caso de que esté previsto la sesión ordinaria del Pleno, en cuyo caso se celebrará los últimos jueves de cada mes.

Asimismo, no se celebrará bodas civiles los días festivos de Santiago y Santa Ana, Feria San Miguel, día 31 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero, así como en cualquier otra fecha que se acuerde por el Pleno de la Corporación, con una antelación de seis meses.”

3. De acuerdo con la delegación efectuada por la Alcaldía-Presidencia, la celebración de las bodas civiles será realizada por todos los concejales, de acuerdo a la proporcionalidad del grupo municipal al que pertenece.

En caso de que un concejal pase a la condición de no adscrito también tendrá la obligación de celebrar matrimonios civiles en la proporción que le corresponda.”



SEGUNDO.- Someter a información pública dicho Reglamento Regulador de Bodas Civiles del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y tablón de anuncios del Ayuntamiento por el plazo de treinta días hábiles al objeto de que se puedan presentar las alegaciones oportunas. Simultáneamente, publicar el texto de la aprobación de dicho Reglamento en el portal web del Ayuntamiento:

<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=normativamunicipal&tag=ordenanzas-generales> .

TERCERO:Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.(Art. 49.c)LRBRL).

CUARTO:.Remisión de una copia de la aprobación del Reglamento a la Subdelegación del Gobierno y Comunidad Autónoma (Art. 56 LRBRL).

QUINTO:Publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en dicho Boletín Oficial de la Provincia y web municipal y hayan transcurrido 15 días hábiles a contar desde su publicación definitiva.

SEXTO: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

----- 0 -----

Durante el debate del punto 15 el Sr. alcalde amonesta por primera vez al Sr. Segura Palacios.

Una vez finalizado el punto, tal y como se había acordado en Junta de Portavoces del día 28 de mayo de 2024, el Sr. alcalde concede un receso, siendo las 14:35 horas. Se reanuda la sesión, siendo las 15:22 horas, con la asistencia de 23 de los concejales, estando ausentes la Sra. Ruiz Narváez y el Sr. Pérez Atencia.

16. SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.
Referencia: 4/2024/SEC_REGLAM.

PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN Y REFUNDICIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL PLENO Y COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA.

Vista la Providencia suscrita por el Sr. Alcalde con fecha 20 de mayo de 2024, así como la propuesta de igual fecha, en la que consta:

“El Pleno de este Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga en sesión de fecha 24 de febrero de 2012, al amparo del acuerdo del Parlamento de Andalucía de 25 de enero de 2012, acordó declarar la plena aplicación del régimen de municipio de gran población previsto en el título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.



Con el fin de ir adaptando la organización municipal al régimen de “gran población” el Ayuntamiento aprobó el Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones que fue publicado en el BOP de 24 de diciembre de 2012.

Con posterioridad dicho Reglamento ha sido objeto de diversas modificaciones, las cuales han sido publicadas distintos BOP de Málaga:

- BOP de 22 de febrero del 2016.
- BOP de 18 de noviembre del 2016.
- BOP de 25 de febrero de 2021 -dicha modificación ha sido declarada nula por sentencia firme 3390/2022 (PO 126/2021) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía-.
- BOP de 25 de marzo del 2024.

A la vista que la nulidad de la penúltima modificación implica dejar sin efecto algunos aspectos que no fueron discutidos en aquella modificación como la regulación de las sesiones telemáticas, las comparecencias, alusiones, etc; y considerándose necesario volver a regular las mismas con una redacción idéntica o similar a la dada en aquella modificación.

Asimismo, a la vista de la distintas modificaciones realizadas, así como la declaración de nulidad efectuada por el Tribunal se entiende conveniente refundir las diferentes modificaciones a los efectos de contener en una sola norma y en un solo texto en el que se incluya todas las modificaciones efectuadas, por lo que resulta conveniente confeccionar y aprobar el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones, en el cual se incluirá, también, las modificaciones que se pretenden incorporar en esta modificación.

Considerando que los reglamentos orgánicos reguladores del Pleno y Comisiones no precisan de la aprobación por la Junta de Gobierno Local de un proyecto previo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 a) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Considerando que la tramitación de este expediente no requiere el trámite de consulta, audiencia e información pública previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 por tratarse de normativa organizativas del Ayuntamiento.

Considerando que el órgano competente para su aprobación, es el Pleno del Ayuntamiento, que deberá de pronunciarse por mayoría absoluta para que prospere la modificación propuesta del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985.

Considerando que la modificación de este Reglamento está previsto en el Plan Normativo Anual para 2024, aprobado por Resolución n.º 2024000103 de fecha 12 de enero de 2024.

Considerando esta Alcaldía que las modificaciones propuestas pretenden clarificar en unos casos la adecuada aplicación del Reglamento Orgánico por parte de los servicios jurídicos , en otras, la actividad plenaria de los señores concejales en situaciones sobre las que los instrumentos de participación son confusos y ajustar el texto con sus modificaciones al cumplimiento de la sentencia dictada en cuanto tras la ejecución de la misma la regulación actual ha quedado en algunos aspectos incongruente y en otros contradictoria.

Por todo ello, someto la siguiente propuesta, previo dictamen de la Comisión correspondiente, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga:

(...).”

Visto el informe jurídico del Secretario General de fecha 20 de mayo de 2024, del siguiente contenido:





“El presente informe se emite por este Secretario General de conformidad con la providencia del Alcalde-Presidente de fecha de 16 de octubre del 2023 y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 122.5 e) 2º LBRL, así como en el art. 3.3 c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, en relación con la disposición adicional cuarta del mismo texto normativo

ANTECEDENTES

- 1- Providencia del Sr. Alcalde-Presidente de 20 de mayo del 2024.
- 2.- Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de 20 de mayo del 2024 en relación a la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y de Comisiones y refundición en un texto del citado Reglamento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La legislación que resulta de aplicación es:

- Constitución Española de 1978.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPACA).
- Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones (en adelante, ROPC).

II.- De la potestad reglamentaria de las entidades locales y el procedimiento para su ejercicio:

Las entidades locales territoriales – como se trata el Ayuntamiento de Vélez-Málaga- tienen reconocida la potestad reglamentaria. Al respecto, el art. 4 LBRL recoge entre las diferentes potestades administrativas con las que cuenta esta clase de entidades locales, entre las que se encuentra la potestad reglamentaria y organizativa.

La propuesta que presenta el Alcalde-Presidente es de modificación de un apartado de un precepto de un Reglamento municipal.

El procedimiento de modificación de las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales se recoge en el art. 49 LBRL, el cual dispone:

“La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.*
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.*
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.*

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”



A dicho procedimiento hay que añadir las cuestiones introducidas en el Título VI la ley rectora del procedimiento administrativo común, en relación a la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones.

- La inclusión de la modificación o aprobación de la ordenanza en el Plan Anual Normativo de conformidad con lo previsto en el art. 132 LPACA.

- La consulta pública previa de acuerdo con lo previsto en el art. 133 LPACA, salvo en los supuestos que en el mismo precepto se recoge.

Asimismo, señalar que como Vélez-Málaga se encuentra incluido en el ámbito de aplicación de los municipios de gran población, por lo que con carácter previo a la aprobación inicial por el Pleno, la regla general es la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos, incluido los de naturaleza orgánica, su aprobación previa por la Junta de Gobierno Local, a excepción de los que regule la organización del Pleno y de las Comisiones, los cuales no resulta necesario la aprobación del citado proyecto por la Junta de Gobierno Local.

Así pues, el procedimiento para la modificación de las ordenanzas y reglamentos sería el siguiente:

- Propuesta del órgano proponente de la aprobación o modificación de la Ordenanza o Reglamento.
- En su caso, informe del jefe de departamento según la materia de que se trate.
- Informe de la Secretaría General del Pleno (en funciones de titular del órgano de apoyo de la junta de gobierno local).
- En su caso, consulta pública previa de acuerdo con lo previsto en el art. 133 LPACA, no resultando necesaria en este supuesto a tratarse de la modificación de un Reglamento Organizativo.
- Dictamen por la Comisión de Pleno que corresponda según la materia.
- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación requiriendo mayoría simple, salvo que se trate de un Reglamento de naturaleza orgánica, en cuyo caso requiere mayoría absoluta -en esta modificación se requiere el quórum de mayoría absoluta al tratarse de un Reglamento de naturaleza Orgánica-.
- Sometimiento a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- Aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación requiriendo la misma aprobación que la aprobación inicial. En caso de que no se hubieran presentado alegaciones en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.
- El acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza o Reglamento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, así como en la página web del mismo. La modificación o aprobación definitiva no entrará en vigor hasta que transcurra quince días hábiles desde la publicación en el Boletín, de acuerdo con lo previsto en el art. 70.2 LBRL, en relación al art. 65.2 LBRL.

En relación a la inclusión en el Plan Anual Normativo aprobado mediante Resolución de Alcaldía núm.2024000103, de 12 de enero del 2024, está incluido dentro del mismo, la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones.



Respecto a la innecesariadad de realizar el trámite de consulta pública previsto en el art. 133 LPACA, el citado Reglamento regula el organización y funcionamiento del Pleno y de las Comisiones, por lo que resultado ajustado a derecho la omisión del citado trámite.

III.- Análisis de la modificación propuesta del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones y la refundición en un texto único del citado Reglamento.

En relación a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de 20 de mayo del 2024, en la misma se indica que se indica que se realizan las siguientes modificaciones:

Primera.- Se modifica el art. 49, concretándose dentro del mismo los meses que están incluido dentro del período vacacional en relación a las sesiones ordinarias del Pleno.

Segunda.- Se modifica el apartado 3 del art. 51, indicándose la forma en la que se procede en relación a las sesiones extraordinarias y urgentes, teniendo un minuto el ponente para la justificación de la urgencia de la sesión.

Tercera.- Se incluye un art. 52 bis, recogiendo la regulación de las sesiones telemáticas, con la remisión expresa a lo previsto en la normativa de aplicación -en concreto, al art. 46.3 LBRL-.

Cuarta.- Se modifica el art. 57, recogiendo en el mismo las distintas modificaciones que ha sufrido el citado precepto en relación a la estructura del orden del día. Se elimina la limitación de que solo puede proponerse un asunto por comisión, manteniéndose el mismo límite en relación al número de asuntos totales que se puede incluir en la sesión del Pleno por cada grupo municipal.

Quinta.- Se modifica el apartado segundo del art. 63 en relación a los ruegos y preguntas, estableciéndose el mismo turno de intervenciones que en los asuntos de la parte resolutive.

Sexta.- Se suprime el apartado 6 del art. 69 que limitaba la posibilidad de grabar las sesiones por las personas asistentes, atendiendo al carácter público de las sesiones de Pleno.

Séptima.- Se suprime el último párrafo del apartado 1 del art. 83, el cual se incluyó por error en el citado precepto, y se regula el tema relativo a las alusiones en las intervenciones y la intervención de la Alcaldía al finalizar el asunto.

Octava.- Se modifica el art. 81 regulador del debate de los asuntos urgentes, siendo el orden de intervención de los grupos el mismo que el establecido en relación a los asuntos de carácter resolutive.

Novena.- Se renombran los apartados del art. 83 y se incluye un punto sexto, en relación a la duración, en caso de intervención, de las daciones de cuenta.

Décima.- Se modifican los arts. 92 y 93, regulador de las comparecencias, en los mismos términos que en la modificación del año 2021.

Undécima.- Reenumeración de los distintos apartados del art. 106.

Duodécima.- Se modifica los arts. 116 recogiendo el voto ponderado en las comisiones cuando resulte de aplicación.

Décimotercera.- Se incluye una disposición adicional séptima en relación a las sesiones telemáticas de la Junta de Gobierno Local, aplicándole el mismo régimen que para las sesiones telemáticas del Pleno.

Con la modificación que ahora se propone -y que en algunos preceptos es idéntica o muy similar- a la que ha estado en vigor hasta la anulación en el 2024 de la modificación del reglamento efectuada en



2021, se pretende culminar la laguna que dicha anulación produce en materias como las indicadas, entendiéndose que todas y cada unas de la modificación propuesta, es ajustada a derecho.

Asimismo, y a los efectos de tener en un único texto, resulta acertado efectuar un texto refundido para que todas las modificaciones que se llevan efectuadas, estén integradas en un único texto.

De acuerdo, con todo lo expuesto, se informa de forma FAVORABLE la propuesta de modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones, así como la aprobación del Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones”.

Considerando que la Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, dictamina por mayoría la propuesta conforme al siguiente resultado: 15 votos a favor (9 del Grupo Municipal del Partido Popular, y 6 del Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar). Ningún voto en contra y 10 abstenciones (6 del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, 3 del Grupo Municipal Socialista-PSOE y 1 del Grupo Municipal Vox).

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la propuesta, que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Trece (13) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular y cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar.
- Votos en contra: Diez (10) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.
- Abstenciones: Ninguna.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, con el cuórum de la mayoría absoluta (de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 7/1985), adopta los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en los siguientes extremos:

1) PERIODO VACACIONAL.

Se modifica el apartado 2º del artículo 49 del ROPyC que queda redactado así:



<<Artículo 49. Sesiones ordinarias

1.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma por acuerdo del Pleno, en el que se concretará además fecha y hora, celebrado en la sesión extraordinaria que habrá de convocar dicho órgano dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, o con posterioridad por acuerdo plenario. Se celebrarán como mínimo con carácter mensual.

2.- No obstante lo anterior, consultada la Junta de Portavoces, la alcaldía queda habilitada para trasladar la celebración de la sesión ordinaria correspondiente cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o adelantar la celebración de las otras sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de la fecha prevista para su celebración preceptiva, cuando el día fijado sea festivo o incluido en período vacacional; **entendiéndose por tal, los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre, así como aquel mes en el que se celebre la Semana Santa.>>**

2) SESIONES EXTRAORDINARIAS DE CARÁCTER URGENTE.

Se modifica el artículo 51 al que se añade el apartado 3º:

<<3º.- El ponente de la propuesta que justifica el carácter de extraordinario y urgente de la sesión, dispondrá de un minuto para justificar la urgencia. A continuación, a petición de cualquier portavoz podrá haber un turno de palabra por los diferentes grupos municipales por un tiempo máximo de un minuto por intervención.>>

3) SESIONES TELEMÁTICAS.

Añadir un apartado bis al artículo 52, así como hacerla extensiva a la Junta de Gobierno Local, mediante una disposición adicional que sería la séptima:

<<Artículo 52.bis. Sesiones telemáticas.

1º.- Podrán celebrarse sesiones íntegramente telemáticas del Pleno y de las Comisiones de Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

2º.- Los concejales que se encuentren en territorio español, podrán asistir a las sesiones del Pleno o Comisiones de Pleno por vía telemática cuando se encuentren en situación de baja o asimilado de maternidad o paternidad, o por circunstancias excepcionales en los que la salud o la seguridad de algunos de los ediles aconsejen la no presencia de éstos, para lo que deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) El concejal deberá de comunicar al área de Secretaría General con una antelación mínima de 24 horas las circunstancias que concurren para asistir telemáticamente a la sesión del Pleno o Comisión del Pleno prevista que se entenderá autorizado salvo que no se den las causas para asistir a la sesión de modo telemático.



b) Deberá asegurarse la comunicación en tiempo real durante la sesión.

3º.- El sentido del voto de los concejales perteneciente a un grupo municipal se manifestará por el portavoz del grupo respectivo al solo objeto de facilitar el recuento de la votación sin que ello suponga una delegación de voto, ya que el derecho de participación del concejal se puede manifestar a continuación, expresando el sentido de su voto, con lo que descontará el número de votos discrepante ya sea afirmativos, negativos o abstención, del manifestado por el portavoz de su grupo.

4º.-No podrá celebrar sesiones del Pleno telemáticas cuando se trate de:

- a) La sesión constitutiva del Ayuntamiento, tras la celebración de elecciones locales.
- b) Elección de alcalde.
- c) Moción de censura.
- d) Cuestión de confianza.

5º.- En la sesiones telemáticas, una vez iniciado el tratamiento del asunto, en los casos de desconexión de algún concejal su voto se computará como abstención por ausencia en el momento de la votación. Igualmente se computará como abstención cuando no aparezca el concejal en conexión directa, si bien se computará su voto efectivo si la conexión se mantiene mediante audición en directo.

6º.- El desarrollo de la sesión se hará en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, salvando los propios del telemático.

7º.-El titular o quién le sustituya de la Secretaría General del Pleno hará constar en el acta los miembros que asisten telemáticamente a la sesión.

4) ART 57.-ESTRUCTURA DEL ORDEN DEL DÍA

Se modifica el art. 57, el cual pasará a tener la siguiente redacción:

Artículo 57. Estructura del orden del día.

1.- A los efectos del posterior desarrollo de las sesiones el orden del día se confeccionará tal como sigue:

Primera parte.- De carácter resolutivo:

1º Propuesta de la Secretaría General del Pleno relativa a la aprobación del borrador del acta de sesiones anteriores.

2º Dictámenes de las Comisiones, acompañadas, en su caso, con los correspondientes votos particulares.

3º Propositiones relativas a asuntos que no hayan sido dictaminados por la correspondiente Comisión de Pleno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 61 del presente Reglamento.



Segunda parte: De carácter no resolutivo o de control y que será preceptivo en las sesiones ordinarias:

1º Conocimiento de los decretos y de las resoluciones de Alcaldía.

2º Conocimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno Local

3º Mociones que se presenten en las sesiones ordinarias con carácter urgente al amparo del apartado 3 de este artículo.

4º Ruegos y preguntas.

2.- Para incluir un asunto en el orden del día, previamente debe haber sido dictaminado por la Comisión competente. No obstante, las daciones de cuenta podrán incluirse en el orden del día del Pleno sin haber sido dictaminado por la Comisión de Pleno correspondiente.

3.- No obstante lo anterior, en las sesiones ordinarias, finalizado el debate y votación de los asuntos que integren la parte resolutive del orden del día, podrán abordarse asuntos urgentes, bien a propuesta de un grupo municipal o algún concejal a título individual, siempre que el Pleno lo acuerde previa declaración de urgencia acordada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. La presentación de estas mociones en el apartado de urgentes se sujetará a las siguientes reglas:

- En cada sesión ordinaria, en el punto de asuntos urgentes, los portavoces de los grupos municipales o los concejales no adscritos podrán presentar hasta un máximo de dos mociones, por escrito u oral, debiendo motivarse y justificarse la urgencia de acuerdo con el art. 81 de este Reglamento. Asimismo, cada grupo municipal podrá presentar una moción más, por cada, al menos, un octavo del número legal de miembros de la Corporación.”
- No se podrán presentar mociones sobre asuntos que excedan de la competencia municipal.
- Cuando una moción sea rechazada por el Pleno, no se podrá presentar una moción sobre el mismo asunto durante el plazo de un año.
- El debate de las mociones por razones de urgencia comenzará con la defensa por el autor de la moción de la urgencia justificando la misma, por un plazo de un minuto. En caso de ser apreciada la urgencia, se realizará el debate en la forma establecida en el art. 81.

4.- Toda propuesta de los concejales para ser sometida a dictamen de la comisión correspondiente o como proposición, se canalizarán a través de su grupo municipal.

Ningún grupo municipal podrá presentar en total más propuestas para figurar en el orden del día de las Comisiones de Pleno que las que le corresponda según el párrafo siguiente.

En el orden del día del Pleno se incluirán, como máximo, dos asuntos dictaminados o



como proposiciones por cada grupo municipal. Asimismo, cada grupo municipal puede presentar una propuesta más por cada, al menos, un octavo del número legal de miembros de la Corporación.

Se excluyen de este límite las propuestas de resolución de los concejales delegados y del alcalde en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas respecto de los expedientes concluidos que hayan de ser sometidos a aprobación del Pleno.

Quien tenga la condición de concejal no adscrito, el límite de propuestas a incluir en el orden del día del Pleno será de uno. En caso de que existan varios concejales que hubieren pertenecido en algún momento al mismo grupo, únicamente podrán presentar una propuesta en total en cada sesión ordinaria.

En caso de que se hayan dictaminado más asuntos de los que le corresponda de un determinado grupo municipal, el Alcalde, oído al portavoz del grupo municipal proponente en Junta de Portavoces, determinará que asuntos se incluyen en el orden del día del Pleno entre los asuntos dictaminados.

5) RUEGOS Y PREGUNTAS:

Se modifica el apartado segundo del art. 63, el cual tendrá la siguiente redacción:

<<2. Los ruegos y preguntas serán formulados por los grupos políticos en el mismo orden que el establecido para el desarrollo del debate en la parte resolutive.>>

6) GRABACIONES DE LAS SESIONES POR LAS PERSONAS ASISTENTES.

Se suprime el apartado 6º del artículo 69, que somete a autorización la grabaciones de las sesiones plenarias.

7) ALUSIONES Y OTRAS CORRECCIONES

Se suprime el último párrafo del apartado primero y se añade el apartado cuarto del art. 83, con el siguiente tenor:

Supresión:

<<En caso de que se hayan dictaminado más de dos asuntos de un determinado grupo municipal, el Alcalde, oído al portavoz del grupo municipal proponente en Junta de Portavoces, determinará que dos asuntos se incluyen en el orden del día del Pleno entre los asuntos dictaminados, salvo en el supuesto previsto en el párrafo tercero del presente apartado.>>

Modificación:

<<Artículo 83. Orden de los debates.



Cuarta. Quien se considere aludido y no hubiese intervenido en el debate del punto, podrá solicitar de la presidencia una vez concluido el mismo que se conceda un turno por alusiones que será breve y conciso, que en todo caso tendrá una duración máxima de un minuto.>>

Se modifica el apartado g) del artículo 79.1, el cual tendrá siguiente tenor:

<<Artículo 79. Modo de los debates

1.- ...

g) Finalizado, en su caso, este segundo turno de intervenciones, la Alcaldía podrá realizar su intervención y acabada ésta, declarar finalizado el debate, y sólo por alusiones, el Concejal que se considere aludido por una intervención y no hubiese intervenido en el debate del punto, podrá solicitar de la Presidencia la palabra. De serle autorizada, podrá hacer uso de esta, de manera breve y concisa por tiempo máximo de un minuto.>>

8) DEBATE DE ASUNTOS URGENTES.

Se modifica el art. 81, el cual tendrá la siguiente redacción:

Declarada la urgencia previa justificación motivada por el proponente durante máximo de un minuto, el debate se iniciará con la intervención de este, continuará con los grupos municipales restantes, en el mismo modo que las intervenciones de los asuntos de carácter resolutivo, cerrando el punto el grupo proponente.

9) DURACIÓN DE LOS DEBATES Y LOS TURNOS DE INTERVENCIÓN.

Se corrigen los apartados Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Quinta, que se sustituyen por 1., 2., 3., 4., y 5. del art. 83 y se añade un apartado 6. con el siguiente tenor:

Por último, se añade un apartado más, el 6 con el siguiente contenido:

6. En las daciones de cuenta, la duración máxima de las intervenciones de cada grupo será de dos minutos como máximo, debiendo ceñirse el interviniente al asunto de que se trate.

10) COMPARENCIAS.

Los artículos 92 y 93 se modifican en el siguiente sentido:

<<**Artículo 92. Obligación de comparecer**

El alcalde y los concejales con competencias delegadas comparecerán ante el Pleno o sus comisiones, a iniciativa propia o cuando así lo acuerde el Pleno o la Comisión de Pleno correspondiente a petición de un grupo municipal, al objeto de responder a las preguntas que se formulen sobre su actuación. En este último caso, el órgano autorizante será en el que se sustanciará la comparecencia.



Artículo 93. *Trámite de admisión*

1. Las comparecencias a iniciativa propia del alcalde o concejal delegado se sustanciarán directamente en la primera sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y las promovidas por los grupos municipales lo serán en la primera sesión ordinaria una vez autorizado por el Pleno o la Comisión de Pleno correspondiente.

2º.- Las peticiones de comparecencia por los grupos municipales precisarán la autorización previa del Pleno o Comisión de Pleno dependiendo del órgano ante la que se sustanciará. En cada sesión del Pleno o Comisión de Pleno solo podrá tramitarse una petición de comparecencia por grupo político municipal, sin perjuicio de que este número sea alterado excepcionalmente por la presidencia, previo acuerdo de la Junta de Portavoces.

2.- Tanto la iniciativa del equipo de gobierno como la petición de grupo municipal deberá concretar el miembro del equipo de gobierno municipal que comparecerá, el asunto al que se refiere, y las explicaciones que se solicitan.

3. El alcalde o presidente de la correspondiente Comisión de Pleno no admitirá a trámite las peticiones de autorización de comparecencia por el Pleno o Comisión en los siguientes casos:

- Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencias del Ayuntamiento.
- Las que sean de exclusivo interés personal de quien lo solicite o de cualquier otra persona singularizada, o las que se refieran expresamente a personas que no tengan transcendencia pública en el Municipio de Vélez-Málaga.
- Aquellas en cuyos antecedentes o formulación se profieran o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.
- Las que pudieran ser reiterativas de otra pregunta o interpelación sustanciada durante el mismo año.
- Las que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.

11) REENUMERACIÓN DEL ARTÍCULO 106

Se reenumera los distintos apartados al haberse suprimido el apartado segundo. El apartado tercero pasa a ser el segundo y el apartado cuarto pasa a ser el tercero.

12) VOTO PONDERADO EN LAS COMISIONES DE PLENO.

Se propone que el voto ponderado solo pueda utilizarse cuando la proporcionalidad de los Grupos Municipales no pueda darse en las Comisiones de Pleno, y cuando no se trata de asuntos delegados por el Pleno del Ayuntamiento.

Por ello, se propone incluir tres apartados 3º, 4º y 5º en el artículo 116 denominado: “Dictamen de acuerdos”, permaneciendo inalterable el 1 y 2:

<<Artículo 116. Dictamen de acuerdos:

...

3.- *Cuando la Comisión de Pleno dictamine asuntos que deban de resolverse o tratarse en Pleno el voto de los grupos municipales será ponderado a su representación en el Pleno, si no fuese posible una representación proporcional de este órgano en la Comisión de Pleno. Para el cálculo de la representación*



proporcional se redondeará por exceso o defecto los decimales.

4º.-Si algún concejal se aparta del voto ponderado de su grupo, se computará como un voto, sin que conlleve el sentido de su voto ninguna proporcionalidad en la votación; y por tanto restando al número de votos asignado a su grupo.

5º.- En ningún caso será posible el voto ponderado cuando la Comisión de Pleno actúe en el ejercicio de competencias delegadas.>>

13) DISPOSICIÓN ADICIONAL: Sesiones telemáticas de la Junta de Gobierno Local.

Reenumerar las disposiciones adicionales al haber quedado alguna vacía de contenido como consecuencia de modificaciones así como introducir una disposición adicional nueva que sería la séptima, y quedaría así:

<<Disposición adicional séptima: La regulación que hace este Reglamento de las sesiones telemáticas del Pleno y de las Comisiones de Pleno serán aplicable a la celebración telemática de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.>>

SEGUNDO.- Aprobar inicialmente el “Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones”, incluyendo las modificaciones propuestas en el punto anterior, y cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

La Constitución Española de 1978, en su TÍTULO VIII (DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO), CAPÍTULO SEGUNDO (DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL), en su artículo 140, proclama que *“La Constitución garantiza la autonomía de los municipios. Éstos gozarán de personalidad jurídica plena. Su gobierno y administración corresponde a sus respectivos Ayuntamientos, integrados por los Alcaldes y los Concejales”*. Se anticipa, por tanto, al posterior mandato de la Carta Europea de Autonomía Local, en el sentido de que *“el principio de la autonomía local debe estar reconocido en la legislación interna y, en lo posible, en la Constitución”*.

Por su parte y culminando la realización efectiva del principio de la autonomía local, que, según la Carta Europea *“debe estar reconocido en la legislación interna”*, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril (en lo sucesivo LRBRL), en primer lugar, dispone en su artículo 19 que *“1. El Gobierno y la Administración Municipal, salvo en aquellos Municipios que legalmente funcionen en régimen de Concejo Abierto, corresponde al Ayuntamiento, integrado por el Alcalde y los Concejales”*. Y, al propio tiempo, como punto de partida, consagra la manifestación más esencial de la autonomía local en cuanto a una de sus materializaciones típicas y genuinas, como es la potestad de autoorganización, estableciendo en su artículo 4 lo siguiente:

«1. En su calidad de Administraciones Públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los Municipios (...): a) Las potestades reglamentarias y de autoorganización».



El aspecto más importante de la reforma de la Ley de Bases del Régimen Local introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización del Gobierno Local, consiste en establecer un régimen específico de organización para las grandes ciudades, denominadas en el texto legal "*municipios de gran población*".

El rasgo más destacado del nuevo régimen de organización reside en la separación entre las estructuras ejecutivas y administrativas, por un lado, y el órgano representativo, por otro. Se introduce una forma de gobierno basada en la dualidad organizativa que sitúa en planos diferentes a la Alcaldía-Presidencia y la Junta de Gobierno como órganos ejecutivos y de gestión y al Pleno del Ayuntamiento como órgano de control.

Dentro de ese esquema, el órgano representativo es el Pleno, que se define precisamente como el "*órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal*" (artículo 122.1 de la LBRL).

Si nos atenemos estrictamente a lo que afirma el propio texto legal acerca de la finalidad que le ha guiado en este punto, cabe retener dos afirmaciones de la Exposición de Motivos:

- Uno de los grandes objetivos de la Ley consiste en "responder a la necesidad de un debate político abierto y creativo sobre las principales políticas de la ciudad, así como profundizar en el control de la acción de un ejecutivo reforzado, lo que implica que el Pleno desarrolle sus potencialidades deliberantes y fiscalizadoras".

Con la nueva regulación, "se viene a configurar al Pleno como un verdadero órgano de debate de las grandes políticas locales que afectan al municipio y de adopción de las decisiones estratégicas".

Al amparo del acuerdo del Parlamento de Andalucía de 25 de enero de 2012, el Pleno de la Corporación Municipal de Vélez-Málaga decide, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 24 de febrero de 2012, declarar la plena aplicación del régimen de municipio de gran población previsto en el Título X de la Ley de Bases de Régimen Local y en la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los municipios andaluces al régimen de organización de los municipios de gran población. Es el artículo 122.3 de la Ley de Bases citada el que afirma que el Pleno se dotará de su propio reglamento, que tendrá naturaleza de orgánico.

La plena aplicación del nuevo régimen jurídico exige la mayor diligencia posible en la aprobación del Reglamento o Reglamentos necesarios para la adaptación de la organización municipal a lo previsto en el Título X, ya que, dada la remisión directa de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 57/2003 y su conjunción con el principio constitucional de autonomía local y su derivado, de autoorganización, parece revalorizan esos Reglamentos locales, y entre ellos, el más urgente es el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, en cuanto afecta al rasgo más destacado del nuevo régimen de organización pues, a causa de la nueva división de atribuciones entre órganos que comporta, tiene una trascendencia jurídica inmediata.

Se plantea en un primer momento la aprobación de este Reglamento entre la cantidad y heterogeneidad de los muchos Reglamentos Orgánicos mencionados en el artículo 123.1.c) por las razones antes señaladas y por su especificidad procedimental puesto que, a diferencia de los demás Reglamentos Orgánicos, el del Pleno no requiere la



configuración como un proyecto que ha de aprobar la Junta de Gobierno Local , sino que como regula el artículo 127.1.a) de la Ley Básica, previo dictamen y estudio de la Comisión que corresponda, es el órgano plenario el que directamente lo aprueba, dada la función cuasi-parlamentaria que ahora se le atribuye a este órgano.

Como es lógico, el Reglamento Orgánico del Pleno, como los restantes, carece propiamente de una capacidad innovadora, encontrando por ello su primera referencia en la Ley de Bases en la actual versión de la Ley 57/2003. Sin perder de vista en ningún momento la potestad autoorganizativa local se han tenido en cuenta los antecedentes de anteriores Reglamentos Orgánicos Municipales de Vélez-Málaga, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y de los Reglamentos Orgánicos del Pleno de otras Entidades locales, sometidos al régimen jurídico del Título X especialmente de la provincia de Málaga.

El objeto del presente reglamento comprende también la regulación de las Comisiones, ya que la Ley 57/2003 las ha configurado como parte integrante del Pleno. Entre dichas Comisiones se encuentra la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones prevista en el artículo 132, cuya regulación reviste carácter orgánico y tratamiento individualizado.

A fin de dotar al Pleno Corporativo, en su calidad de órgano colegiado por antonomasia en la esfera local, de un instrumento reglamentario propio y ágil, que contenga las reglas básicas de su funcionamiento y la dirección de los debates susceptibles en su seno, este Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de conformidad con el artículo 123.1, c), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de esta última Ley, aborda dicha regulación con carácter específico y parcial, consciente de que los temas organizativos del resto de las estructuras del Ayuntamiento, de los órganos descentralizados y de régimen jurídico general deberán ser objeto de regulación separada posterior, a la vista de los reglamentos orgánicos específicos que la nueva estructura organizativa de la Ley 57/2003, instaura para los municipios de gran población.

Con esta delimitación precisa del ámbito material del instrumento normativo propio, se formula y somete a la consideración, debate y aprobación, en su caso, del Pleno Corporativo el siguiente Reglamento orgánico:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y naturaleza.

1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento del Pleno y de sus Comisiones del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, así como el régimen jurídico de los miembros de la Corporación Municipal.

2.- El Reglamento tiene naturaleza orgánica y se dicta al amparo de lo previsto en los artículos 122.3 y 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducidos por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y será de aplicación preferente a cualquier Norma que no



tenga carácter básica.

Artículo 2. Pleno

1.- El Pleno, formado por el Alcalde y los Concejales, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno municipal.

2.- Su constitución, tras la celebración de la elecciones municipales correspondientes y la designación de los concejales por la Junta Electoral de Zona, se realizará conforme a las previsiones de la legislación electoral general, y su organización y funcionamiento se regulará, además de por la normativa de régimen local, por la contenida en el presente Reglamento.

Artículo 3. Competencias

Al Pleno corresponden las competencias que el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al Pleno del Ayuntamiento de los municipios de gran población y las demás que expresamente le confieran las leyes.

Únicamente el Pleno, mediante acuerdo adoptado al respecto, podrá delegar las competencias que la legislación de régimen local permite a favor de las Comisiones reguladas en el presente Reglamento.

Artículo 4. Comisiones del Pleno.

El Pleno dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos municipales en proporción al número de concejales que tengan en dicho órgano.

Artículo 5. Organización.

El órgano de dirección del Pleno reside en la Presidencia, que en desarrollo de sus funciones contará con la asistencia de la Secretaría General del Pleno y, *en su caso, de la Junta de portavoces.*

Artículo 6. Equipo de Gobierno.

A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se entienden comprendidos en la expresión equipo de gobierno, el Alcalde, la Junta de Gobierno Local y sus miembros, incluidos los que no ostenten la condición de concejal, así como los demás concejales con responsabilidades de gobierno.

TÍTULO II

ESTATUTO DE LOS CONCEJALES

Capítulo I

De la condición de concejal

Artículo 7. Adquisición y pérdida





1.- El candidato proclamado electo adquirirá la condición plena de concejal, cuando cumpla los siguientes requisitos:

a) Presentar en la Secretaria General del Pleno la credencial expedida por la Junta Electoral correspondiente.

b) Cumplimentar, con carácter previo al requisito siguiente, las correspondientes declaraciones con destino a los Registros de Intereses de los miembros de la Corporación

c) Prestar en la primera sesión plenaria a que asista, el juramento o promesa de acatamiento a la Constitución.

2.- El concejal perderá tal condición por las causas establecidas en la legislación que resulte de aplicación.

Capítulo II

Derechos

Artículo 8. Derechos.

1.- En la forma que se regula en el presente capítulo, los miembros de la Corporación tienen los siguientes derechos:

-De asistencia, con voz y voto a los órganos colegiados de que forme parte.

-A la información.

-De control y fiscalización de los órganos de gobierno en el seno del Pleno de la Corporación.

-Económicos.

2.- De los anteriores derechos gozarán, asimismo, los concejales que, conforme a la Ley 7/1985, tengan la consideración de miembros no adscritos a grupo político con las limitaciones establecidas en la propia Ley y en este Reglamento.

3.- El derecho a la información reconocido en el apartado b) anterior podrá extenderse a los miembros de la Junta de Gobierno Local que no ostenten la condición de concejal.

Sección 1ª: Del derecho de asistencia.

Artículo 9. Disposición general

Los concejales tendrán el derecho de asistencia, con voz y voto en las sesiones del Pleno y en las Comisiones del mismo de que formen parte. Asimismo, podrán asistir, sin derecho a voto, a las Comisiones del Pleno de las que no formen parte comunicándolo previamente a la Presidencia de la Comisión.

Sección 2ª. Del derecho a la información

Artículo 10. Derecho a la información y la forma de acceso



Para el desarrollo de sus funciones, los concejales tienen derecho a obtener vista, así como copia de documentación incluida en los expedientes administrativos, bien en soporte físico o electrónico. No podrán formular peticiones de información genéricas o indiscriminadas de copias de los expedientes.

Artículo 11. Principios.

1.- El ejercicio del derecho a la información no podrá implicar una lesión del principio de eficacia administrativa, por lo que habrá de armonizarse con el régimen de trabajo de los servicios municipales.

2.- Los concejales tienen la obligación de preservar la confidencialidad de la información que se les facilite para el desarrollo de su función, especialmente por lo que pueda afectar a los derechos y libertades reconocidos en la Constitución y a los datos de carácter personal.

Artículo 12. Información de acceso libre y directo.

1.- Los servicios administrativos municipales están obligados a facilitar la información requerida a todo Concejil sin necesidad de que acredite estar autorizado en los siguientes supuestos:

a) Cuando éste ejerza competencias delegadas o responsabilidades de gestión y la información se refiera a asuntos propios de las mismas.

b) Cuando se trate del acceso a la información de asuntos incluidos en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados de las que el Concejil forme parte.

c) Cuando se trate del acceso a decretos, resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.

2. A los efectos de este artículo, se entienden por servicios administrativos municipales los siguientes:

a) Respecto de la información contenida en el apartado 1.a) el correspondiente Jefe de Servicio o de Sección.

b) Respecto de la información contenida en el apartado 1.b) el Secretario del órgano colegiado.

c) Respecto de la información contenida en el apartado 1.c), el Secretario General del Pleno, Secretario del órgano colegiado o Jefe del Servicio o de Sección correspondiente, cada uno en su respectivo ámbito.

3. Respecto de los organismos autónomos municipales, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles locales, fundaciones municipales u otros organismos públicos, se entienden por servicios administrativos:

a) Respecto de la información contenida en el apartado 1.a) el personal Directivo, Gerente, Jefe de Servicio o titular de un puesto asimilado a cualquiera de ellos.



b) Respecto de la información contenida en el apartado 1.b) el Secretario Delegado o Secretario del órgano rector.

c) Respecto de la información contenida en el apartado 1.c), el Secretario delegado o Secretario del órgano rector, personal Directivo, Gerente, Jefe de Servicio o titular de un puesto asimilado a cualquiera de ellos.

4.- Los representantes y/o delegados sindicales tendrán libre acceso a los decretos, resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal en materia de personal, debiendo quedar debida constancia en el expediente del acceso a la misma.

El mismo derecho tendrán los representantes y/o delegados sindicales de los organismos autónomos municipales, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles locales, fundaciones municipales, entre otras, respecto de cualquier resolución o acuerdo adoptados en su respectiva entidad, en materia de personal.

Artículo 13. Información sometida a petición y autorización.

1. Al margen de los supuestos señalados en el artículo anterior, los Concejales podrán solicitar directamente de la oficina en que se encuentre el expediente o información interesada, poder acceder a determinada documentación. La solicitud se formulará mediante escrito en el que se deberá concretar el objeto y contenido de la petición de información.

2. La petición se entenderá estimada por silencio administrativo en caso de que por la Alcaldía Presidencia, Concejal Delegado, Presidencia u órgano competente, no se dicte resolución expresa denegatoria en el término de cinco días contados desde el siguiente al de la fecha de su presentación. En todo caso, la resolución denegatoria deberá ser motivada.

Artículo 14. Forma de acceso.

1. Exclusivamente se facilitará el acceso a la documentación para su consulta y examen a los concejales, y esta tendrá lugar en el despacho o dependencia donde se encuentre el expediente.

2. En ningún caso los expedientes, libros y documentación podrán salir de la Casa Consistorial, de las correspondientes oficinas municipales o de las dependencias de las entidades municipales señaladas salvo en los casos previstos por la normativa reguladora.

3. Se facilitarán fotocopias de documentación en los casos de libre acceso de los concejales a la información. En cualquier otro supuesto la petición de fotocopias deberá ser expresamente autorizada por el titular de la Alcaldía Presidencia o concejal delegado correspondiente, previa solicitud por escrito en el que se señalen los documentos concretos cuya reproducción se solicite. La contestación a la solicitud de copias se realizará en el plazo máximo de quince días.

Sección 3. Del derecho de control y fiscalización de los órganos de gobierno en el seno del Pleno de la Corporación

Artículo 15. Régimen.



De forma complementaria al ejercicio del derecho a la información, el control y fiscalización de los órganos de gobierno por parte de los concejales que no forman parte de ellos, se ejercerá en la parte correspondiente del Pleno, y en su caso, de las Comisiones de Pleno, en la forma que se regula en este Reglamento.

Sección 4ª. De los derechos económicos.

Artículo 16. Retribuciones y régimen de dedicación

1. Los miembros de la Corporación percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

En el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2. Los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de Presidencia, Vicepresidencia u ostentar Delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que correspondan salvo lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 7/1985. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Los miembros de las Corporaciones locales que sean personal de las Administraciones públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes solamente podrán percibir retribuciones por su dedicación parcial a sus funciones fuera de su jornada en sus respectivos centros de trabajo, en los términos señalados en el artículo 5 de la Ley 53/1984, de 26 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado sexto del presente artículo.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

4. Los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán



publicarse íntegramente en el *Boletín Oficial* de la Provincia y fijarse en el Tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

6. A efectos de lo dispuesto en el artículos 37.3.d) del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, se entiende por tiempo indispensable para el desempeño del cargo electivo de una Corporación local, el necesario para la asistencia a las sesiones del pleno de la Corporación o de las Comisiones y atención a las Delegaciones de que forme parte o que desempeñe el interesado.

7. En ningún caso, los derechos económicos de los miembros no adscritos a grupo político podrán ser superiores a los que le hubiesen correspondido de permanecer en el de procedencia.

Artículo 17. Dedicación exclusiva.

1. El reconocimiento de dedicación exclusiva a un Concejal, supondrá su dedicación total a las tareas municipales que le sean encomendadas, y la incompatibilidad expresa con cualquier otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo, o que suponga merma de sus obligaciones en el Ayuntamiento. Solo se admitirán las excepciones previstas en la legislación vigente.

2. El nombramiento de cualquier Concejal para un cargo con dedicación exclusiva, ha de ser aceptado expresamente por éste, y será comunicado al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Artículo 18. Indemnizaciones.

1. Los miembros de la Corporación tendrán derecho, previa autorización expresa, a percibir indemnización por los gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y documentalmente justificados, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas determine el Ayuntamiento Pleno.

2. El Presupuesto de la Corporación contemplará las indemnizaciones a que se refiere el número anterior, ya sea en partida general, remitiéndose en este caso a la normativa general en cuanto a su cantidad y justificación, ya estableciendo reglas propias en las correspondiente Bases de ejecución del Presupuesto.

Artículo 19. Asistencias.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva, ni dedicación parcial, podrán percibir en los términos que se establezcan en el Presupuesto, las cantidades que se determinen en concepto de asistencias, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación. Este concepto retribuirá de manera objetiva, y en la cuantía que se establezca, la asistencia a cada una de las sesiones de los órganos municipales que tengan derecho a la compensación.

Artículo 20. Previsiones económicas.



La Corporación consignará en su presupuesto las retribuciones, indemnizaciones, y asistencias a que hacen referencia los artículos anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y fijarse en el Tablón de Anuncios, los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, y el régimen de dedicación de éstos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como las Resoluciones determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Artículo 21. Incompatibilidades retributivas.

Las incompatibilidades de los concejales serán las determinadas en la legislación de régimen local y en la legislación específica.

CAPÍTULO III Deberes y responsabilidades

Sección 1ª Deberes y responsabilidades en general

Artículo 22 . Deber de asistencia.

Los concejales tendrán el deber de asistir a las sesiones del Pleno y a las Comisiones de las que formen parte, salvo justa causa que lo impida, que deberán comunicar con la antelación necesaria al Presidente.

Artículo 23. Deberes de disciplina corporativa y sigilo.

Los concejales están obligados a la observancia de este Reglamento, y a respetar el orden y la cortesía corporativa. Asimismo, tienen el deber de guardar la debida reserva en relación con aquellas actuaciones e informaciones de las que tengan conocimiento por razón del cargo y cuya divulgación pudiere resultar dañosa para los intereses generales del municipio, o de terceros, o implicar una conducta de información privilegiada, según la tipificación prevista en la legislación penal.

Artículo 24. Uso de la condición de Concejál.

Los concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición de corporativos para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

Artículo 25. Incompatibilidades con la condición de Concejál

1.- Los concejales deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades.

2.- La Junta de Gobierno Local elevará al Pleno, en su caso, propuestas sobre la situación de incompatibilidad de cada concejal en el plazo de 15 días siguientes, contados a partir de la plena asunción por el mismo de la condición de concejal, o de la comunicación que obligatoriamente deberá realizar de cualquier alteración en la declaración formulada a efectos de incompatibilidades.

3.- Declarada y notificada la incompatibilidad, el concejal incurso en ella tendrá un



plazo máximo de diez días para optar entre su condición de concejal o el abandono de la situación que de origen a la situación de incompatibilidad. Transcurrido el plazo señalado sin haberse ejercitado la opción se entenderá que el afectado ha renunciado a su puesto de concejal, debiendo declararse por el Pleno corporativo la vacante correspondiente y poner el hecho en conocimiento de la Administración electoral a los efectos previstos en los artículos 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Artículo 26. Responsabilidades.

1.- Los miembros de la Corporación están sujetos a responsabilidad civil y penal, por los actos y omisiones realizados en el ejercicio del cargo. Las responsabilidades se exigirán ante los Tribunales de Justicia competentes, y se tramitarán por el procedimiento ordinario aplicable.

2.- Son responsables de los acuerdos municipales los miembros de la Corporación que los hubiesen votado favorablemente.

3.- La Corporación podrá exigir la responsabilidad de sus miembros, cuando por dolo o culpa grave, hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubiesen sido indemnizados por aquélla.

Sección 2ª: De los Registros de Intereses.

Artículo 27. Deber de declarar.

1.- Los concejales, así como los titulares de órganos directivos de libre designación y los funcionarios con habilitación estatal de libre designación, estarán obligados a formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.

Formularán, asimismo, declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

2.- Tales declaraciones se inscribirán en los Registros de Intereses constituidos en esta Corporación, bajo la custodia del Secretario General del Pleno. Los modelos en que se instrumentarán las declaraciones serán aprobados por el Pleno Municipal, y en ellos constarán la firma del interesado, así como, la del Secretario General del Pleno, en su calidad de fedatario público.

3.- El deber de formular las declaraciones ante los Registros de Intereses, procederá en los siguientes momentos:

a) Antes de la toma de posesión del cargo, y como requisito previo a ésta.

b) Cuando se produzcan modificaciones en las circunstancias de hecho declaradas a lo largo del mandato. En este caso, el término para comunicar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido, exceptuándose de esta norma los saldos en cuantas bancarias en razón de su variabilidad.



- c) Con ocasión de cese producido con anterioridad a la finalización del mandato.
- d) En el momento de finalizar el mandato.

Artículo 28. Registro de Actividades.

1.- Las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos se inscribirán en el Registro de Actividades constituido en esta Corporación Municipal, conforme al modelo aprobado por el Pleno.

2.- El Registro de Actividades tendrán carácter público, rigiéndose por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, en el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sus correspondientes normativas de desarrollo.

Artículo 29. Registro de Bienes Patrimoniales.

1.- La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de esta Corporación, conforme al modelo aprobado por el Pleno.

2.- Para el acceso a los datos del Registro de Bienes Patrimoniales se exigirá acreditar un interés legítimo directo, entendiéndose que los concejales están legitimados para solicitar el acceso a los documentos existentes en dichos registros, cuando fuese en el ejercicio de su cargo.

3.- El acceso se solicitará mediante petición escrita en la que se acreditará el interés del solicitante y constará la identificación del concejal, órgano directivo o funcionario con habilitación estatal de libre designación, al que se refiera la información y documentos concretos de los que se quiere constancia.

4.- Las solicitudes de acceso al Registro se resolverán por Alcaldía Presidencia previo informe del Secretario General del Pleno y oída, en su caso, la Junta de Portavoces, excepto en los casos en que un concejal, órgano directivo o funcionario estatal de libre designación, se limite a solicitar copia o datos de su propia declaración, en cuyo caso el Secretario General del Pleno se los entregará directamente sin exigencia adicional.

5.- El acceso se hará efectivo mediante exhibición al interesado de fotocopia autenticada o expedición de certificación relativa a los documentos solicitados.

TÍTULO III

ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL AYUNTAMIENTO

Capítulo I

Los grupo políticos municipales.

Artículo 30. Disposición general.

1.- A los efectos de actuación corporativa, los miembros de la Corporación se



constituirán en grupos políticos en la forma y con los derechos y obligaciones que se establecen en este capítulo, con excepción de aquellos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos, o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

Se entenderá por grupo político municipal la unidad política constituida exclusivamente por concejales pertenecientes a una misma formación electoral y que, mediante presencia proporcional, en su caso, instrumentan su participación en los órganos municipales.

2.- El concejal o concejales que hubieran resultado electos perteneciendo a una misma formación electoral constituirán un único grupo, con independencia del número de miembros que lo integren.

3.- Ningún concejal podrá estar adscrito a más de un grupo municipal ni los concejales que pertenezcan a la misma formación electoral podrán constituir grupos separados.

4.- Las formaciones políticas que integren una coalición electoral podrán formar grupos independientes cuando se disuelva la coalición correspondiente.

Artículo 31. Constitución.

1.- La constitución de los grupos políticos se comunicará mediante escrito dirigido al Alcalde y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General del Pleno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión constitutiva de la Corporación.

2.- En el escrito se hará constar la denominación, el nombre de todos sus miembros, de su Portavoz, Viceportavoz y Secretario, en su caso.

3.- Serán funciones del Secretario de Grupo, si lo hubiere, todas aquellas de carácter económico y administrativo que le encomiende el mismo.

Artículo 32. Miembros no adscritos a grupo político municipal.

1.- Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, éstos tendrán la consideración de miembros no adscritos y serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los legítimos integrantes de dicho grupo municipal a todos los efectos. En cualquier caso, el Secretario General del Pleno, podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.

Artículo 33. Derechos políticos de los miembros no adscritos.

1.- La determinación del ejercicio de los derechos políticos inherentes a la condición de concejal de los miembros no adscritos a un grupo político, se efectuará por el Pleno conforme a las previsiones del régimen jurídico vigente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento.

2.- En ningún caso, los derechos políticos de participación proporcional de los



miembros no adscritos a que alude el apartado anterior serán superiores a los que les hubiese correspondido de permanecer en el grupo de procedencia. En su virtud, cuando la no integración, o el abandono de la formación política que presentó la candidatura a la que concurren en las respectivas elecciones afecte a la participación proporcional en todos o algunos de los órganos en que estuviesen representados, originará el oportuno reajuste del correspondiente reparto entre los grupos, prescindiendo del miembro no adscrito saliente.

Artículo 34. Adscripción durante el mandato.

Los concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva, deberán incorporarse al grupo municipal constituido por la formación política en que hayan sido elegidos.

Artículo 35. Dotación económica.

1.- El Pleno, con cargo a los Presupuestos anuales del Ayuntamiento, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

2.- Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el apartado anterior, que pondrán a disposición del Pleno siempre que éste lo solicite.

3.- El Pleno fijará la dotación económica que corresponda a el/los Concejales no adscritos, sobre la base de que no podrá ser superior a la que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

Artículo 36. Medios personales y materiales.

El Ayuntamiento proporcionará a los grupos municipales los medios que las posibilidades funcionales de la organización administrativa permitan para que estos puedan desarrollar sus funciones. En todo caso se garantizará como mínimo:

1. Un despacho con todos los servicios, incluso telefónico, ubicado en la Casa Consistorial.

2. El mobiliario y material inventariable en condiciones análogas a las demás dependencias municipales.

3. Una sala o dependencia para los Concejales de los Grupos en la Tenencia de Alcaldía de Torre del Mar, y cuando proceda, en las distintas Junta Municipales de Distrito, condicionado a la disponibilidad física.

4. Cada grupo político con representación municipal podrá designar a una persona como secretario de grupo que actuará, para actos y gestiones de mero trámite con la administración municipales, en representación del grupo y/o de sus concejales, de conformidad y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y que en ningún caso tendrá relación laboral o estatutaria con el Ayuntamiento de Vélez- Málaga, salvo que se contemple en el presupuesto municipal como personal eventual.





Artículo 37. Información.

Los grupos municipales podrán distribuir información escrita en las dependencias municipales, y cuando se disponga de espacio para ello, fijarla en los Tablones de Anuncios que expresamente se les asigne, y todo ello previa valoración por la Junta de Portavoces.

Capítulo II Junta de Portavoces.

Artículo 38. Composición y régimen de sesiones.

1. La Junta de Portavoces estará presidida por la Alcaldía-Presidencia o por el Primer Teniente de Alcalde en ausencia del primero, e integrada por los Portavoces de los Grupos Políticos, constituidos conforme con lo previsto en este Reglamento y cuyas competencias son:

a) Deliberar sobre propuestas que se formulen por los Grupos Políticos, para un mejor funcionamiento y desarrollo de las sesiones y otros actos públicos de carácter Corporativo que puedan celebrarse.

a) Evacuar consultas que le puedan ser formuladas por la Presidencia.

b) Expresar su opinión sobre los asuntos de interés municipal que le sean planteados por la Presidencia.

c) Declarar como Mociones Institucionales, las suscritas por todos los Grupos Políticos. Las Mociones declaradas Institucionales se formalizarán en un único documento debiendo suscribirse por todos los Grupos Políticos; se entregará copia de la referida moción en la Secretaría General para su inserción y transcripción en el acta de la sesión plenaria correspondiente.

d) Deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día, sobre los que se va a entablar debate.

2. La Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la mayoría de los miembros de la Junta de Portavoces, podrá recabar la opinión o la presencia de los representantes de colectivos directamente afectados en los asuntos que se traten cuando sean de especial importancia o trascendencia.

3. La Junta de Portavoces celebrará reuniones con la antelación previa necesaria a la convocatoria de las sesiones del Pleno, así como cuando por estimarlo conveniente sea convocada por la Alcaldía Presidencia, bien de oficio o a petición de, al menos, un tercio de sus miembros, con un mínimo de 2 Grupos Políticos.

Salvo en los supuestos de sesiones extraordinarias y urgentes, la Alcaldía Presidencia aportará a los miembros de la Junta de Portavoces el proyecto de Orden del Día de cada sesión plenaria y, en su caso, la documentación precisa para que éstos se pronuncien sobre los asuntos sometidos a su consideración.

4. La Junta de Portavoces resolverá sus propuestas mediante voto ponderado de los mismos, de conformidad con la representación de cada Grupo Municipal en el Pleno de la Corporación.

Artículo 39. Funciones.



Corresponde a la Junta de Portavoces asistir a la Alcaldía Presidencia en la preparación previa y desarrollo de las sesiones que haya de celebrar el Pleno de la Corporación, en las competencias recogidas en el presente Reglamento.

Artículo 40. Protocolo.

A efectos protocolarios y representativos la Junta de Portavoces podrá asumir cuando así lo decida expresamente y por escrito la Alcaldía Presidencia la representación de la Corporación.

TÍTULO IV ORGANIZACIÓN DEL PLENO.

Capítulo I La Presidencia del Pleno

Artículo 41. Funciones.

1.- En su condición de órgano de dirección del Pleno, la Presidencia asegura la buena marcha de sus trabajos, convoca y preside las sesiones, dirige los debates y mantiene el orden de los mismos.

2. Corresponde a la Presidencia cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, interpretándolo en caso de duda y supliéndolo en caso de omisión.

3. La Presidencia desempeña, asimismo, todas las demás funciones que le confieren las Leyes y este Reglamento.

Artículo 42. Delegación.

La presidencia del Pleno le corresponde al titular de la Alcaldía, quien podrá delegarla, cuando lo estime oportuno, en uno de los concejales.

Artículo 43. Suplencia.

1. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, y si el Alcalde no hubiere delegado la presidencia, el Presidente del Pleno será sustituido por un Teniente de Alcalde, atendiendo al orden de su nombramiento, que podrá alterarse cuando el sustituto haya de ejercer como ponente en algún asunto sometido a debate.

2.- Si la Presidencia estuviera delegada, la suplencia se ajustará a los términos previstos en la delegación.

3.- La suplencia se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

CAPÍTULO II

Secretaría General del Pleno.

Artículo 44. Funciones.



1. El Pleno contará con un Secretario General, quien sin perjuicio de aquellas otras funciones atribuidas, lo será también de las Comisiones del Pleno, a quien le corresponderá, bajo la dirección de la Presidencia, la asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo de dichos órganos.

2. El titular de la Secretaría General del Pleno tiene carácter de órgano directivo y su nombramiento se realiza en los términos previstos en la Disposición Adicional 2ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público

3. La Secretaría General del Pleno está integrada por su titular y el personal municipal en que se estructuren las diferentes unidades y servicios dependientes de aquélla.

4. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurra cualquier otra causa que imposibilite al titular de la Secretaría el ejercicio de sus funciones, las mismas serán desempeñadas por el Vicesecretario, si lo hubiere, o por el funcionario a quien corresponda accidentalmente por delegación o sustitución.

Artículo 45. Competencias.

1. Corresponderán al Secretario General del Pleno las siguientes funciones:

a) La función de fe pública respecto de las actuaciones del Pleno y de sus Comisiones. A este respecto, le corresponden, entre otras funciones, la redacción y custodia de las actas, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente del Pleno, y la expedición, con el visto bueno del Presidente, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten.

b) La asistencia a la Presidencia para asegurar la convocatoria y notificación de las sesiones, el orden en los debates y la correcta celebración de las votaciones, así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y las Comisiones.

c) La comunicación, publicación y traslado de los acuerdos plenarios, incluida la remisión a la Administración del Estado y a la Administración de la Junta de Andalucía de la copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos del Pleno.

d) El asesoramiento legal de los asuntos sometidos al Pleno y a las Comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:

1º Cuando así lo ordene el Presidente o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.

2º Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

3º Cuando una Ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.

4º Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la tercera parte, al menos, de los concejales.

e) Las funciones que la legislación electoral asigna a los Secretarios de los Ayuntamientos.



f) La llevanza y custodia del registro de Intereses y Actividades de miembros de la Corporación.

2. El Secretario General del Pleno, bajo la dirección de la Presidencia, ejercerá sus funciones con autonomía y, para el cumplimiento de las mismas, podrá recabar de todos los órganos y servicios del Ayuntamiento de Vélez-Málaga cuanta información le sea necesaria.

Artículo 46. Estructura y dotaciones.

1. Para el desarrollo de sus funciones y competencias, la Secretaría General del pleno dispondrá de locales adecuados, del personal y del soporte técnico necesarios.

2. La estructura y dotaciones de la Secretaría General serán establecidas, a propuesta de su titular, por acuerdo del Pleno.

3. Corresponde a la Secretaría General del Pleno, bajo la dirección del Presidente del mismo, la administración de los medios necesarios para que el Pleno desarrolle sus funciones.

Artículo 47. Emisión de informes.

1. Las solicitudes de informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno formuladas por la Presidencia o por el número de concejales previsto en la normativa de aplicación deberán presentarse por escrito para debida constancia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los informes verbales que pueda emitir el Secretario General en el transcurso de una sesión del Pleno o Comisión a requerimiento de la Presidencia por razón de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos jurídicos.

2. En los demás casos en los que el asunto lo requiera por prescripción legal, se desencadenará la obligación de emitir informe, sin necesidad de solicitud.

3. El plazo para la emisión de los informes que preceptivamente corresponda emitir a la Secretaría General del Pleno será de diez días, siempre que obre en dicha Secretaría la documentación y antecedentes necesarios para su emisión.

TÍTULO V

FUNCIONAMIENTO DEL PLENO

Capítulo I

Régimen de Sesiones

Sección 1ª. Clases de sesiones

Artículo 48. Tipos

Las sesiones del Pleno pueden ser de tres clases:



- a) Ordinarias.
- b) Extraordinarias.
- c) Extraordinarias de carácter urgentes.

Artículo 49. Sesiones ordinarias.

1.- Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma por acuerdo del Pleno, en el que se concretará además fecha y hora, celebrado en la sesión extraordinaria que habrá de convocar dicho órgano dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación, o con posterioridad por acuerdo plenario. Se celebrarán como mínimo con carácter mensual.

2.º No obstante lo anterior, consultada la Junta de Portavoces, la alcaldía queda habilitada para trasladar la celebración de la sesión ordinaria correspondiente cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como posponer o adelantar la celebración de las otras sesiones ordinarias, dentro del mismo mes de la fecha prevista para su celebración preceptiva, cuando el día fijado sea festivo o incluido en período vacacional; entendiéndose por tal, los meses de julio, agosto, septiembre y diciembre, así como aquel mes en el que se celebre la Semana Santa.

Artículo 50. Sesiones extraordinarias.

1.- El Pleno celebrará sesiones extraordinarias cuando sean convocadas con este carácter por la Alcaldía Presidencia, bien a iniciativa propia, bien a solicitud de una cuarta parte, como mínimo, del número legal de miembros de la Corporación. En este último caso la solicitud se ha de realizar por escrito, firmado personalmente por los Concejales que la promuevan, en el que se motivará la necesidad de la sesión, los asuntos a incluir en el orden del día y el texto de las propuestas de los acuerdos que se pretenden adoptar, y en todo caso de conformidad con la regulación recogida en el Artículo 46.2 a de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local.

2.- Ningún Concejál podrá suscribir más de tres solicitudes de esta naturaleza al año, no computándose, a estos efectos, las solicitudes que no lleguen a tramitarse por falta de los requisitos de admisibilidad requeridos.

3.- La relación de asuntos propuestos no afecta a la competencia de la Alcaldía Presidencia para determinar los puntos que hayan de integrar el orden del día, y podrá agregar otros asuntos al orden del día, excepto en el caso de que se tramite una moción de censura, si bien la incorporación de otros requerirá la autorización expresa de los solicitantes de la convocatoria, y la exclusión de alguno tendrá que estar motivada y basada, única y exclusivamente, en la falta de competencia del Ayuntamiento o del Pleno para la adopción de los acuerdos propuestos.

4. En ningún caso podrán incorporarse los asuntos propuestos al orden del día de un Pleno ordinario o extraordinario sin la autorización expresa de los solicitantes de la convocatoria.

Artículo 51. Sesiones extraordinarias de carácter urgente.



1. El Pleno celebrará sesiones extraordinarias de carácter urgente, cuando sean convocadas con tal carácter por el Alcalde, en los supuestos en que, por razones de urgencia debidamente motivadas, no se pueda convocar la sesión con la antelación legalmente requerida.

2. En este caso no será necesario que los puntos hayan sido previamente dictaminados por las Comisiones de Pleno, y el primer punto del orden del día de la sesión ha de ser la ratificación de su urgencia, que de no ser apreciada por el Pleno, impedirá que continúe su celebración, debiendo, en este caso, ser levantada la sesión acto seguido.

3.º El ponente de la propuesta que justifica el carácter de extraordinario y urgente de la sesión, dispondrá de un minuto para justificar la urgencia. A continuación, a petición de cualquier portavoz podrá haber un turno de palabra por los diferentes grupos municipales por un tiempo máximo de un minuto por intervención.

Sección 2ª. Requisitos previos a la celebración de las sesiones.

Artículo 52. Lugar de la celebración.

El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial o, en casos de fuerza mayor, en edificio especialmente habilitado al efecto, circunstancia ésta que se hará constar en la convocatoria.

Artículo 52.bis. Sesiones telemáticas

1.º.-Podrán celebrarse sesiones íntegramente telemáticas del Pleno y de las Comisiones de Pleno conforme a lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

2.º Los concejales que se encuentre en territorio español, podrán asistir a las sesiones del Pleno o Comisiones de Pleno por vía telemática cuando se encuentren en situación de baja o asimilado de maternidad o paternidad, o por circunstancias excepcionales en los que la salud o la seguridad de algunos de los ediles aconsejen la no presencia de éstos, para lo que deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) El concejal deberá de comunicar al área de Secretaría General con una antelación mínima de 24 horas las circunstancias que concurren para asistir telemáticamente a la sesión del Pleno o Comisión del Pleno prevista que se entenderá autorizado salvo que no se den las causas para asistir a la sesión de modo telemático.

b) Deberá asegurarse la comunicación en tiempo real durante la sesión.

3.º El sentido del voto de los concejales perteneciente a un grupo municipal se manifestará por el portavoz del grupo respectivo al solo objeto de facilitar el recuento de la votación sin que ello suponga una delegación de voto, ya que el derecho de participación del concejal se puede manifestar a continuación, expresando el sentido de su voto, con lo que descontará el número de votos discrepante ya sea afirmativos, negativos o abstención, del manifestado por el portavoz de su grupo.

4.º No podrá celebrar sesiones del Pleno telemáticas en los siguientes supuestos:

a) La sesión constitutiva del Ayuntamiento, tras la celebración de elecciones



- locales.
b) Elección de alcalde.
c) Moción de censura.
d) Cuestión de confianza.

5.º En la sesiones telemáticas, una vez iniciado el tratamiento del asunto, en los casos de desconexión de algún concejal su voto se computará como abstención por ausencia en el momento de la votación. Igualmente se computará como abstención cuando no aparezca el concejal en conexión directa, si bien se computará su voto efectivo si la conexión se mantiene mediante audición en directo.

6.º El desarrollo de la sesión se hará en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, salvando los propios del telemático.

7.º El titular o quién le sustituya de la Secretaría General del Pleno hará constar en el acta los miembros que asisten telemáticamente a la sesión.

Artículo 53. Convocatoria de sesiones ordinarias.

1.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, no computándose a estos efectos, los días de notificación y de celebración. Con la convocatoria se remitirá el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, que podrán integrarse en el mismo Decreto de Alcaldía, el cuál tendrá que estar suscrito por la Alcaldía Presidencia y por el Secretario General del Pleno, como órganos responsables de aprobar la convocatoria y el orden del día, y de notificar los actos municipales, respectivamente.

2.- Las sesiones se celebrarán, automáticamente y sin necesidad de convocatoria expresa, en segunda convocatoria, cuarenta y ocho horas después de la señalada para la primera, si coincidiera en día hábil. En otro caso, se trasladará a la misma hora del primer día hábil siguiente. En ambos casos se requiere el quórum de asistencia de un tercio de miembros de la Corporación, que deberá mantenerse durante toda la sesión.

Artículo 54. Convocatoria de sesiones extraordinarias.

1.- El régimen de convocatoria y confección del orden de día de las sesiones extraordinarias, se atenderá a las mismas normas que para las sesiones ordinarias, si bien en aquéllas no podrán figurar, y por tanto no corresponderá celebrar turno de urgencia ni ruegos y preguntas.

2.- No se requerirán los citados plazos de antelación para la celebración de las sesiones extraordinarias de carácter urgente. En este caso, se podrá convocar la sesión en cualquier momento que permita la notificación de la convocatoria a todos los concejales acompañada del orden del día, salvo que todos los miembros de la Corporación estuviesen presentes, en cuyo caso, se podrá celebrar la sesión haciendo constar esta circunstancia en el acta.

Artículo 55. Distribución.

1.- La convocatoria, junto con el orden del día se comunicará a los concejales y, en su caso a los restantes miembros de la Junta de Gobierno Local, o bien en las dependencias municipales de los distintos grupos políticos municipales, o en su domicilio,



salvo que los concejales expresamente señalen otro distinto dentro del municipio.

2.- La convocatoria se podrá comunicar por medios telemáticos, siempre que existan garantías de su recepción efectiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 30/1992, modificada por Ley 4/1999 y se entenderá realizada desde el momento en que se tenga constancia de su recepción, en la forma establecida en Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 56. Orden del día.

1.- El orden del día de las sesiones del Pleno será fijado por la Alcaldía Presidencia, oída en su caso, la Junta de Portavoces y asistido por la Secretaría General del Pleno, quien le proporcionará la relación de expedientes concluidos y dictaminados por las Comisiones competentes.

2.- La Alcaldía Presidencia podrá modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido.

Artículo 57. Estructura del orden del día.

1.- A los efectos del posterior desarrollo de las sesiones el orden del día se confeccionará tal como sigue:

Primera parte.- De carácter resolutivo:

1º Propuesta de la Secretaría General del Pleno relativa a la aprobación del borrador del acta de sesiones anteriores.

2º Dictámenes de las Comisiones, acompañadas, en su caso, con los correspondientes votos particulares.

3º Propositiones relativas a asuntos que no hayan sido dictaminados por la correspondiente Comisión de Pleno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 61 del presente Reglamento.

Segunda parte: De carácter no resolutivo o de control y que será preceptivo en las sesiones ordinarias:

1º Conocimiento de los decretos y de las resoluciones de Alcaldía.

2º Conocimiento de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno Local

3º Mociones que se presenten en las sesiones ordinarias con carácter urgente al amparo del apartado 3 de este artículo.

4º Ruegos y preguntas.

2.- Para incluir un asunto en el orden del día, previamente debe haber sido dictaminado por la Comisión competente. No obstante, las daciones de cuenta podrán incluirse en el orden del día del Pleno sin haber sido dictaminado por la Comisión de Pleno correspondiente.



3.- No obstante lo anterior, en las sesiones ordinarias, finalizado el debate y votación de los asuntos que integren la parte resolutive del orden del día, podrán abordarse asuntos urgentes, bien a propuesta de un grupo municipal o algún concejal a título individual, siempre que el Pleno lo acuerde previa declaración de urgencia acordada por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. La presentación de estas mociones en el apartado de urgentes se sujetará a las siguientes reglas:

- En cada sesión ordinaria, en el punto de asuntos urgentes, los portavoces de los grupos municipales o los concejales no adscritos podrán presentar hasta un máximo de dos mociones, por escrito u oral, debiendo motivarse y justificarse la urgencia de acuerdo con el art. 81 de este Reglamento. Asimismo, cada grupo municipal podrá presentar una moción más, por cada, al menos, un octavo del número legal de miembros de la Corporación.”
- No se podrán presentar mociones sobre asuntos que excedan de la competencia municipal.
- Cuando una moción sea rechazada por el Pleno, no se podrá presentar una moción sobre el mismo asunto durante el plazo de un año.
- El debate de las mociones por razones de urgencia comenzará con la defensa por el autor de la moción de la urgencia justificando la misma, por un plazo de un minuto. En caso de ser apreciada la urgencia, se realizará el debate en la forma establecida en el art. 81.

4.- Toda propuesta de los concejales para ser sometida a dictamen de la comisión correspondiente o como proposición, se canalizarán a través de su grupo municipal.

Ningún grupo municipal podrá presentar en total más propuestas para figurar en el orden del día de las Comisiones de Pleno que las que le corresponda según el párrafo siguiente.

En el orden del día del Pleno se incluirán, como máximo, dos asuntos dictaminados o como proposiciones por cada grupo municipal. Asimismo, cada grupo municipal puede presentar una propuesta más por cada, al menos, un octavo del número legal de miembros de la Corporación.

Se excluyen de este límite las propuestas de resolución de los concejales delegados y del alcalde en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas respecto de los expedientes concluidos que hayan de ser sometidos a aprobación del Pleno.

Quien tenga la condición de concejal no adscrito, el límite de propuestas a incluir en el orden del día del Pleno será de uno. En caso de que existan varios concejales que hubieren pertenecido en algún momento al mismo grupo, únicamente podrán presentar una propuesta en total en cada sesión ordinaria.

En caso de que se hayan dictaminado más asuntos de los que le corresponda de un determinado grupo municipal, el Alcalde, oído al portavoz del grupo municipal proponente en Junta de Portavoces, determinará que asuntos se incluyen en el orden del día del Pleno entre los asuntos dictaminados.

Artículo 58. Dictamen.

Se considera dictamen la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente



por la Comisión del Pleno competente. Contiene una parte expositiva y un acuerdo a adoptar.

Artículo 59. Voto particular

Se considera voto particular la propuesta de modificación de un dictamen, o alternativa al mismo, formulada por un miembro de la Corporación que forme parte de la Comisión del Pleno en la que aquél se haya adoptar. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

Artículo 60. Enmienda.

1.- Es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito o de forma verbal..

2.- Las enmiendas serán tratadas conforme a lo dispuesto en el artículo 82 de este Reglamento.

Artículo 61. Proposición.

Es la propuesta que se somete al Pleno relativa a un asunto incluido por la Alcaldía Presidencia en la parte resolutive del orden del día, que acompaña a la convocatoria, a iniciativa propia o a propuesta de alguno de los portavoces de los grupos políticos municipales, sin previo dictamen de la Comisión de Pleno, que por motivos justificados no conviene demorar. En este supuesto la aprobación del punto en la sesión, comportará tácitamente su ratificación, sin que sea necesaria una votación expresa al respecto.

Artículo 62. Mociones.

Es la propuesta que se somete directamente a conocimiento del Pleno en la forma establecida en el apartado 3º del artículo 57 de este Reglamento, sin figurar en el orden del día y sólo podrán ser objeto de debate y votación en la sesión ordinaria previa declaración de urgencia con el voto favorable de la mayoría absoluta el número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 63. Ruegos y preguntas.

1. En el orden del día de sesiones ordinarias se incluirá un punto denominado ruegos y preguntas. A tal efecto todos los grupos municipales y los miembros de la Corporación podrán efectuar ruegos y preguntas concretas a la Alcaldía Presidencia o a alguno de los concejales delegados

2. Los ruegos y preguntas serán formulados por los grupos políticos en el mismo orden que el establecido para el desarrollo del debate en la parte resolutive.

3. Los concejales que formulen ruegos y preguntas se expresarán con brevedad, claridad y concisión, no pudiendo usar este punto del orden del día para ningún otro fin.

4. Cada Grupo Municipal dispondrá de un máximo de diez minutos para formular los ruegos y preguntas.



Sin perjuicio del derecho de los grupos a presentarlos para una siguiente sesión, decaerán los ruegos y preguntas que no se formulen en dicho tiempo máximo.

5. Los ruegos y preguntas serán contestados en la misma sesión que se realicen, salvo que quien tenga que responder, ya sea el titular de la Alcaldía o Concejal Delegado, no disponga en ese momento de la correspondiente información, en cuyo caso la respuesta quedará demorada hasta la siguiente sesión plenaria o, en su caso, hasta que se tenga la oportuna información. Cuando la importancia del asunto, dificultad, peculiaridad técnica o complejidad así lo aconseje, se podrá contestar por escrito.

La Alcaldía Presidencia y los Concejales dispondrán en total de un máximo de diez minutos para responder verbalmente los ruegos y preguntas que les sean formulados por cada grupo municipal. Si alguno o algunos de los ruegos formulados no pudieran contestarse por falta de tiempo, lo serán en la siguiente sesión ordinaria, siempre dentro del precitado tiempo máximo establecido; ello salvo que el Grupo o Concejal que lo hubiere formulado, lo retire expresamente mediante escrito presentado en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

6. Los ruegos y preguntas que se dirijan a la Alcaldía Presidencia serán respondidos por ésta de forma personal, salvo que, de forma motivada, estime oportuno delegar la contestación en el Concejal Delegado.

7. Los ruegos y preguntas que se dirijan a los Concejales Delegados serán respondidos de forma ordinaria por éstos, salvo que, previa motivación de la Alcaldía Presidencia, ésta considere conveniente contestarlos personalmente.

8. Los ruegos y preguntas no tienen carácter vinculante, los primeros podrán ser debatidos pero en ningún caso serán sometidos a votación, mientras que las preguntas no podrán generar debate alguno, ni someterse a votación.

9. No se podrán formular ruegos que propongan actuaciones que excedan de la competencia municipal ni efectuar preguntas ajenas a ésta.

Artículo 64. Publicidad de las convocatorias.

El orden del día de las sesiones del Pleno y la convocatoria serán fijados en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento hasta el día de su celebración, excepto en los supuestos de sesiones extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 65. Documentación y consulta de los expedientes.

1.-La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día podrá ser consultada en la Sección de Régimen de Sesiones de la Secretaría del Pleno por todos los Concejales sin previa ni expresa autorización, durante las horas hábiles en horario normal de oficina. Dicha consulta, excepcionalmente, podrá ser ampliada mediante resolución expresa a horario de tarde previa petición que justifique la concurrencia de circunstancias de fuerza mayor. En ningún caso la documentación podrá ser trasladada a otras dependencias o despachos para su consulta.

2.- La obtención de fotocopias o de copias en soporte informático de los documentos se circunscribirá, por regla, a los dictámenes, proposiciones, mociones, enmiendas y votos particulares, así como a los informes técnicos, administrativos y jurídicos y a los estados de



resumen de documentos técnicos, siempre que su solicitud no se considere improcedente o abusiva, en cuyo caso decidirá la Alcaldía. Quedarán expresamente excluidos aquellos documentos que afecten a personas determinadas en sus derechos amparados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

3.- Tanto el Grupo político Municipal como los Concejales son responsables de respetar la confidencialidad de la información a que tenga acceso en el ejercicio de sus funciones y no darle publicidad que pudiera perjudicar los intereses del Ayuntamiento o de terceros, siendo directamente responsable de ello.

Artículo 66. Quórum de asistencia

1. Para la válida constitución del Pleno, se requiere la asistencia de un tercio de número legal de sus miembros.

2. En todo caso, es necesaria la presencia de la Presidencia y del Secretario General del Pleno, o de quienes legalmente les sustituyan.

3. El quórum mínimo de constitución se tendrá que mantener durante toda la sesión, de manera que si en algún momento de ésta no se consiguiera, por la ausencia de algún Concejales, se tendrá que suspender la sesión. Si la suspensión se prolongara por más de treinta minutos, la Alcaldía Presidencia tendrá que levantar la sesión por falta de quórum de asistencia, posponiendo el estudio de los asuntos pendientes del orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad.

4. Los miembros de la Corporación que por causa justificada no puedan concurrir a la sesión, habrán de comunicarlo al titular de la Alcaldía Presidencia.

5. Los Concejales habrán de comunicar a la Presidencia, una vez Iniciada la sesión, su entrada o abandono del Salón de Plenos.

Artículo 67. Quórum en primera y segunda convocatoria.

1. Si en la primera convocatoria no se lograra el quórum de constitución requerido para la válida constitución del Pleno, y una vez transcurridos treinta minutos desde la hora señalada para su inicio tampoco se obtuviera, se estará, en cuanto a la segunda convocatoria, a lo previsto en el apartado 2 del artículo 53 de este Reglamento

2. Si en la segunda convocatoria tampoco se lograra el quórum de constitución requerido, la Alcaldía Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, tanto si ésta es de carácter ordinario como de carácter extraordinario, en este último caso, con el consentimiento de los proponentes, cuando se trate de una sesión convocada a solicitud de los Concejales.

3. En ambos casos, la Secretaria General del Pleno sustituirá el acta de la sesión por una diligencia que extenderá en el documento de convocatoria y que se transcribirá al libro oficial, en la que se hará constar esta circunstancia, indicando el número y nombre de los miembros de la Corporación que hubieran asistido y de los que se hubieran excusado.

Artículo 68. Efectos de la falta de quórum en sesión especial de moción de censura.



Cuando la sesión tuviera por objeto una moción de censura, la falta de quórum de constitución comportará el rechazo tácito de la moción presentada, y la prohibición de que los firmantes suscriban otra moción de estas características durante el período de mandato, sin perjuicio de las excepciones previstas por la legislación electoral.

Sección 3ª. Desarrollo de las sesiones.

Artículo 69. Carácter público.

1.- Serán públicas las sesiones del Pleno y, en consecuencia, podrán asistir a las mismas todos los ciudadanos y vecinos que lo consideren conveniente, así como los medios de comunicación social, atendiendo al aforo del salón de sesiones.

2.- No obstante lo anterior, con carácter excepcional, el Pleno, previo acuerdo de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, adoptado a propuesta de cualquiera de ellos, podrá declarar secreto el debate y votación de aquellos asuntos que sean susceptibles de afectar a los derechos fundamentales de las personas relativos al honor, a la intimidad y a la propia imagen, reconocidos por el artículo 18.1 de la Constitución. En este caso, la sesión se celebrará a puerta cerrada si todos los asuntos a tratar se encuentran en esta circunstancia. Si solo afecta a uno o varios asuntos, se desalojará al público de la sala con carácter previo al inicio del debate del asunto concreto afectado por esta circunstancia.

3.- Salvo en la forma prevista en el artículo 72 del presente Reglamento y en el Reglamento de Participación Ciudadana, el público asistente a las sesiones no podrá exhibir pancartas o simbología que sean ofensivas, ni intervenir en éstas, ni tampoco proferir manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo la Presidencia ordenar el desalojo de la sala de todo ciudadano que, por cualquier causa, impida el normal desarrollo de la sesión. Si el público observara un comportamiento perturbador que, a juicio de la Presidencia, impidiese continuar la sesión, éste podrá disponer el desalojo de la sala.

4.- Para facilitar la publicidad de las sesiones del Pleno, la Presidencia podrá ordenar discrecionalmente la instalación de sistemas megafónicos, circuitos cerrados de televisión u otros medios de reproducción. Igualmente podrá autorizarse a los medios de comunicación social la filmación o grabación en todo o en parte de la sesión.

5.- Las sesiones del Pleno serán reproducidas a los únicos efectos de servir de soporte instrumental para la elaboración del acta, quedando éste bajo la custodia del Secretario General del Pleno. Dicho soporte no será invocable para enervar la fe pública secretarial materializada en la correspondiente acta.

Artículo 70. Duración de las sesiones.

1. Todas las sesiones del Pleno, tanto de carácter ordinario como de carácter extraordinario, se someterán al principio de unidad de acto, habrán de terminar en el mismo día en que comiencen.

2. Durante el transcurso de la sesión, la Alcaldía-Presidencia podrá discrecionalmente disponer interrupciones de la misma para permitir deliberaciones y consultas de los Concejales o de los Grupos Políticos Municipales, así como por razones de descanso.



3. En caso de que se den circunstancias que impidan o dificulten seriamente la continuación de la sesión, la Alcaldía Presidencia podrá interrumpirla y decidir, previa consulta con los portavoces, cuándo se reanuda la sesión interrumpida o se levanta y los asuntos pendientes se incluyen en el Pleno siguiente.

Artículo 71. Presencia del equipo de gobierno

Los miembros de la Junta de Gobierno local, con independencia de que ostenten o no la condición de concejales, podrán asistir a las sesiones del Pleno e intervenir en los debates, sin perjuicio de las facultades de ordenación que corresponde a la Presidencia.

Artículo 72. Orden en el desarrollo de los asuntos.

1. Corresponderá a la Alcaldía, Teniente de Alcalde o Concejales que por su delegación asuma la Presidencia, la dirección de la sesión y el control de su orden.

2. La Presidencia velará en las sesiones públicas del Pleno por el mantenimiento del orden en la sala, y cuando lo estime conveniente ordenará que la Policía Local levante el correspondiente atestado por si los actos producidos pudieran ser constitutivos de delito o falta y, previo informe del Servicio Jurídico Municipal, formular la correspondiente denuncia

3. Los asuntos, que conformen el orden del día, se debatirán y votarán por el orden en que estén en él consignados, sin perjuicio de la posibilidad de que la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de algún Concejales, pueda alterar el orden de los temas.

4. Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal correspondiente que, defendiendo los intereses sectoriales o generales de los vecinos, sean reconocidas expresamente por la Corporación, según la ordenación específica del Reglamento de Participación Ciudadana, y a los efectos del ejercicio del derecho regulado por medio de la presente norma, podrán efectuar una exposición ante el Pleno por un tiempo máximo de diez minutos, en relación con algún punto del orden del día, antes de su debate y votación, siempre que hubieran intervenido como interesados legítimos en la previa tramitación del expediente administrativo correspondiente y lo soliciten a la Alcaldía-Presidencia según la forma prevista en el citado Reglamento de Participación Ciudadana, si lo hubiere.

Artículo 73. Apertura de la sesión.

Una vez verificado por el Secretario General del Pleno la existencia del quórum necesario para la constitución del Pleno y comunicada esta circunstancia, el Presidente abrirá la sesión ordenando que se entren a tratar, por su orden, los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 74. Aprobación del acta.

1. Iniciada la sesión, cuando así figure en el orden del día, la Alcaldía Presidencia someterá a la consideración del Pleno el acta o actas de las sesiones anteriores cuyos borradores hayan sido previamente distribuidos con la convocatoria.

2. Si ningún miembro de la Corporación realiza objeciones a los mismos, se entenderán aprobadas por unanimidad, salvo que alguno de los Corporativos estime que la redacción de determinado asunto ofrece dudas sobre lo tratado, solicite a la Presidencia que



lo aclare con exactitud, y si el Pleno lo estima procedente se procederá a la modificación del borrador, sin perjuicio de lo expresado en el apartado siguiente.

3. Al reseñar en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones o rectificaciones realizadas, con arreglo al párrafo anterior. En ningún caso, podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados, y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho de los acuerdos adoptados o las precisiones concernientes a las intervenciones. A estos efectos se recurrirá, si las hubiere, a las grabaciones que se hayan efectuado de la correspondiente sesión.

4. Cada vez que proceda la renovación de la Corporación, los miembros salientes de la misma deberán celebrar sesión extraordinaria en el tercer día anterior a la fecha de la sesión de constitución de la nueva Corporación, al sólo efecto de aprobación del acta de la última sesión celebrada con anterioridad a su cese.

Artículo 75. Tratamiento de los asuntos de la parte resolutive del orden del día.

1. La consideración de cada punto incluido en la parte resolutive del orden del día comenzará, como regla, con la lectura por el Secretario General del Pleno, por sí o a través del funcionario que le auxilie, del enunciado del asunto tal como figure en el Orden del Día, resultante del dictamen formulado por la Comisión de Pleno correspondiente o, si se trata de un asunto no dictaminado por la misma, de la proposición o moción que se somete al Pleno cuando su contenido sea perfectamente conocido por los miembros de la Corporación, haciendo entre uno y otro una pausa suficiente para observar si algún concejal levantara la mano pidiendo la palabra y detenerse. Si no fuera así, proseguirá la lectura, entendiéndose aprobada por unanimidad la propuesta o el dictamen.

2. La Alcaldía Presidencia podrá ordenar la sustitución de dicha lectura, por una explicación detallada de su contenido dada por la Alcaldía, la Presidencia de la Comisión de Pleno, el Concejal con competencias delegadas en la materia o los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales proponentes, según los casos, cuando su contenido no sea perfectamente conocido por los miembros de la Corporación y la importancia del asunto así lo requiera.

3. No obstante lo anterior, si así lo requiere la Presidencia o cualquier concejal, se procederá a dar lectura a los dictámenes de las Comisiones, o a los informes de los distintos servicios que acompañen a la propuesta de acuerdo.

4. Si se suscitara debate, éste se desarrollará conforme a las previsiones establecidas en la sección siguiente.

Artículo 76. Alteración del orden del día de los asuntos y retirada.

La Presidencia, a iniciativa propia o a petición de algún concejal, podrá alterar el orden del día de los asuntos. Asimismo, podrán retirar un asunto cuando sea precisa la incorporación de documentos y/o informes, o si su aprobación exigiera una mayoría especial y ésta no pudiera obtenerse en el momento previsto, inicialmente, en el orden del día.

No obstante, lo anterior, todo asunto sobre el que se hubiera iniciado el debate, habrá de continuarse hasta que se produzca un pronunciamiento sobre el mismo.

Cuando varios asuntos guarden relación entre sí, podrán debatirse conjuntamente si





así lo decide la Presidencia, oídos los portavoces, si bien la votación de cada uno de ellos deberá llevarse a cabo por separado.

Artículo 77. Asuntos sobre la mesa.

Cualquier concejal podrá solicitar que un asunto quede sobre la mesa para la sesión siguiente o solicitar su retirada. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.

No obstante lo anterior, el proponente podrá renunciar a su petición y retirar su iniciativa sin necesidad de votación alguna, cuando no afecte a la tramitación de un expediente.

Artículo 78. Ausencia por causa de abstención.

Sin perjuicio de las causas de incompatibilidad establecidas por la Ley, los miembros de la Corporación deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto cuando concurra alguna de las causas de incompatibilidad a que se refiere la legislación de procedimiento y de contratación administrativa. La actuación de los miembros en que concurran tales motivos implicará, cuando hayan sido determinantes, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Sección 4ª Régimen de los debates.

Artículo 79. Modo de los debates

1. Si por el contrario, explicadas o leídas las proposiciones, dictámenes o mociones y sus respectivos votos particulares y propuestas de enmiendas, y una vez abierto por la Presidencia el turno de intervenciones, los miembros de la Corporación desearan hacer uso del mismo, promoviendo debate, las intervenciones serán ordenadas por la Presidencia conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo se podrá hacer uso de la palabra, previa petición, cuando así haya sido autorizado por la Presidencia.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación del dictamen que integra la propuesta, a cargo de algún miembro de la Comisión de Pleno que la hubiera dictaminado o, en los demás casos, de alguno de los miembros de la Corporación que suscriban la proposición o moción, en nombre propio o del colectivo u órgano municipal proponente de la misma.

c) Intervendrán, sucesivamente, los diferentes Grupos Políticos, por orden de menor a mayor representatividad en el Ayuntamiento, en un único turno de intervenciones. En caso de que existan concejales no adscritos, se comenzará por aquellos que ostenten dicha condición, por orden en el que pasó a dicha condición”.

d) Cerrará el turno de intervenciones, contestando a las anteriores, el Concejal proponente.

e) Si lo solicitara algún Grupo, la Presidencia, si estimase la importancia del asunto, podrá abrir un segundo turno de intervenciones, en el que nuevamente intervendrán los Grupos Políticos por el orden establecido en el primer turno, excluidos los proponentes.



f) Cerrará este segundo turno de intervenciones el Concejal proponente.

g) Finalizado, en su caso, este segundo turno de intervenciones, la Alcaldía podrá realizar su intervención y acabada ésta, declarar finalizado el debate, y sólo por alusiones, el Concejal que se considere aludido por una intervención y no hubiese intervenido en el debate del punto, podrá solicitar de la Presidencia la palabra. De serle autorizada, podrá hacer uso de esta, de manera breve y concisa por tiempo máximo de un minuto.

h) Los miembros, en su caso, del conjunto de concejales no adscritos distribuirán entre ellos el tiempo de su intervención, que en su cómputo total no podrá exceder del que corresponde al grupo municipal que menor tiempo tenga atribuido, en su caso.

Artículo 80. Debate de voto particular.

Cuando se formule voto particular, se tendrán en cuenta, para debatir este, las mismas reglas expresadas en el artículo anterior, aunque evitando la duplicidad de las intervenciones.

Artículo 81. Debate de asuntos urgentes.

Declarada la urgencia previa justificación motivada por el proponente durante un máximo de un minuto, el debate se iniciará con la intervención de éste, continuará con los grupos municipales restantes, en el mismo modo que las intervenciones de los asuntos de carácter resolutivo, cerrando el punto el grupo proponente.

Artículo 82. Enmiendas y adiciones.

Los concejales tendrán derecho a presentar enmiendas verbales o por escrito, que podrá ser aceptada o rechazada por el concejal proponente con ocasión de su intervención de cierre del turno de intervenciones.

Terminada la discusión del punto que se trate, ésta se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta en la que podrá incluir las enmiendas formuladas.

Artículo 83. Orden de los debates.

Además de las reglas precedentes, para el desarrollo de los debates se tendrán en cuenta las siguientes:

1. Agotado un primer turno de intervenciones y a solicitud de cualquier portavoz, el presidente podrá dar un segundo turno de intervenciones, pudiendo denegarlo por considerarlo suficiente debatido o cualquier otra circunstancia que justifique no abrir el segundo turno.

A efectos de la duración del turno de intervenciones, se diferenciará:

- Aquellos expedientes con propuestas de resolución de la Alcaldía o de los concejales delegados concluidos que hayan de ser sometidos a aprobación por el Pleno como órgano competente para resolver, el proponente dispondrá de diez minutos para explicar la propuesta, seguidamente los grupos municipales dispondrán de cinco



minutos, cerrando el proponente el punto con una intervención de cinco minutos como máximo.

- Aquellas propuestas presentadas por los grupos municipales o por los concejales no adscritos que no provienen de expedientes administrativos, se iniciará por el proponente que dispondrá de cinco minutos, seguidamente intervendrán los grupos municipales por igual período de tiempo, cerrando el proponente con una intervención de cinco minutos como máximo.

La Junta de Portavoces podrá ampliar la duración máxima de las intervenciones de los grupos para algún asunto a tratar en la siguiente sesión del Pleno.

2. No se admitirán otras interrupciones que las de la Presidencia para llamar al orden o a la cuestión debatida, cuando los concejales no guarden aquél, se desvíen de ésta, o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado. Procederán las llamadas al orden por la Presidencia cuando se vulnere este Reglamento, cuando se alterase el orden con interrupciones, se pretenda el uso de la palabra sin autorización previa o se le haya retirado, cuando se profieran palabras ofensivas o desconsideradas, o se pronuncien frases ofensivas o atentatorias contra el prestigio del Ayuntamiento, de sus miembros, de los organismos municipales o de las instituciones públicas.

3. Si algún concejal fuera llamado tres veces al orden en una misma sesión la Presidencia podrá retirarle el uso de la palabra o incluso expulsarle de la sala, adoptando las medidas que considere convenientes para que se haga efectiva.

4. Quien se considere aludido y no hubiese intervenido en el debate del punto, podrá solicitar de la presidencia una vez concluido el mismo que se conceda un turno por alusiones que será breve y conciso, que en todo caso tendrá una duración máxima de un minuto.

5. Si por cualquier causa, durante la celebración de la sesión se produjera una alteración del orden público que, a juicio de la Presidencia, impidiera el normal desarrollo de la sesión, podrá ésta ordenar su suspensión por plazo máximo de una hora. Si transcurrido este plazo, no se pudiese reanudar con normalidad la sesión, se levantará definitivamente ésta y los asuntos que queden pendientes tendrán que ser tratados en otra sesión que tendrá lugar dentro de los diez días hábiles siguientes, con el mismo carácter que tuviera la que se suspendió. De todo ello, se dejará constancia en el acta de la sesión.

6. En las daciones de cuenta, la duración máxima de las intervenciones de cada grupo será de dos minutos como máximo, debiendo ceñirse el interviniente al asunto que se trate.

Sección 5ª. Adopción de acuerdos.

Artículo 84. Votación.

1. Cuando la Presidencia considere suficientemente debatido el asunto, después de declararlo finalizado, ordenará que se someta a votación de los miembros de la Corporación presentes.

2. Antes de comenzar la votación, la Presidencia planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.



3. La votación de los asuntos será a la totalidad del texto de las propuestas, no admitiéndose votaciones parciales, sin perjuicio de la posibilidad de presentar enmiendas de carácter parcial señalada en el artículo 60 de este Reglamento.

4. Por excepción y previa consulta a los Portavoces de los distintos Grupos políticos, la Presidencia podrá, en cada supuesto, determinar que un asunto concreto cuando su propia naturaleza lo permita, sea objeto de votación parcial.

Artículo 85. Sentido del voto.

1. El voto de los miembros de la Corporación es personal e intransferible, y se puede emitir en sentido positivo o negativo, sin perjuicio de la posibilidad de abstenerse de votar.

2. A estos efectos se entenderá que los miembros de la Corporación que se ausenten del Salón de Sesiones durante o una vez finalizada la deliberación de un asunto, se abstienen de votar, si no están presentes en el momento de la votación.

3. Si de la votación resultare un empate, se efectuará una nueva votación, y si el empate persistiera, decidirá la votación el sentido del voto de la Alcaldía, al ser éste de calidad. De no estar presente la Alcaldía, el asunto no quedará aprobado, sin perjuicio de que se pueda solicitar que queda sobre la mesa

4. Los asuntos se consideran aprobados, por regla general, por asentimiento y por unanimidad, si una vez presentados, no generan debate ni oposición.

5. Una vez iniciada la votación no se podrá interrumpir por ningún motivo, ni la Presidencia podrá otorgar el uso de la palabra. Tampoco podrán los miembros de la Corporación, durante la votación, entrar en el Salón de Sesiones ni abandonarlo.

Artículo 86. Clases de votación.

1. Las votaciones pueden ser de las siguientes clases:

Ordinarias, cuando se manifieste el voto por signos convencionales de asentimiento, disenso o abstención.

Nominales, cuando se realicen mediante la llamada, por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente, realizada por el Secretario General del Pleno, para que cada miembro de la Corporación, al ser nombrado, responda en voz alta, «sí», «no» o «me abstengo».

Secretas, cuando se realicen mediante papeleta u otro signo convenido que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

2. El sistema normal de votación será el ordinario, salvo que el propio Pleno acuerde por mayoría simple y para un caso concreto, la votación nominal.

3. La votación secreta podrá utilizarse únicamente para la elección o destitución de personas.

4. Cualquier concejal podrá instar del Secretario General del Pleno que haga constar





expresamente en el acta el sentido en que emitió el voto, a los efectos de su legitimación para impugnación de los acuerdos en los que hubiera votado en contra, o a cualquier otro efecto.

Artículo 87. Quórum de votación.

1. Los acuerdos se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos de los miembros presentes, entendiéndose que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

2. Se adoptarán por mayoría absoluta los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o) del artículo 123. 2, LRBRL, y para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística. Asimismo, cuando una ley o reglamento de carácter específico o sectorial lo exija.

3. Se entiende que existe mayoría absoluta cuando los votos afirmativos son más de la mitad de los votos del número legal de miembros de la Corporación.

Artículo 88. Forma y proclamación del acuerdo.

1. Antes de empezar la votación, el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la votación y la forma de emitir el voto.

2. Terminada la votación ordinaria, el Alcalde o Presidente proclamará lo acordado.

3. Inmediatamente después de concluir la votación nominal o secreta el Secretario del Pleno computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual la Presidencia proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 89. Explicación de voto.

1. Proclamado el acuerdo, los grupos que no hayan intervenido en el debate o que después de éste hayan modificado el sentido de su voto, podrán solicitar de la Presidencia un turno de explicación de voto, que tendrá una duración máxima de dos minutos.

2. Igual derecho tendrán los Concejales, a título individual, cuando hayan votado en sentido diferente a los miembros de su Grupo.

Capítulo II Control y Fiscalización de los órganos de Gobierno

Artículo 90. Medios.

El control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno se ejercerá a través de los siguientes medios:

a) Preguntas.

b) Comparecencias e información de miembros corporativos que ostenten responsabilidad o miembros de la Junta de Gobierno Local.



c) Información y control sobre la actuación de la Junta de Gobierno Local.

d) Moción de censura del Alcalde

e) Cuestión de confianza del Alcalde.

Sección 1ª. De las preguntas.

Artículo 91. Concepto y tramitación.

1. Es cualquier cuestión o interpelación planteada a la Alcaldía Presidencia o Concejal Delegado, en el seno del Pleno, realizada por los miembros de la Corporación o grupo político municipal.

2. Se presentarán y tramitarán en la forma y plazos previstos en el artículo 63 de este Reglamento.

Sección 2ª De las comparecencias.

Artículo 92. Obligación de comparecer.

El alcalde y los concejales con competencias delegadas comparecerán ante el Pleno o sus comisiones, a iniciativa propia o cuando así lo acuerde el Pleno o la Comisión de Pleno a petición de un grupo municipal, al objeto de responder a las preguntas que se formulen sobre su actuación. En este último caso, el órgano autorizante será en el que se sustanciará la comparecencia.

Artículo 93. Trámite de admisión.

1º. Las comparecencias a iniciativa propia del alcalde o concejal delegado se sustanciarán directamente en la primera sesión ordinaria del Pleno que se convoque, y las promovidas por los grupos municipales lo serán en la primera sesión ordinaria una vez autorizado por el Pleno o la Comisión de Pleno correspondiente.

2º. Las peticiones de comparecencia por los grupos municipales precisarán la autorización previa del Pleno o Comisión de Pleno dependiendo del órgano ante la que se sustanciará. En cada sesión del Pleno o Comisión de Pleno solo podrá tramitarse una petición de comparecencia por grupo político municipal, sin perjuicio de que este número sea alterado excepcionalmente por la presidencia, previo acuerdo de la Junta de Portavoces.

3º. Tanto la iniciativa del equipo de gobierno como la petición de grupo municipal deberá concretar el miembro del equipo de gobierno municipal que comparecerá, el asunto al que se refiere, y las explicaciones que se solicitan.

4º. El alcalde o presidente de la correspondiente Comisión de Pleno no admitirá a tramite las peticiones de autorización de comparecencia por el Pleno o Comisión en los siguientes casos:

- Las que se refieran a asuntos ajenos al ámbito de competencias del



Ayuntamiento.

- Las que sean de exclusivo interés personal de quien lo solicite o de cualquier otra persona singularizada, o las que se refieran expresamente a personas que no tengan transcendencia pública en el Municipio de Vélez-Málaga.
- Aquellas en cuyos antecedentes o formulación se profieran o viertan conceptos contrarios a las reglas de cortesía.
- Las que pudieran ser reiterativas de otra pregunta o interpelación sustanciada durante el mismo año.
- Las que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.

Artículo 94. Régimen de debate.

1. En las comparecencias a petición propia de los miembros de la Junta de Gobierno Local ésta comenzará con una breve intervención del compareciente, a continuación se abrirá un turno de intervenciones a los Portavoces de los grupos políticos en orden inverso a su composición numérica, cerrando el compareciente mediante un turno cuya duración máxima es de cinco minutos.

2. Cuando haya sido solicitada por un grupo, intervendrá un representante de éste en primer lugar durante un tiempo máximo de cinco minutos, haciéndolo a continuación el compareciente por idéntico período de tiempo, y, en su caso, los demás grupos políticos de menor a mayor. En este caso, cerrará el debate el compareciente mediante un turno de tres minutos.

3. En ningún caso, de las comparecencias se podrán derivar la adopción de acuerdos sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en este Reglamento respecto a la urgencia.

Sección 3ª De las informaciones y el control de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 95. Debate sobre la Gestión de la Junta de Gobierno Local.

1. El Pleno, a propuesta del Alcalde o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros Corporativos, podrá acordar la celebración de una sesión extraordinaria informativa cuyo objeto sea someter a debate la gestión de la Junta de Gobierno Local. El mismo Concejal no podrá solicitar más de una sesión al año. El debate se habrá de circunscribir a los acuerdos adoptados por dicha Junta en el periodo definido por el Alcalde o por los corporativos solicitantes.

2. La sesión de control de la Junta de Gobierno Local se sujetará, en cuanto a las reglas y normas de convocatoria, plazos, notificaciones, y demás aspectos de índole jurídico procedimental a lo establecido con carácter general para el pleno.

3. Intervendrá en primer lugar el primer firmante de la propuesta para explicar el significado de la misma, contestando un miembro de la Junta de Gobierno Local, designado por ésta. A continuación se abrirá turno de intervenciones de los Grupos Municipales por orden inverso a su composición numérica y por último un Miembro de la Junta de Gobierno.

4. Cuando el debate fuera a iniciativa de la Alcaldía, su comienzo correrá a cargo de



un miembro de la Junta de Gobierno Local.

5. Como consecuencia del debate, los Grupos podrán anunciar su voluntad de presentar una Moción para que el Pleno manifieste su posición sobre la gestión de la Junta de Gobierno Local. La Moción se incluirá en el Orden del Día de la siguiente sesión.

Sección 4ª De la moción de censura a la Alcaldía Presidencia.

Artículo 96. Disposición General.

1. La Alcaldía Presidencia puede ser destituida mediante moción de censura, cuya presentación, tramitación y votación se regirá por las siguientes normas:

- a. La moción de censura deberá ser propuesta, al menos, por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y habrá de incluir un candidato a la Alcaldía, pudiendo serlo cualquier Concejales cuya aceptación expresa conste en el escrito de proposición de la moción.

En el caso de que alguno de los proponentes de la moción de censura formara o haya formado parte del grupo político municipal al que pertenece la Alcaldía cuya censura se propone, la mayoría exigida en el párrafo anterior se verá incrementada en el mismo número de concejales que se encuentren en tales circunstancias.

Este mismo supuesto será de aplicación cuando alguno de los concejales proponentes de la moción haya dejado de pertenecer, por cualquier causa, al grupo político municipal al que se adscribió al inicio de su mandato.

- b. El escrito en el que se proponga la moción de censura deberá incluir las firmas debidamente autenticadas por Notario o por el Secretario general de la Corporación y deberá presentarse ante éste por cualquiera de sus firmantes. El Secretario del Pleno comprobará que la moción de censura reúne los requisitos exigidos en este artículo y extenderá en el mismo acto la correspondiente diligencia acreditativa.
- c. El documento así diligenciado se presentará en el Registro General de la Corporación por cualquiera de los firmantes de la moción, quedando el Pleno automáticamente convocado para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de su registro. El Secretario del Pleno de la Corporación deberá remitir notificación indicativa de tal circunstancia a todos los miembros de la misma en el plazo máximo de un día, a contar desde la presentación del documento en el Registro, a los efectos de su asistencia a la sesión, especificando la fecha y hora de la misma.
- d. El Pleno será presidido por una Mesa de edad, integrada por los concejales de mayor y menor edad de los presentes, excluidos el Alcalde y el candidato a la Alcaldía, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación, quien acreditará tal circunstancia.
- e. La Mesa se limitará a dar lectura a la moción de censura, constatando para poder seguir con su tramitación que en ese mismo momento se mantienen los requisitos exigidos en los tres párrafos del apartado a, dando la palabra, en su caso, durante un breve tiempo, si estuvieren presentes, al candidato a la Alcaldía, al Alcalde y a los Portavoces de los grupos municipales, y a someter a votación la moción de censura.

2. Ningún concejal puede firmar durante su mandato más de una moción de censura. A dichos efectos no se tomarán en consideración aquellas mociones que no hubiesen sido tramitadas por no reunir los requisitos previstos en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

3. La dimisión sobrevenida del Alcalde no suspenderá la tramitación y votación de la



moción de censura.

4. La Alcaldía Presidencia, en el ejercicio de sus competencias, está obligado a impedir cualquier acto que perturbe, obstaculice o impida el derecho de los miembros de la Corporación a asistir a la sesión plenaria en que se vote la moción de censura y a ejercer su derecho a voto en la misma. En especial, no son de aplicación a la moción de censura las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de procedimiento administrativo.

Sección 5ª De la cuestión de confianza de la Alcaldía.

Artículo 97. Disposición General

1. La Alcaldía Presidencia podrá plantear al Pleno una cuestión de confianza, vinculada a la aprobación o modificación de cualquiera de los siguientes asuntos:

- a. Los presupuestos anuales.
- b. El reglamento orgánico.
- c. Las ordenanzas fiscales.
- d. La aprobación que ponga fin a la tramitación de los instrumentos de planeamiento general de ámbito municipal.

2. La presentación de la cuestión de confianza vinculada al acuerdo sobre alguno de los asuntos señalados en el número anterior figurará expresamente en el correspondiente punto del orden del día del Pleno, requiriéndose para la adopción de dichos acuerdos el quórum de votación exigido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para cada uno de ellos. La votación se efectuará, en todo caso, mediante el sistema nominal de llamamiento público.

Para la presentación de la cuestión de confianza será requisito previo que el acuerdo correspondiente haya sido debatido en el Pleno y que éste no hubiera obtenido la mayoría necesaria para su aprobación.

3. En el caso de que la cuestión de confianza no obtuviera el número necesario de votos favorables para la aprobación del acuerdo, el Alcalde cesará automáticamente, quedando en funciones hasta la toma de posesión de quien hubiere de sucederle en el cargo. La elección del nuevo Alcalde se realizará en sesión plenaria convocada automáticamente para las doce horas del décimo día hábil siguiente al de la votación del acuerdo al que se vinculase la cuestión de confianza, rigiéndose por las reglas contenidas en el artículo 196 de la LOREG, con la especialidad de que el Alcalde cesante quedará excluido de la cabeza de lista a efectos de la elección, ocupando su lugar el segundo de la misma, tanto a efectos de la presentación de candidaturas a la Alcaldía como de designación automática del Alcalde, en caso de pertenecer a la lista más votada y no obtener ningún candidato el voto de la mayoría absoluta del número legal de concejales.

4. La previsión contenida en el número anterior no será aplicable cuando la cuestión de confianza se vincule a la aprobación o modificación de los presupuestos anuales. En este caso se entenderá otorgada la confianza y aprobado el proyecto si en el plazo de un mes desde que se votara el rechazo de la cuestión de confianza no se presenta una moción de censura con candidato alternativo a Alcalde, o si ésta no prospera.



A estos efectos, no rige la limitación establecida en el apartado 2 del artículo anterior.

5. La Alcaldía Presidencia no podrá plantear más de una cuestión de confianza en cada año, contado desde el inicio de su mandato, ni más de dos durante la duración total del mismo. No se podrá plantear una cuestión de confianza en el último año de mandato de cada Corporación.

6. No se podrá plantear una cuestión de confianza desde la presentación de una moción de censura hasta la votación de esta última.

7. Los concejales que votasen a favor de la aprobación de un asunto al que se hubiese vinculado una cuestión de confianza no podrán firmar una moción de censura contra el Alcalde que lo hubiese planteado hasta que transcurra un plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de votación del mismo.

Asimismo, durante el indicado plazo, tampoco dichos concejales podrán emitir un voto contrario al asunto al que se hubiese vinculado la cuestión de confianza, siempre que sea sometido a votación en los mismos términos que en tal ocasión. Caso de emitir dicho voto contrario, éste será considerado nulo.

Capítulo III **Constancia y ejecución de los acuerdos.**

Sección 1ª. Expediente.

Artículo 98. Expediente general del Pleno

La convocatoria de todas las sesiones plenarias, cualquiera que sea su clase, dará lugar a la apertura del correspondiente expediente por el Secretario General del Pleno, que contendrá, en todo caso, los siguientes documentos:

1. Las relaciones de asuntos dictaminados por las diferentes Comisiones de Pleno, remitidos por las Áreas o por los Jefes de los Servicios o Secciones respectivos.

2. El proyecto de orden del día, en su caso, remitido a la Alcaldía Presidencia por el Secretario General del Pleno.

3. El decreto de convocatoria y de fijación del orden del día.

4. Documento fehaciente que acredite la notificación de la convocatoria a todos los miembros de la Corporación.

5. Borradores de las actas de las sesiones anteriores que se sometan a votación.

6. Un ejemplar debidamente diligenciado de las propuestas de acuerdo y de las mociones que se sometan a votación y, en su caso, de sus documentos anexos, en los que se haga constar si se produjo o no su aprobación.

7. Documento acreditativo de la publicación de la convocatoria y del orden del día en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web.

8. Borrador del acta de la sesión que se celebre.



9. Documento acreditativo de la publicación del borrador del acta o de su extracto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

10. Copias de los escritos de remisión del borrador del Acta de la Sesión o de su extracto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

11. Constancia de la devolución de los expedientes a los distintos servicios con acreditación del acuerdo recaído.

12. Justificación del despacho de otros acuerdos adoptados carentes de expediente administrativo previo.

13. Diligencia o certificación de Secretaría General, acreditativa del acuerdo aprobatorio de la minuta de la sesión, que constituirá el trámite de cierre del expediente.

Sección 2ª Las actas

Artículo 99. Contenido del acta.

1. De cada sesión el Secretario General del Pleno extenderá acta en la que habrá de constar:

a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora de inicio de la sesión.

d) Nombre y apellidos de la Presidencia, de los miembros de la Corporación asistentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o segunda convocatoria.

f) Asistencia del Secretario del Pleno, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención cuando concurra.

g) Asuntos que se examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de éstas.

h) Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.

i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

j) Hora en la que la Presidencia levante la sesión

2. De no celebrarse sesión por falta de quórum, u otro motivo, el Secretario del Pleno suplirá el acta con una diligencia autorizada con su firma, en la que se consigne la causa y nombres de los concurrentes y de los que hubieren excusado su asistencia.

Artículo 100. Formalización de las actas.

1. Aprobada el acta por el Pleno, el Secretario General del Pleno la hará transcribir por el medio mecánico que se emplee, sin enmiendas ni tachaduras, o salvando al final las que involuntariamente se produjeran en el Libro de Actas, y se autorizará con las firmas del Alcalde y del Secretario General del Pleno.



2. Para la formalización de las Actas del Pleno, se podrá utilizar medios mecánicos para la transcripción de las mismas, a través de hojas móviles que se confeccionarán en papel timbrado del Estado o papel numerado de la Comunidad Autónoma, o del Ayuntamiento de Vélez-Málaga expresamente creado y destinado al efecto. El papel de cada tomo tendrá numeración correlativa, haciéndose constar mediante diligencia de apertura del tomo respectivo del Libro de Actas, que extenderá el Secretario General del Pleno, las series y números en que quedan transcritas las Actas, así como la fecha de apertura en que se inicia la transcripción. Cada tomo se cerrará con diligencia que extenderá el Secretario General del Pleno, con el visto bueno de la Alcaldía, expresiva del número de actas que comprende, con indicación del acta que lo inicia y de la que lo finalice.

3. Cada hoja deberá estar rubricada por el Secretario General del Pleno, sellada con el de la Corporación y numerada correlativamente a partir del número 1, independientemente del número del timbre estatal, comunitario o municipal, debiéndose estar para las restantes formalidades a lo establecido en artículos 199 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986.

4. Como garantía y seguridad de todas y cada una de las hojas móviles, hasta la encuadernación, se prohíbe alterar el orden numérico de los folios descritos en la diligencia de apertura, debiendo anularse por diligencia en los casos de error en el orden de transcripción o en su contenido.

5. Cuando todos los folios reservados a un Libro se encuentren ya escritos, o anulados los últimos por diligencia al no haber íntegramente el acta de la sesión que corresponda transcribir al Libro, se procederá a su encuadernación. En cada tomo se extenderá diligencia de cierre señalada en el párrafo 3 anterior.

Artículo 100 bis.-

1º.- El desarrollo de cada sesión que celebre el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, se registrará no solo en los Libros de Actas con el contenido a que se refiere el apartado 3º de este artículo, sino en soporte apto para la grabación y reproducción del sonido y de la imagen.

2º.- El secretario general del Ayuntamiento custodiará el documento y/o archivo electrónico que sirva de soporte a la grabación.

3º.- Las actas en soporte papel contendrá:

a) Lugar de la reunión, con expresión del nombre del municipio y local en que se celebra.

b) Día, mes y año.

c) Hora en que comienza.

d) Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

f) Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.



g) Asuntos que examinen, con indicación de, si ha habido intervenciones y el sentido de éstas, pudiéndose remitir al archivo de video firmado electrónicamente que forma parte de este acta, en el que se contenga la intervención íntegra.

h) Votaciones.

i) Parte dispositiva de los acuerdos que se adopten.

j) Hora en que el Presidente levante la sesión.

4.- Los folios del libro de Actas llevarán el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga y se numerarán correlativamente, debiendo de estar legalizados con la rúbrica del alcalde y del secretario general y estampados con el sello de la Corporación en la parte superior izquierda del anverso en todas sus hojas.

5º.- A los señores concejales se les facilitará un soporte informático, y en su caso, un acceso a un servicio a través de internet, que permita almacenar la siguiente información:

a) Grabación íntegra de la sesión, con capacidad para la reproducción del sonido y de la imagen.

b) Documento o archivo que comprenda el orden del día, firmado electrónicamente que impida su alteración.

c) Documento o archivo que comprenda el acta tal como se ha referido en el apartado 3º, firmado electrónicamente que impida su alteración.

d) Documento o archivo en el que se indique, en el archivo de sonido e imagen, tiempo de inicio y finalización de cada uno de los puntos del orden del día.

6º.- El secretario general garantizará la autenticidad e integridad de lo grabado o reproducido, mediante la utilización de la firma electrónica reconocida u otro sistema de seguridad que conforme a la ley ofrezca tales garantías.

7º.- En el caso de que los mecanismos de garantía previstos en los anteriores apartados no se pudiesen utilizar, el secretario general deberá de confeccionar el acta conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre

8º.- Las intervenciones en el apartado de “Ruegos y preguntas” se recogerá como mínimo de forma sucinta,

Artículo 101. Funciones de custodia y expedición de documentos.

El Secretario General del Pleno, custodiará los Libros de Actas, en la Casa Consistorial, y no consentirá que salgan de la misma bajo ningún concepto, si bien estará obligado a expedir certificaciones o testimonios de los acuerdos que dicho Libro contenga, cuando así lo reclamen de oficio las autoridades competentes o lo soliciten por escrito los miembros de la Corporación.

Artículo 102. Diligencia por imposibilidad de celebración.

De no celebrarse sesión, por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario General del Pleno suplirá el Acta con una diligencia autorizada con su firma.

Sección 2ª. Publicidad de las Actas y acuerdos.





Artículo 103. Formalidades

1. Los acuerdos que adopte el Pleno, cuando tengan carácter decisorio, se publicarán y notificarán en la forma prevista por la Ley. Las Ordenanzas, incluidas las normas de Planes Urbanísticos, así como los acuerdos correspondientes a éstos cuya aprobación definitiva sea competencia del Ayuntamiento, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido, en su caso, el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo los Presupuestos y las Ordenanzas Fiscales que se publican y entran en vigor en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2. Dentro de los plazos recogidos en la normativa vigente se remitirán a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía copias o extractos comprensivos de los acuerdos del Pleno. La Presidencia y de forma inmediata el Secretario del Pleno serán responsables del cumplimiento.

Artículo 104. Información general y certificaciones

1. El Ayuntamiento publicará por los medios telemáticos que se establezcan, extracto de acuerdos adoptados por el Pleno, especialmente de aquellos que sean de obligatoria divulgación por prescripción legal o así lo merezcan por su excepcionalidad o interés especial para la ciudadanía.

2. Todos los ciudadanos tiene derecho a obtener copias y certificaciones acreditativas de los acuerdos adoptados por el Pleno, en los términos que dispone la legislación vigente. La denegación o limitación del derecho deberá resolverse, con motivación por la Alcaldía.

Artículo 105. Formalidades de las certificaciones

1. Las certificaciones de las resoluciones y acuerdos del Pleno y sus Comisiones, así como las copias de los Libros de Actas, se expedirán siempre por el Secretario General del Pleno salvo precepto legal expreso que disponga otra cosa. Sin perjuicio de su constancia en el acta se expedirán, normalmente, en su integridad, con omisión del debate o intervenciones.

2. Las certificaciones, se expedirán en papel oficial, por orden del Alcalde y con su visto bueno, para significar que el Secretario General del Pleno o funcionario que las expida y autoriza está en el ejercicio del cargo, y su firma es auténtica. Irán rubricadas al margen, por el Jefe de Servicio, Sección, Negociado al que corresponda, llevarán el sello de la Corporación y se reintegrarán conforme a la respectiva Ordenanza de exacción, si existiese. Dichas certificaciones serán expedidas en el término máximo de veinte días a contar desde la fecha en que sean instadas, siempre que sean concretas e identificables.

TÍTULO VI LAS COMISIONES DE PLENO

Capítulo I Disposiciones comunes





Artículo 106. Naturaleza.

1. Las Comisiones de Pleno son órganos colegiados necesarios de la organización municipal, integrados exclusivamente por miembros de la Corporación, que tienen carácter deliberante y, en su caso, resolutorio por delegación del Pleno.

2. Ninguna comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se traten de asuntos comunes, en cuyo caso se podrá convocar por el Alcalde sesión conjunta de dos o más Comisiones de Pleno para tratar dichos asuntos comunes.

3. Las Comisiones de Pleno ajustarán su funcionamiento a lo preceptuado en el presente Reglamento, a lo establecido en el acuerdo plenario que las cree y, supletoriamente y en cuanto les sea aplicable, a las normas que regulan las sesiones del Pleno, sin perjuicio de que cada Comisión establezca normas complementarias de funcionamiento atendida la naturaleza del asunto que la motiva.

Artículo 107. Composición y adscripción

1. La composición se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en el Pleno. Todo grupo podrá tener, al menos, un representante en cada una de las Comisiones del Pleno, y en cuanto a los miembros no adscritos a grupo político municipal se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 33 de este Reglamento.

2. La adscripción concreta de los concejales que deban formar parte de cada Comisión se realizará mediante escrito del Portavoz de cada grupo, dirigido a la Presidencia del Pleno, del que se dará cuenta al Pleno. Se podrán designar suplentes de sus vocales titulares en las Comisiones. El vocal suplente tendrá todos los derechos del titular, incluido el de votación, cuando éste no asista a la Comisión y lo haga aquél en su lugar. Cada suplente podrá suplir a un sólo titular.

3. Si dentro del plazo de quince días desde el acuerdo plenario de creación de la Comisión algún grupo no ha comunicado su decisión, se entenderán designados, en función del número de representantes que les correspondan en cada Comisión, los Concejales que figuren en su lista electoral, por su orden, que actuarán como vocales de todas las Comisiones de Pleno en representación de su Grupo, hasta que su Portavoz dé cumplimiento a lo previsto en el párrafo anterior.

4. Por acuerdo plenario se designarán los miembros con arreglo a los anteriores criterios.

CAPÍTULO II

Régimen de Comisiones de Pleno

Sección primera.- De las Comisiones de Pleno y sus clases

Artículo 108. Clases

1. En el Pleno acordará la creación, número y denominación de las Comisiones de Pleno previstas en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de



Régimen Local, que estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

2. Podrán ser permanentes o especiales.

Artículo 109. Comisiones de Pleno permanentes.

1. Las Comisiones de Pleno de carácter permanente son las que, con vocación de estabilidad, se constituyen con carácter general al inicio de cada mandato corporativo, extendiendo su ámbito de actuación a un sector determinado de la actividad municipal, en función de las grandes áreas funcionales en que ésta se organice.

2. Son permanentes las Comisiones constituidas para asumir de manera habitual el ejercicio de las funciones siguientes:

a) El estudio, consulta, informe o dictamen de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

b) El seguimiento de la gestión de la Alcaldía y de su equipo de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno.

c) Las que ejerzan de manera ordinaria funciones resolutorias que el Pleno les delegue.

3. Son asimismo permanentes la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, que ejercerán de manera habitual las funciones que les atribuye el presente Reglamento o el específico que las regule.

4. La periodicidad de las sesiones de estas Comisiones permanentes ordinarias será mensual y el día y la hora se establecerá en sus acuerdos plenarios de constitución o modificación.

5. Las previstas en el apartado 2 son Comisiones permanentes "ordinarias". Las previstas en el apartado 3, Comisiones permanentes "especiales".

Artículo 110. Comisiones de Pleno especiales.

1. Son Comisiones de Pleno especiales las que se constituyen mediante acuerdo de dicho órgano para el estudio de un asunto concreto, o las que, por imperativo legal u obedeciendo a especialidades de cualquier tipo, el Pleno estime oportuno crear. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez hayan terminado de desarrollar las funciones que motivaron su creación, salvo que el acuerdo plenario que las creó determine otra cosa y siempre por expiración del mandato corporativo.

Sección segunda.- Atribuciones, organización y funcionamiento de las Comisiones de Pleno

Artículo 111. Organización.

1. Cada Comisión tendrá una Presidencia y Vicepresidencia, que serán elegidas de entre sus miembros por la propia Comisión en su sesión constitutiva y nombrados por el



Alcalde, quien podrá ejercer la presidencia de dicha sesión o delegarla en cualquiera de sus miembros.

2. El Secretario de la Comisión será el Secretario General del Pleno o el funcionario en quien delegue.

3. Las Comisiones del Pleno dispondrán de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 112. Funcionamiento.

1. El funcionamiento de la Comisiones se ajustará a las siguientes reglas:

a) La Comisión se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres. En todo caso, se requerirá la asistencia de la Presidencia y del Secretario de la Comisión o de quienes legalmente les sustituyan. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

b) En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decide el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

c) Los titulares de los órganos directivos podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto, previa citación por parte de la Alcaldía Presidencia.

2. En los demás aspectos, serán de aplicación a las Comisiones las disposiciones establecidas para el Pleno en el presente Reglamento.

Artículo 113. Atribuciones.

1. Las Comisiones de Pleno, dentro de sus respectivos ámbitos sectoriales de actuación, ostentan las atribuciones señaladas en el artículo 109.2º de este Reglamento.

2. No obstante lo anterior, no será necesario el dictamen previo ni posterior de las Comisiones de Pleno respecto de las siguientes cuestiones:

- a) Las Mociones de censura.
- b) Las cuestiones de confianza que el Alcalde pueda plantear.
- c) Los asuntos incluidos en las sesiones extraordinarias solicitadas a iniciativa de los miembros de la Corporación al amparo del artículo 46 de la LRBRL.

3. De los asuntos no dictaminados al amparo de lo dispuesto en el presente Reglamento se dará cuenta a la Comisión de Pleno correspondiente en la primera sesión que se celebre.

Sección tercera.- Creación, composición y duración de las Comisiones de Pleno.

Artículo 114. De las Comisiones de Pleno de carácter permanente.

1. La determinación del número de Comisiones de Pleno de carácter permanente, su denominación, composición y ámbito de actuación, así como su modificación, corresponde al Pleno que, en la primera sesión que celebre después de su constitución, y a propuesta de la Alcaldía, adoptará los acuerdos oportunos.



2. Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán la siguiente composición:

- Presidencia: La Alcaldía, que podrá delegarla en cualquier otro miembro de la Corporación, a propuesta de la propia Comisión.

- Vocales: Representantes de todos los grupos políticos municipales y concejales no adscritos, en proporción a su representatividad en el Ayuntamiento. Serán nombrados tanto los titulares como los suplentes a propuesta de los portavoces de los respectivos grupos. Los grupos políticos y concejales no adscritos tendrán asegurada su representatividad en todas las Comisiones, ordinarias y especiales, que se creen por el Pleno de la Corporación Municipal.

- Secretario: El Secretario General del Pleno o funcionario en quien delegue.

3. Las Comisiones de Pleno de carácter permanente tendrán la misma duración que el mandato corporativo, sin perjuicio de la posibilidad de su modificación, siempre que para ello se siga el procedimiento fijado por este Reglamento para su creación.

Artículo 115. De las Comisiones de Pleno de carácter especial.

1. Las Comisiones especiales son Comisiones constituidas por acuerdo del Pleno para un asunto concreto, con fines de estudio, elaboración de propuestas u otros de naturaleza análoga, sin carácter resolutorio. Se regirán por su acuerdo de constitución y, supletoriamente, por las normas reguladoras de las Comisiones permanentes.

2. Las Comisiones de Pleno de carácter especial podrán crearse por el Pleno en cualquier momento, a propuesta de la Alcaldía, mediante acuerdo en el que se establezca su denominación, composición y ámbito de actuación.

3. El número de miembros de estas Comisiones de Pleno y su composición se regirá por lo dispuesto en el artículo anterior, pero su duración podrá ser sometida a plazo preclusivo, extinguiéndose cuando se haya cumplido el objeto para el cual fueron creadas y, en todo caso, cuando finalice el mandato corporativo.

Artículo 116. Dictamen de acuerdos.

1º. Salvo en los supuestos en los que se haya realizado delegación de la resolución de asuntos por parte del Pleno de la Corporación, en el procedimiento de adopción de acuerdos, el dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad o disconformidad con la propuesta que constituya su objeto, o bien formular una alternativa, y el dictamen emitido no será vinculante.

2º. Los dictámenes pueden ser consecuencia de propuestas formuladas por la Alcaldía Presidencia, la Junta de Gobierno Local, las Concejalías Delegadas, así como Mociones presentadas por los concejales o Grupos Municipales, en relación a los asuntos que sean competencia de cada Comisión.

3º.- Cuando la Comisión de Pleno dictamine asuntos que deban de resolverse o tratarse en Pleno el voto de los grupos municipales será ponderado a su representación en el Pleno, si no fuese posible una representación proporcional de este órgano en la Comisión de Pleno. Para el cálculo de la representación proporcional se redondeará por



exceso o defecto los decimales.

4º.-Si algún concejal se aparta del voto ponderado de su grupo, se computará como un voto, sin que conlleve el sentido de su voto ninguna proporcionalidad en la votación; y por tanto restando al número de votos asignado a su grupo

5º.- En ningún caso será posible el voto ponderado cuando la Comisión de Pleno actúe en el ejercicio de competencias delegadas.

Artículo 117. Acuerdos de la Comisión.

Para la adopción de acuerdos por delegación del Pleno, se podrán presentar en Comisión propuestas, proposiciones y mociones, cuya sustanciación se ajustará a lo dispuesto para estas iniciativas en el presente Reglamento.

Artículo 118. Ruegos y preguntas en Comisión.

1. Los concejales podrán formular ruegos y preguntas dirigidas al Equipo de Gobierno, referida al ámbito de competencia material de la Comisión correspondiente.

2. Las preguntas en Comisión podrán ser contestadas por los titulares de los órganos directivos municipales.

3. Podrán ser respondidas en esa sesión o en la siguiente, y en ningún caso serán sometidas a debate, ni a votación.

Artículo 119. Comparecencias en Comisión.

Los concejales con responsabilidad de gobierno, los miembros de la Junta de Gobierno Local que no ostenten la condición de concejal y los titulares de órganos directivos del Ayuntamiento, de sus Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y sociedades mercantiles de aquel dependientes, comparecerán, a petición propia, o de los portavoces de los grupos municipales. Aquellos podrán encomendar a los titulares de los órganos directivos que tengan adscritos las comparecencias que vayan dirigidas a ellos.

Artículo 120. Presentación, calificación y número máximo de iniciativas.

1. Las iniciativas a incluir en las Comisiones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, especificando la Comisión a la que se dirigen, sustanciándose conforme a lo previsto en el presente Reglamento para el pleno.

2. La Presidencia de la Comisión, oído el Secretario de la misma, podrá modificar la calificación dada a una iniciativa por su autor, atendiendo a su contenido.

3. Podrá, asimismo, por el mismo procedimiento, reformular la Comisión que deba tramitar una iniciativa, atendiendo a su contenido. De igual modo, podrá remitir al órgano municipal que resulte competente, aquellos asuntos que no fueran competencia de las Comisiones Plenarias.

Artículo 121. Comisión Especial de Cuentas.



1. La Comisión Especial de Cuentas es un órgano necesario, que tiene por objeto examinar e informar, antes del día 1 de junio de cada año, la Cuenta General de la Corporación, integrada por:

- a) La del Ayuntamiento.
- b) La de los Organismos Autónomos Municipales.
- c) La de las Entidades Públicas Empresariales.
- d) La de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente municipal.

2. A la Comisión Especial de Cuentas le corresponden las funciones que expresamente le asigna la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y las demás disposiciones reguladoras de la contabilidad de las Entidades Locales, revistiendo sus acuerdos la forma de Dictámenes.

3. A estos efectos, la Cuenta General del Ayuntamiento tendrá que rendirse por la Alcaldía Presidencia antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, y la de los Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles, por sus órganos competentes, que la tendrán que remitir al Ayuntamiento antes de esa fecha, a efectos de que por la Intervención Municipal se someta la Cuenta General a informe de la Comisión Especial de Cuentas.

4. La Comisión Especial de Cuentas podrá ejercer, además, otras atribuciones de análisis contable y presupuestario que le encomiende el Pleno.

5. La Comisión Especial de Cuentas se integrará en la Comisión del Pleno que tenga atribuidas las competencias en materia de gestión económico-financiera que, a estos efectos, se constituirá como Comisión Especial de Cuentas, tanto en las reuniones preparatorias que se puedan convocar a instancia de su Presidencia o a petición de la cuarta parte de sus miembros, como en la reunión en la que se rinda definitivamente su informe. Estará constituida por un número de miembros representantes de los distintos Grupos Municipales integrantes de la Corporación, en proporción al número de Concejales que cada uno de ellos tenga en la misma.

6. A sus sesiones asistirá el Interventor General, así como el titular del órgano directivo que designe el titular del Área competente en materia de Hacienda.

Artículo 122. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

1. La Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones es un órgano necesario, que tiene por objeto supervisar la actividad de la Administración municipal a través de las sugerencias y reclamaciones que los vecinos y vecinas realicen, así como emitir informe anual de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones dirigidas a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales, el cual será elevado al pleno.

2. Cuando se planteen ante la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones asuntos que revistan especial gravedad y urgencia, ésta podrá elaborar informes extraordinarios para ser elevados al Pleno, pero sin conocer en ningún caso de recursos administrativos o reclamaciones patrimoniales.



3. La composición, organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones se regirá en defecto de propio Reglamento orgánico específico por las disposiciones contenidas en este reglamento para las demás Comisiones del Pleno.

Sección cuarta.- Régimen de sesiones de las Comisiones de Pleno

Artículo 123. Norma general.

Serán de aplicación a las sesiones de las Comisiones de Pleno los Títulos I y III de este Reglamento, con las siguientes especialidades:

a) Lugar de celebración de las sesiones: Las sesiones de las Comisiones de Pleno tendrán lugar en la Sala Noble de la Casa Consistorial y, en los casos en que por razones de fuerza mayor esto no sea posible, en cualquier otro edificio, público o privado, que se habilite al efecto, situado en el término municipal, circunstancia que será decidida por la Alcaldía y comunicada a los miembros de la Corporación a través de la convocatoria, de la que se dejará constancia en el acta de la sesión.

b) Publicidad de las sesiones de las Comisiones de Pleno. Como regla general, las sesiones de las Comisiones de Pleno no serán públicas.

c) Los asuntos sometidos a conocimiento y decisión de las Comisiones habrán de estar en poder de la Secretaría al menos tres días hábiles antes de la convocatoria de la respectiva sesión. En todo caso, si la aprobación del asunto exige un quórum especial y resulta preceptivo el informe del Secretario General del Pleno o del Interventor General, el expediente correspondiente habrá de estar a disposición de estos funcionarios con una antelación de diez días, con la finalidad de que se puedan evacuar sus informes. En caso de que los mismos no puedan ser emitidos por causa de incumplimiento del plazo anterior, se hará constar tal circunstancia en el acta de la sesión. Las actas de las sesiones de las Comisiones de Pleno serán públicas, procediéndose a su inserción en el Tablón de Anuncios y, en su caso, en la página web municipal y, se dará cuenta de los acuerdos que éstas adopten por delegación del Pleno a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma en los términos del artículo 56.1 LRBRL.

Artículo 124. Asistencia de personal al servicio de la Corporación.

A las sesiones de cada Comisión de Pleno podrán asistir los miembros y el personal de la Corporación que la Presidencia considere conveniente, bien por propia iniciativa, bien a propuesta, no vinculante, de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la presencia del Interventor General municipal, o de quienes legalmente les sustituyan tanto en la Comisión del Pleno que tenga atribuidas las competencias en materia de gestión económico-financiera como en la Especial de Cuentas.

Artículo 125. Desarrollo de la sesión

El desarrollo de una sesión de la Comisión de Pleno podrá seguir el siguiente orden o estructura:

- Dictamen de los asuntos con carácter previo al Pleno.
- Acuerdos de la Comisión por delegación expresa del Pleno
- Mociones de urgencia, en las sesiones ordinarias.



- Comparecencias e Informaciones de las Delegaciones de Gobierno.
- Ruegos y preguntas en la sesiones ordinarias

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.- Comisiones de Pleno.

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, las Comisiones Informativas Permanentes pasarán a funcionar como Comisiones del Pleno de carácter permanente, manteniendo su misma denominación y composición.

Segunda.- La participación de los ciudadanos en el Pleno y sus comisiones se regirá por lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, sin perjuicio de las especialidades que se contemplen en el presente Reglamento.

Tercera.- Aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales.

Las disposiciones del presente Reglamento será de aplicación preferente a las contenidas en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, que regulen la misma materia, en todo aquello que no sea desarrollo de normativa básica.

Cuarta.- Modificación y/o sustitución automática de preceptos que se remiten a la legislación vigente.

Los preceptos de este Reglamento que, por sistemática legislativa, incorporan aspectos de la legislación básica del Estado o de la legislación autonómica, y aquéllos en los que se hacen remisiones a preceptos de éstas, se entienden automáticamente modificados y/o sustituidos en el momento en que se produzca la revisión o modificación de esta legislación, salvo que resulten compatibles o permitan una interpretación armónica con las nuevas previsiones legislativas.

Quinta.- Remisión de expedientes dictaminados a Secretaría del Pleno a través de sistema aplicativo de gestión de expedientes.

Sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del artículo 98 de este Reglamento, la relación de expedientes dictaminados que deba remitirse a Secretaría de Pleno, se cursará a través del Sistema aplicativo de Gestión de Secretaría, de modo progresivo a su implantación, a la vez que se remiten físicamente los correspondientes expedientes en soporte documental.

Sexta.- Derecho complementario y supletorio del Reglamento Orgánico.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, en cuanto a su objeto específico de reglamentación del funcionamiento de las sesiones plenarias de la Corporación, se estará a lo dispuesto sobre el particular en la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre; en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, supletoriamente, en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás normativa estatal o autonómica aplicable a la materia.

Séptima- Sesiones telemáticas de la Junta de Gobierno Local

La regulación que hace este Reglamento de las sesiones telemáticas del Pleno y de las Comisiones de Pleno serán aplicable a la celebración telemática de las sesiones de la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Única.- Registro de intereses del personal directivo y retribuciones.

Primero.- Hasta tanto se dicte la reglamentación orgánica relativa al régimen de los órganos directivos municipales, será de aplicación al personal directivo local y a los funcionarios con habilitación estatal que desempeñen puestos que hayan sido provistos mediante libre designación, la normativa referida al Registro de Intereses de los miembros de la Corporación y de la Junta de Gobierno Local que se establece en este Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

La entrada en vigor de este Reglamento derogará y/o dejará sin efecto, de forma automática, cualquier acuerdo plenario de carácter orgánico anterior que incida en el ámbito objeto de este Reglamento y contradiga sus normas.

DISPOSICIÓN FINAL.

Este Reglamento, que consta de un Preámbulo, seis Títulos, ciento veinticinco artículos, una Disposición Transitoria, siete Adicionales, una Derogatoria y una Final, entrará en vigor, una vez aprobado definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando haya transcurrido el plazo previsto por el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El presente Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones ha sido aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día de de 2024 y publicado en el BOP de Málaga nº , de de ”.

TERCERO.- Someter dicha modificación del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación del Reglamento de la Comisión Orgánico del Pleno y Comisiones en el portal web del Ayuntamiento



<https://www.velezmalaga.es/index.php?mod=normativamunicipal&tag=ordenanzas-generales> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, el anuncio de exposición será objeto de difusión en el tablón de anuncios de la entidad y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

CUARTO.- Publicar el acuerdo definitivo de aprobación y del texto integrado de lo aprobado definitivamente en la web del Ayuntamiento de Vélez Málaga; y en todo caso, publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga del texto definitivo, entrando en vigor la modificación en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente de su publicación definitiva.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

17. INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.

Referencia: 1/2024/ING_SUP.

PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 1/2024 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día.

Conocida la proposición indicada de fecha 28 de mayo de 2024, del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y visto el certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 28 de mayo de 2024, en virtud del cual se acuerda: *“La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito número 1/2024 del Presupuesto para 2024 (Presupuesto de 2023 prorrogado), por importe de 613.941,67 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente”.*

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito número 1/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024 (Presupuesto de 2023 prorrogado), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.



La modificación Presupuestaria número 1/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la proposición, que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Dieciséis (16) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Siete (7) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas:**

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito número 1/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024 (Presupuesto de 2023 prorrogado), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.

2. Exposición al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria número 1/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración



del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 17º, siendo las 16:00 horas, se ausenta definitivamente de la sesión la jefa de Servicio de Secretaría General del Pleno y apoyo a la Junta de Gobierno Local.

18. INTERVENCIÓN GENERAL: FISCALIZACIÓN Y PRESUPUESTOS.

Referencia: 2/2024/ING_SUP.

PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA BAJO LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2024 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2024.

Al amparo de lo dispuesto en el art. 61 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, y comportando tácitamente su ratificación de la inclusión en el orden del día.

Conocida la proposición indicada de fecha 28 de mayo de 2024, del siguiente contenido:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y visto el certificado del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 28 de mayo de 2024, en virtud del cual se acuerda: *“La aprobación del proyecto de Expediente de Modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito número 2/2024 del Presupuesto para 2024 (Presupuesto de 2023 prorrogado), por importe de 450.449,40 euros, de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente”.*

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito número 2/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024 (Presupuesto de 2023 prorrogado), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Aprobada inicialmente la citada modificación, exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria número 2/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril”.



Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

Finalizado el turno de intervenciones el Sr. alcalde somete a votación la proposición, que es aprobada por mayoría conforme al siguiente resultado:

- Votos a favor: Dieciséis (16) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, cinco (5) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro-Municipio de Torre del Mar y tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE.
- Votos en contra: Ninguno.
- Abstenciones: Siete (7) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, **el Pleno de la Corporación, por mayoría, adopta los siguientes acuerdos, de los que se dará cuenta a la Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas:**

1. Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria de Suplemento de crédito número 2/2024, dentro del Presupuesto del Ayuntamiento de Vélez-Málaga del ejercicio 2024 (Presupuesto de 2023 prorrogado), de acuerdo con el Detalle y Memoria que constan en el expediente.
2. Exponerla al público, previo anuncio en el B.O.P., por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación Presupuestaria número 2/2024, se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Una vez aprobada definitivamente, se insertará en el B.O.P. resumida por capítulos, entrando en vigor una vez publicada, remitiendo una copia de la misma a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, siendo igualmente aplicables las normas sobre régimen de recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la Entidad al que se refiere el artículo 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

----- 0 -----

Al inicio del punto 18º, siendo las 16:12 horas, se ausenta definitivamente de la sesión el Sr. Interventor General, asumiendo sus funciones hasta el final de la sesión, la jefa de Servicio de Gestión Presupuestaria (Resolución 25.11.16 D.G. Admón.Local. Consejería de la Presidencia y Admón.Local. Junta de Andalucía), quien se incorpora en este punto.



SEGUNDA PARTE. DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO O DE CONTROL.

19. SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 7/2024/PLE.

DACIÓN DE CUENTA DE ACTAS DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El Pleno de la Corporación queda enterado de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local en las fechas que se indican, en el presente año:

.- Ordinarias de 8, 15, 22, y 29 de abril; y 6 y 13 de mayo.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

20. SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 7/2024/PLE.

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, Y DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Finalizadas las intervenciones el Pleno de la Corporación queda enterado de la relación tanto de Decretos de Alcaldía como de Resoluciones por delegación de la Junta de Gobierno Local dictadas entre las fechas 21 de abril de 2024 y 27 de mayo de 2024, ambos inclusive.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto 20º se ausentan de la sesión las Sras. Jiménez Zapata y Gómez Fernández, así como los Sres. García López y Segura Guerrero.

21. INTERVENCIÓN CONTABLE.

Referencia: 5/2024/CIEHEC.



DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME RESUMEN ANUAL DE LOS RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO. EJERCICIO 2022.

Visto el informe emitido por el Sr. Interventor Municipal, en fecha 30 de abril 2024, y verificable en la dirección <https://sede.velezmalaga.es/validacion>, y código: 15252433126665777622.

El Pleno queda enterado de dicho informe, del que igualmente ha tenido conocimiento la **Comisión de Pleno de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas** en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

22. SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO.

Referencia: 7/2024/PLE.

DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS RELATIVO A CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE DICHO GRUPO EN LAS COMISIONES DE PLENO.

El Pleno queda enterado del referido escrito de fecha 8 de mayo de 2024, con registro de entrada n.º 2024029742, que a continuación se transcribe:

“ASUNTO: CAMBIO EN LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN COMISIÓN DE PLENO

Por la presente se comunica el cambio en la designación de los representantes que formarán parte en cada Comisión de Pleno permanente por el Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas:

Comisión de Pleno de Urbanismo:

-Titular: Vanesa Rodríguez Martín
-Suplente: Ana Isabel Espejo Zayas

Titular: Manuel Aragüez Morales
Suplente: Serafín Pérez Montoya

Comisión de Pleno de Economía y Hacienda, y Especial de Cuentas:

Titular: Serafín Pérez Montoya
Suplente: Manuel Aragüez Morales



Titular: Ana Isabel Espejo Zayas
Suplente: Vanesa Rodríguez Martín

Comisión de Pleno de Recursos y Acción Administrativa:

Titular: Vanesa Rodríguez Martín
Suplente: Ana Isabel Espejo Zayas

Titular: Serafín Pérez Montoya
Suplente: Manuel Aragüez Morales”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEB303F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

23. DIRECCIÓN GENERAL.

Referencia: 7/2024/PLE.

DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN 2024002366, DE 26 DE ABRIL, SOBRE INCLUSIÓN EN EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA A LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO.

El Pleno queda enterado de la Resolución indicada, que a continuación se transcribe:

“Inclusión en el régimen de dedicación exclusiva a Concejala delegada.

Esta Alcaldía, mediante Resolución N.º 4151/2023, de 19 de junio designó Concejales Delegados, y el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2.023, en su punto 8, aprobó la relación de cargos que podían acogerse a dedicación exclusiva y parcial, el cual ha sido modificado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril del 2.024, en su punto 3.

Como quiera que de acuerdo con lo previsto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local compete al Presidente de la Corporación determinar los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

En base a ello, por el presente

HE RESUELTO:

Primero.- Asignar al régimen retributivo de dedicación exclusiva aprobado por el Pleno en el punto 8 de la sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2.023, modificado por el Pleno en el punto 3 de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de abril del 2.024 a los siguientes cargos y personas:



CARGO

Miembro de la Corporación

Concejala de Cultura y Patrimonio Histórico

D^a María Alicia Ramírez Domínguez

Segundo.- La presente resolución deberá ser notificada a los interesados a los efectos de su aceptación expresa.

Tercero.- Otorgar, en su caso, eficacia retroactiva al momento de su aceptación.

Cuarto.- En su caso, formalizar con los designados el correspondiente contrato y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Sexto.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de forma íntegra la presente Resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Asimismo, publicar la resolución en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Séptimo.- Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de Intervención, Tesorería, Recursos Humanos, Secretaría General del Pleno, así como a cualquier otro que se estime por conveniente”.

Sin producirse intervenciones en el presente punto, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

24. ASUNTOS URGENTES.

Referencia: 7/2024/PLE.

A) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE RELATIVA A CONDENAR EL GENOCIDIO POR PARTE DEL ESTADO DE ISRAEL.

Por el portavoz de dicho Grupo se presenta la moción indicada de fecha 31 de mayo de 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, que propone:

“Desde el Grupo Municipal Socialista, solicitamos como altavoz de la plataforma ciudadana “Axarquía con Palestina”:



-El Ayuntamiento de Vélez-Málaga condene, sin equívoco, el genocidio que allí lleva a cabo el ejército del estado de Israel, y así encabece, como el ayuntamiento más importante de la comarca, la lista de Ayuntamientos de la Axarquía que se irán solidarizando con el pueblo palestino en la campaña “Axarquía con Palestina”.

-Aprobar desde el consistorio una ayuda económica para el pueblo palestino y que hagan suyo el objetivo de visibilizar un conflicto que desea silenciar, condenando el bloqueo de alimentos, combustible, equipos sanitarios y agua”.

Considerando que por el portavoz del Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento expresando lo siguiente: “La moción esta que hemos traído a asuntos urgentes, ya se ha intentado meter en varias ocasiones y no lo hemos conseguido, y creo que es importante que tengamos un acuerdo, sobre todo porque es una moción del pueblo, es una moción de la plataforma, que están aquí los miembros de la plataforma de la Axarquía por Palestina, por ayuda a Palestina, y es para condenar el genocidio y que el Ayuntamiento ponga una cantidad, que no se dice ni cuál, de recursos para poder ayudar al pueblo de Gaza que está sufriendo ese genocidio que ha causado la muerte ya de más de 15.000 niños y de más de 50.000 personas. El asesinato, no la muerte, se está asesinando a la gente y es importante que este Ayuntamiento colabore, porque nosotros también colaboramos cuando estuvo la guerra de Ucrania, con casi 300.000 euros, y no es de recibo que cuando hay una historia tan grave, que vulnera los derechos de la humanidad y de tanta gente, el Ayuntamiento no ponga ni un euro, ni se condene el genocidio, no condenar los hechos de tal, el genocidio, es un genocidio y creo que esta propuesta que es de ellos, es importante que la podamos tratar en el Pleno y que todos la podamos apoyar como partidos democráticos y defensores de la libertad que debemos ser”.

Concluida la intervención el Sr. alcalde procede a someter a votación el carácter urgente de la misma, resultando:

- Votos a favor: Ocho (8) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y dos (2) al Grupo Municipal Socialista-PSOE.

- Votos en contra: Uno (1) correspondiente al Grupo Municipal Vox.

-Abstenciones: Diez (10) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar.

En consecuencia, **al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del asunto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>



quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash
8CAB68275B4C005FEBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

24. ASUNTOS URGENTES.

Referencia: 7/2024/PLE.

B) MOCIÓN DE VIVA VOZ QUE FORMULA EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE EN RELACIÓN A PROBLEMÁTICA RESPECTO A EXPEDIENTE DE PERMUTA CON EL SR. LÓPEZ GARCÍA.

Por el portavoz de dicho Grupo se formula de viva voz la moción indicada para solucionar la problemática de D. Rafael López García respecto expediente de la permuta realizada con este Ayuntamiento hace 40 años entre las viviendas sitas en C/ Cercadillo Murallas Bajas y C/ Los Moros, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento.

Considerando que por el portavoz del Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento manifestando lo siguiente: *“Esta moción in voce, que le he preguntado al Secretario y evidentemente se contempla en el Reglamento, y es para encontrar una solución a nuestro vecino Rafael, que el otro día estuve con él reunido nuevamente, para decirnos el problema que tiene, que se le prometió que al Pleno de enero iba a venir un acuerdo nuevamente de la permuta, permuta aprobada hace ya 40 años, que se volvió a apoyar y aprobar en el año 2001, o 2007, no lo recuerdo bien, y que creo que ya es de recibo que a este hombre le busquemos una solución que no se le ha buscado hasta el momento, y todos nos pongamos de acuerdo para que él y su familia estén tranquilos y tengan su casa con su escritura y tengan una vida tranquila que creo que se lo merece que lleva muchos años reivindicando esa solución”*.

Concluida la intervención el Sr. alcalde procede a someter a votación el carácter urgente de la misma, resultando:

- Votos a favor: Ocho (8) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, y dos (2) al Grupo Municipal Socialista-PSOE.

- Votos en contra: Ninguno.

-Abstenciones: Once (11) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, dos (2) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

En consecuencia, **al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, **se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.**



Sin producirse intervenciones sobre el fondo del asunto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

----- 0 -----
Finalizado el apartado B) de asuntos urgentes se reincorporan a la sesión la Sra. Gómez Fernández y el Sr. García López.

24. ASUNTOS URGENTES.

Referencia: 7/2024/PLE.

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ-ANDALUCISTAS RELATIVA A LA PARALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ANTENA DE TELEFONÍA MÓVIL EN ALMAYATE.

Por el portavoz de dicho Grupo se presenta la moción indicada de fecha 31 de mayo de 2024, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57.3 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, que propone:

“Instar al alcalde de Vélez-Málaga a paralizar la instalación de una antena de telefonía móvil en Almayate y proceder a reubicarla en una zona donde no afecte a los vecinos”.

Considerando que por el portavoz del Grupo se justifica la urgencia para debatir y votar la moción en esta sesión plenaria, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 57.3, 62 y 81 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento expresando lo siguiente: *“Esta propuesta urgente trata de los vecinos de Almayate, a los cuales se les está colocando una antena allí cerca del centro escolar, cerca de las urbanizaciones, y evidentemente pues nadie está de acuerdo con esta actuación. Entonces nosotros lo que queremos es que se vote esto, se pueda debatir, y que se pueda paralizar eso y buscar una ubicación pues lo más lejos posible que se pueda de los vecinos”.*

Concluida la intervención el Sr. alcalde procede a someter a votación el carácter urgente de la misma, resultando:

- Votos a favor: Diez (10) correspondiendo seis (6) al Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, tres (3) al Grupo Municipal Socialista-PSOE y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

- Votos en contra: Ninguno.

-Abstenciones: Once (11) correspondiendo ocho (8) al Grupo Municipal Partido Popular, y tres (3) al Grupo Municipal Grupo Independiente Pro Municipio de Torre del Mar,

En consecuencia, **al no alcanzarse el cuórum de la mayoría absoluta** que exige el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



Entidades Locales, y el artículo 62 del Reglamento Orgánico del Pleno y Comisiones de este Excmo. Ayuntamiento, se rechaza el carácter urgente de la moción y no se procede a debatir sobre el fondo del asunto.

Sin producirse intervenciones sobre el fondo del asunto, el mismo queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

25.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Previa autorización del Sr. alcalde, el portavoz del Grupo Municipal Vox, D. Javier Herreros Sánchez, interviene en primer lugar manifestando lo siguiente: *“Desde los vecinos nos llegan una serie de ruegos y preguntas. La Asociación de Vecinos de la Gloria se queja de que la escalera de la C/ San Rafael está oxidada y que por favor que la reparen. También de la Asociación de la Gloria nos denuncian que existe basura en los jardines de la ermita de Ntra. Sra. de los Remedios, el Cerro, que este es un problema bastante habitual para que la concejalía de Medio Ambiente se ponga manos a la obra y solucione el problema.*

También la inexistencia de una marquesina de parada de autobús también en la Gloria.

Luego los vecinos de Benajárfes se quejan constantemente de unos socavones que hay en concreto en la C/ Sirius, que también se pongan manos a la obra y arreglen aquello.

Y también una solicitud de un carril, ya se lo hemos dicho en numerosas ocasiones al Sr. Jesús M.ª Claros, le voy a hacer llegar ahora nuevamente por cuarta vez el escrito para el arreglo de un carril situado en el entorno de Real Alto.

Y aprovechando me gustaría que nos explicase la Sra. Belén Zapata el tema de las obras que se están haciendo en el entorno de San Pitar, a ver en qué estado de ejecución se encuentra la obra y los permisos pertinentes y el proyecto en qué estado de avance se encuentra”.

Seguidamente interviene el portavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, D. Víctor González Fernández, manifestando: *“Quiero preguntar por cómo van las conversaciones con el Patronato Provincial de Recaudación, hoy aquí se ha dado un paso que yo apoyo que es quitar los 600.000 euros del edificio de Calle Luis de Rute, era una propuesta anterior pero que yo personalmente no comparto, ni compartía, creo que el Patronato de Recaudación tiene que estar donde debía estar que es en la Casa del Mercader que es donde compró la Diputación Provincial ese edificio y no se está utilizando, y me dijo aquí, Sr. alcalde, cuando lo dije en Pleno hace ya unos meses que vd. se reunió con responsables del Patronato que todavía no lo habían hablado y que lo iban a*



hablar. Quiero ver cómo van esas conversaciones porque es también revitalizar el centro histórico.

La sala de estudios de la OAC que ha quedado prácticamente inhabilitada, alcalde, ya hemos tratado aquí una moción del Grupo Socialista, lo tratamos en un Pleno, y creo que es conveniente que se ponga una solución y no la que se le ha dicho a una usuaria que ha presentado una queja, que es poner cortinas, las cortinas no van a solucionar nada, de facto la sala ya no sirve, la gente está todo el rato escuchando el ruido de fuera, y no se puede concentrar para poder estudiar.

También quiero decirle, no está la Sra. Ruiz, pero ya se lo dije en un Pleno anterior, la suciedad que hay en el VM-8 y en el VM-7 con una plaga de ratas que cada vez va a peor, no se ha actuado y aquello ya es insostenible. Y que actúen por favor en el parque de la Fortaleza que tenemos junto al Colegio Axarquía, que es un parque muy bonito, con un gran equipamiento, que va mucha gente incluso a celebrar cumpleaños, y aquello está bastante mal, sobre todo el suelo que hay muchos niños que se hacen daño allí porque está totalmente abandonado.

Y también quiero preguntarle por la Fundación María Zambrano, en el Pleno de agosto desde el Grupo Municipal Socialista presentamos una moción, una moción porque la Diputación Provincial de Málaga, estando de representante en el Patronato de la Fundación la Sra. Lourdes Piña que no defendió los intereses de nuestra ciudad, ni los intereses de la Fundación, retiró la financiación a la Fundación María Zambrano. Pero sí para pelearse por ponerse en una foto si eran los primeros en pelearse, pero retiraron la financiación, y desde entonces no hemos tenido financiación. En ese Pleno salió la propuesta por unanimidad, ya hace mucho tiempo, en el mes de agosto, no sabemos absolutamente nada, cómo van esas conversaciones, cómo va esa búsqueda de recursos por parte de la Diputación y si no van a poner un duro, que abandonen la Fundación, ¿o sólo vienen para la foto? Eso es totalmente inservible o es que al final no se creen la filosofía de nuestra pensadora María Zambrano, al final ese es el trasfondo?, ¿cuál es el trasfondo de retirar la financiación? Por favor, arréglenlo lo antes posible e infórmenos sobre este tema.

Y quiero preguntarle, alcalde, directamente a vd., ¿cuál es la dificultad de apoyar una moción sobre el pueblo de Palestina?, ¿cuál es la dificultad?, que se ha intentado por Comisión, por Junta de Portavoces, por Pleno ahora aquí, varios meses detrás de una moción para condenar el genocidio y para una partida de recursos, no hemos dicho cantidad, a través de la plataforma ciudadana, ¿cuál es la motivación que no nos ha podido dar la oportunidad de debatir?, quiero que me explique cuál es la motivación para que esa moción no prospere.

Y también, alcalde, cuál es el tema de Rafael, cuál es la motivación para que Rafael, y no es un reproche a vd., es un reproche colectivo porque no se le ha dado respuesta en 40 años a este hombre, que intentemos darle una solución, lo estuve hablando con el concejal, y es que a este hombre se le dijo que en enero iba a venir una propuesta al Pleno y estamos ya en el mes de mayo y no ha venido nada, y entiendo la desesperación. ¿Cuál es la motivación para no traer esta propuesta, o cuál es el seguimiento que hay, yo sé que eso está sub iudice, que eso está con tema judicial que ahora se ha recurrido, a ver cómo podemos ayudar a Rafael para que pueda estar tranquilo, y ya el hombre si le arreglamos eso ya deja de venir hasta a los plenos, seguro, ya lo vamos a dejar tranquilo y que gaste su tiempo en otras cosas más importantes”.



A continuación el Sr. alcalde otorga la palabra a la **viceportavoz del Grupo Municipal Socialista-PSOE, D.^a M.^a Rosario Gómez Fernández**, que manifiesta lo siguiente:

“Tengo varias preguntas. Sr. Lupiáñez, se dijo en prensa que la Junta de Andalucía iba a permitir el llenado de piscinas comunitarias, si bien deja al arbitrio de los ayuntamientos la decisión última. ¿Se ha decidido algo por parte de nuestro Ayuntamiento? ¿Saben vds. que los administradores de las comunidades no tienen indicado qué hacer, lo consultan, y dicen que el único ayuntamiento que no ha aportado las medidas oportunas es el Ayuntamiento de Vélez-Málaga?

Sr. Lupiáñez nos puede explicar cómo la subida del 0,5 fue abonada en el mes de marzo a los trabajadores y trabajadoras de Emvipsa y todavía no se ha aplicado en nuestro Ayuntamiento. ¿No somos todos iguales para vd.?

Sr. Lupiáñez, ¿qué le pasa a vd. con los cargos de confianza que no le duran un asalto? Entre los cambios que está haciendo entre los funcionarios y funcionarias de esta Casa y los cargos eventuales, es normal que no le dé la vida.

Sr. Lupiáñez, ¿es posible compatibilizar la oficina del centro histórico que va a implantar en la C/ Las Tiendas, con el traslado de la Conserjería a esa oficina?, porque yo he trabajado en esa oficina y sí quiero aclarar que los preservativos que habéis estado hablando, estaban instalados de hace muchísimos años, que el compañero Juan García y yo éramos los encargados de reponerlos. Así que si vais a mandar a vuestro hijo o a vuestra hija tened cuidado de que estén en buenas condiciones, sólo os quiero decir eso. Pero le digo yo que trabajadores cualificados para la oficina del centro histórico y Conserjería allí no se cabe porque en aquel tiempo habíamos 4 o 5 personas.

Otra pregunta, Sr. alcalde, ¿qué tiene vd. que decir de la instalación de antena de telefonía móvil en Almayate?, puesto que está en inmediaciones de un centro público, de una guardería, de una agencia de lectura y de urbanizaciones de vecinos y vecinas y eso se considera zona sensible. Esperemos que tenga todos los documentos y todos los permisos adecuados y, por supuesto, los vecinos y vecinas tendrán todo nuestro apoyo y haremos los trámites oportunos y legales para ello.

Luego sí me gustaría decir que han anunciado vds. los presupuestos municipales, a bombo y a platillo, ¿y por qué no tenemos nosotros una copia, un borrador, o lo que quieran vds.?, ¿o es que no están hechos todavía y tenemos bombas de humo?”

Toma la palabra el **portavoz del Grupo Municipal Andalucía por Sí-Andalucistas, D. José Pino Gálvez**, procede a formular los ruegos y/o preguntas siguientes: *“Lo primero que voy hacer es un ruego al Sr. alcalde, ya que el tema este de la plataforma ciudadana Axarquía por Palestina, yo creo que ahí lo que podíamos hacer ¿verdad?, es tener una reunión todas las formaciones políticas, poner esto aquí, y que lleguemos a un acuerdo entre todos, ¿verdad?, creo yo, vamos, si quitamos una frase de lo que vosotros ponéis, y ponemos una de las que ellos quieren, y ponemos una coma que quiero yo, creo que tampoco tiene nada, y así tenemos todos la oportunidad de poder hacer esto y no nos encontremos siempre como os encontráis con votos en contra. Además yo lo estuve*



hablando con vosotros y os parecía bien, creo que lo que podemos hacer es que convoquemos una reunión un día entre todos, y podamos llegar a un acuerdo y quitar la frase que ellos tienen limitado y poner algo que todos estemos de acuerdo. Y yo creo que si todos estamos de acuerdo quizás podemos sacar no solamente que se apruebe si no también un dinero igual que se sacó cuando fue la guerra de Ucrania, pues que se pueda hacer también para esto. Entonces yo creo que eso es un ruego que lanzo al alcalde como el primer responsable de la Corporación y, por supuesto, también a vosotros, para que entre todos podamos hacer esto.

Después con el tema de Rafael ya conocemos todo esto desde que yo soy concejal en este Ayuntamiento llevo viendo a este hombre de venir aquí todos los plenos, de los últimos 5 años, y me consta que lleva más de 5 años viniendo aquí a solicitar algo pues que al hombre le corresponde. Entonces yo creo que también aquí, alcalde, yo te voy a preguntar ¿por qué no sale esto nunca hacia adelante?, ¿por qué esto tiene que estar en esta situación? ¿Por qué no se puede priorizar que esta persona no esté en la situación en la que se encuentra y que se le pueda arreglar el problema? Me gustaría que vd. me contestara, o nos contestaran, ya que el Sr. González también ha hecho referencia a esto, y que sea una prioridad también, porque a veces, creo que los grandes proyectos son importante, pero a veces el problema de una persona también es muy importante. Entonces yo creo que si entre todos podemos hacer un esfuerzo para que este problema salga adelante pues quizás le hacemos la vida más feliz a él, que tampoco está para que siga muchos años más en estas condiciones.

Después con referencia a la Iglesia de Triana, me pregunta es ¿por qué sigue cerrada todavía?, ¿cuándo se va a abrir?, perdón, Trapiche, a veces me equivoco, Sra. Piña, no pasa nada, me he equivocado, vecinos de Vélez-Málaga..., no manipulo, digo que me he equivocado yo, he dicho Triana y no es Triana, es Trapiche, ya está, vamos a ver, te he dicho que me he equivocado, ya está, creo que no pasa nada porque me haya equivocado y haya dicho otra iglesia. Y mi pregunta es..., patético dice, o sea, me equivoco y dice que soy patético. Bueno, mi pregunta es cuándo va a abrir esta iglesia, qué ocurre para que esté parada, para que pasen los meses y los meses y todo siga igual.

Después voy a hacer referencia también a lo que ha dicho el compañero de la sala de estudio, porque que pongan allí una cortina para que los estudiantes puedan estudiar, eso sí que es patético. O sea, le ponen una Oficina de Atención al Ciudadano en la sala de estudio donde la gente entra, habla, evidentemente, y la gente funciona así, y le ponen una cortinilla para que puedan estudiar, ¿una cortina le vas a poner?, hombre. mi pregunta es ¿no se puede insonorizar eso para que el que esté dentro de ese centro de estudio no escuche absolutamente nada?, si se pueden insonorizar discotecas y hay juergas y fiestas y chillidos y de todo y no escucha nada nadie, ¿por qué no se puede insonorizar un sitio donde la gente está callada o donde la gente habla pero habla más flojito?, digo yo, vamos.

Después hay un problema, y es que los usuarios de la piscina cubierta de Vélez-Málaga, los que van al gimnasio pues tenían allí 3 cintas para andar, y se han quedado en 1, de elásticas tenían 3, y se han quedado en una 1, de bicicletas tenían 3 y se han quedado en una 1, y les han dicho que se lo han llevado para arreglarlas pero decían que estaban perfectamente, o sea que a eso no les pasaba nada. Ellos han hecho una reclamación, estos usuarios, pero como siempre, no obtienen respuesta, entonces mi pregunta es ¿qué ha pasado con esos instrumentos, esas máquinas que se han llevado de allí?, ¿dónde están, están arreglándose, no están arreglándose, los vais a devolver, los vais



a llevar al sitio?, en la piscina cubierta de Vélez-Málaga.

Después otro punto es el tema de los huertos, que ya como sabéis no había prácticamente agua y ahora que después de toda la presión que hicimos pues se ha dado agua, pues resulta que a ver si, Sr. Olmo, busca de alguna manera un consenso allí, como concejal del área, para que tenga agua todo el mundo, o ponen un horario o un tiempo para que todo el mundo tenga agua, porque resulta que ahora tienen agua unos y otros no. Entonces a ver de qué forma, si quiere se lo hago como un ruego, aunque me gustaría que me contestara, y se lo estoy diciendo con toda la buena voluntad del mundo, de que allí hubiera agua para todos, y unos se aprovechan de que están arriba o que están abajo y tal, para que intente de alguna forma de que eso se arregle y al final todo el mundo pueda utilizar el poco agua que tenemos.

Después quisiera aquí decirle al Sr. alcalde pues que fueron a darle una notificación a una persona de Cajiz, y no estaba y se la echaron en una casa de al lado, y entonces si no se da cuenta no hubiera tenido la notificación de un tema de él, pues que al final estaban pidiendo que hiciera una subsanación de un tema. Entonces esta persona me dice que por qué si no está en su casa por qué no cabe la posibilidad de que la dejen en la Tenencia de Alcaldía de Cajiz y que se le pueda notificar desde allí, o sea, allí todo el mundo se conoce en los pueblos y que lo mismo pues el que esté allí en la Tenencia de Alcaldía en un momento puede ir y dárselo al rato o al día siguiente, es una sugerencia que podemos hacer aquí.

Después pues tenemos aquí también un problema y es que en la senda litoral que va del Arroyo Santillán hasta Benajárfes pues no se respetan las señales que prohíben el paso a todo tipo de vehículos. Y, claro, como no hay vigilancia policial pues bueno allí todo el mundo va como quiere. Se han cargado algunas señales que había por allí y el otro día pues una persona con una bici estuvo a punto de arrollar a un niño. Entonces nuestra pregunta es si se va a regular eso, se va a poner allí la señalización de nuevo para que sepan que allí no se puede ir con cualquier tipo de vehículo, y que de alguna forma se proteja al peatón en esas condiciones.

Y después para terminar vemos aquí a la Srta. Lourdes Piña, espero que no se enfade porque le enseñe esto porque de todas las cosas que le enseñe se enfada, pues es la primera que ha estado denunciando a bombo y platillo todo el tiempo que no se pagaba el cheque-libro, cuando estaba aquí en la oposición, cuando está gobernando lo que hace es no pagarlo. Entonces están todos los vecinos, todos estos padres, que vd. denunciaba, las 2.200 familias, dice “el PP reclama que se abonen los 145.000 euros de ayudas para la compra de material escolar. La edil, Lourdes Piña, critica que las 2.200 familias beneficiadas para el curso 2020-2021 aún no han recibido los fondos”. Y esto fue en el mes de julio del 22, o sea, ahora estamos ya prácticamente ya en junio, falta un mes para eso, un año después prácticamente en la misma fecha que ella criticaba eso todavía no ha pagado el cheque-libro. Entonces mi pregunta es ¿va a pagar el cheque-libro ya, no lo va a pagar, va a dejar a la gente ahí pues calláita y tal o qué va a hacer?, porque vd. ya hemos visto las portadas de los medios de comunicación era la que lideraba la lucha contra el no pago del cheque-libro de la Sra. Lola Gámez”.

Procediendo a contestar los ruegos y/o preguntas formulados, el Sr. alcalde en primer lugar la palabra indica que los temas sobre la basura, la Gloria, etc. se lo pasarían a la compañera, Sra. Ruiz Narváez.



Y continúa respondiendo lo siguiente: *“Sobre las preguntas de Vox, y el tema de los socavones somos conscientes, ya nos hemos reunido con ellos y vamos a ver de qué manera se puede arreglar y lo del Real Alto, creo que también en este caso el Sr. Jesús M.ª Claros también tiene conocimiento. Por responder un poco por grupos, en este caso, la Sra. Zapata con lo del tema de San Pitar”*.

Por tanto, toma la palabra la Sra. Zapata Jiménez, delegada de Empresa y Empleo, quien responde lo siguiente sobre este tema: *“Sr. Javier, estas obras vienen de un proyecto del PFEA 2023 de empleo estable con un presupuesto de 242.276 euros, que ya prácticamente esta obra está ejecutada, está prácticamente ya liquidada. Cuenta con los permisos de Urbanismo, decir que San Pitar no está catalogado como un BIC si no que la competencia es municipal y en ese edificio que me has mencionado antes que se está haciendo ahí la obra no hay ningún aumento de la superficie construida, si no que la altura es idéntica a la construcción que había preexistente. Se continuará con el PFEA 2024 que ya ha salido la convocatoria, en el mes de octubre se continuarán con las obras con un presupuesto de 250.000 euros. Es verdad que en el proyecto inicial, como has dicho, no se contemplaba esa segunda planta, pero que sí cuenta con el previo permiso de Urbanismo y que toda la documentación la tienen ahí a expensas de que sea legalizada”*.

Seguidamente con respecto a las preguntas del PSOE sobre el Patronato de Recaudación contesta el Sr. alcalde: *“Ciertamente que estuvimos reunidos el Sr. Gutiérrez y yo con la Diputada del Patronato de Recaudación. Parece que han hecho cuentas de cuánto costaría adaptar ese edificio para oficinas públicas y vale más de lo que en su momento costó. Entonces están un poco, si no ahora después que también el Sr. Gutiérrez informe, comentó que iba a haber la valoración que supone por si en un momento dado lo puede vender y sería en este caso poderse trasladar a otro sitio con nuestro empeño de que sea relativamente cerca de este entorno que tenemos.*

Con respecto al tema de la sala de estudio dando cuenta a los demás, creo que son los técnicos municipales los que están estableciendo una posibilidad, que sea una cortina, que sea un cristal o lo que sea, lo importante es que al final haya menos ruido. Luego ya podremos criticarlo si tenemos más o tenemos menos, a lo mejor se consigue insonorizar.

Con respecto a la VM-7 y VM-8 también se lo comentaremos a la Sra. Rocío Ruiz que me consta que están ahora mismo en plena campaña de un sitio a otro pues acudiendo a muchos sitios, no sólo de esto, si no también de desinsectación.

Y del parque de la Fortaleza la verdad que veo por allí mucho ambiente, veo mucha gente, no sé, se lo comentaré también a la compañera Rocío Ruiz, no he estado en las atracciones, pero es verdad que el otro día estuvimos hablando con el Sr. Casamayor que recuerden que teníamos la intención de encargarle el monumento del bulevar verde de Miguel Ángel Blanco, y tenemos que acercarnos por allí también un poco por ver, dónde él, pensando como artista, y evidentemente nosotros, dónde ve más oportuno su ubicación.

Sobre la Fundación María Zambrano y la implicación de Diputación, la verdad es que yo no sé en otros tiempos pero en el tiempo que llevo como Presidente de la Fundación, el Sr. Manuel López Mestanza, que en este caso es el patrono que representa a la Diputación, vino al Patronato y en este caso comentó en el mismo Patronato que como saben porque después de aquel Pleno en el que tuvimos, pues nos comentaron que aparte



de la implicación que van a seguir teniendo, porque tenemos un acuerdo para el tema del festival de cine y algunas cosas más, con la organización del festival del cine aprovechando, que su implicación ya sí va a ser para el año que viene, que en este año no tenían previsto ya la asignación porque el presupuesto afortunadamente para la institución, se aprobó con anterioridad, pero que para el año que viene van a tener una partida para seguir formando parte de este Patronato, y en este caso aprovecho que el próximo día 4 tendrá lugar la presentación de un cuadro de María Zambrano en el Ateneo de Madrid dentro de los actos de este 120 aniversario de su nacimiento que además vamos allí también a presentar el congreso internacional que tendrá lugar los días 6, 7 y 8 de noviembre, y que por tanto en este caso humildemente quiero seguir cogiendo el testigo de anteriores presidentes que creo que defendieron mucho la labor de María Zambrano y su obra, y en este caso quiero coger ese testigo para continuar.

Con respecto al tema de Palestina y de la Asociación, yo he hablado varias veces con miembros de la Asociación, les recuerdo que hace un Pleno o en el anterior, ningún Grupo, y lo comenté en la Junta de portavoces, ningún grupo asumió la propuesta con lo cual no vino a Pleno, y digamos así, pero por contra, sí entró uno que presentó en este caso el partido Popular, que puede gustar más o menos, pero sí se habló de Palestina y se habló de Israel. Yo no estoy de acuerdo con el tema de genocidio, sinceramente, desde el Partido Popular no consideramos un genocidio, no sé si vd. sabe lo que ha firmado, lo digo un poco por las connotaciones que en su partido hay algunos que lo dicen y otros no. No obstante, yo respeto, evidentemente, las propuestas, los ruegos y todo, ha tenido una tramitación y en este caso yo estoy de acuerdo, porque además tengo, y María Victoria sabe que conozco a personas muy implicadas personalmente con esta circunstancia desde hace muchísimo tiempo, no ahora, pero con independencia de que al final sea un estado de Israel y un estado de Palestina, no sé si llegará hasta el río o hasta el mar, porque tampoco voy a comprar otro discurso, pero lo que sí es verdad es que una cosa es el tema humanitario en todos los sentidos y otra cosa es que ha venido una propuesta y ha tenido esa tramitación. Ahora de hecho creo que en ruegos y preguntas hay una lectura en este caso de la propuesta, será escuchada también, como fue escuchada en este caso en el pasado pleno de Mancomunidad, en el que estuve sentado y asistí con respeto.

En este momento pide la palabra el Sr. Fernández Olmo, delegado de Asesoría Jurídica, quien responde lo siguiente: *“Sobre el tema de D. Rafael López voy a hacer un poco de antecedentes. Desde hace 40 años tiene un problema y el problema es que dio su vivienda que tenía ahí cerca de la muralla para permutarla por otra vivienda que ahora es la que dispone él. Pero la situación de hecho es así pero no se ha solucionado jurídicamente nunca, la vivienda donde reside no está a su nombre. El asunto vamos a decir que se encuentra judicializado porque él demandó al Ayuntamiento, perdió la primera sentencia, no es firme porque la recurrió en apelación, y todavía la sentencia sobre la apelación no se ha producido. Técnicamente ahora mismo la justicia está confirmando la legalidad del actuar nuestro, pero vamos a decir que no estamos de acuerdo con eso, o sea, que ahí hay una situación que queremos arreglar. Se han tenido varias reuniones con el Sr. Rafael López y su abogado, Francisco González, se reunió con nosotros y el jefe del área jurídica aquí. También quería decir, Víctor, en esto no coincido, no quiero decir que lo que él dice sea cierto o no, no se le dijo que en enero se iba a hacer un acuerdo plenario para solucionar el tema, ahí no coincido, porque además no es un tema político sólo, porque creo que políticamente todos vamos a estar de acuerdo en darle la razón, pero hay un tema jurídico que hay que resolver previamente porque hay una permuta administrativa y eso tiene unos requisitos. Se han celebrado varias reuniones y en la última se le dijo que para que el Ayuntamiento pudiera tener*



alguna posibilidad de esa permuta que él como mínimo como propietario actual, en la primera vivienda debía iniciar un procedimiento de desocupación, de desahucio, de los okupas que tiene esa vivienda porque ese es el problema que se iba a plantear luego. Entonces él iba a pedir un abogado de oficio para empezar a tramitar la desocupación de esa vivienda para que el Ayuntamiento la tenga limpia físicamente y jurídicamente y pueda plantear aquí en el Pleno que todos aceptemos, si lo aceptamos todos, y se la podíamos dar. Lo que sí digo es una cosa, esto lleva 40 años y entiendo a D. Rafael pero nos está haciendo un placaje impresionante, y a veces le digo que nos deje un poco porque desde el principio le he dicho que estas cosas no van rápidas. Entonces estamos pendientes que como mínimo inicie el procedimiento de desocupación de la vivienda por los okupas que hay y entonces si es suficiente para los servicios jurídicos pues poder hacer ya una permuta de una vivienda por otra. Es lo que quería avisar sobre todo, cuando esté libre de carga la vivienda que nos quiere dar como permuta se podrá hacer algo, y si aquí el Pleno decide que se acepte la permuta pues no habría problema”.

A continuación el Sr. alcalde sobre el tema del relleno de piscinas, da la palabra al **delegado de Aguas, Sr. Claros López**, quien responde lo siguiente: *“No todos los ayuntamientos han publicado el bando porque se estaba esperando que Mancomunidad también se pronunciara porque ya dijo el Presidente de la Junta que eran las mancomunidades las que tenían que tomar esa decisión. Sí está claro lo que es porque nos lo han transmitido, y también se lo he transmitido al técnico de Medio Ambiente que está redactando ese bando para que lo firme el alcalde lo antes posible y será el relleno de piscinas con un circuito cerrado y demás, no es llenado de piscinas, está claro, y las piscinas municipales y demás. Por supuesto, no hay riego, se pueden abrir las duchas sólo para personas discapacitadas que en Torre del Mar creo que hay dos, las fuentes de beber también, y en principio lo demás queda todo igual que teníamos al 23 de noviembre. Eso al alcalde le pondrán, si no se lo han puesto hoy, mañana o el lunes, el bando que saldrá ya en cooperación de los 14 municipios de Mancomunidad que tuvieron su reunión y lo hablaron. Creo que hasta ahora el único que lo ha hecho, que yo he estado hablando esta mañana, Algarrobo, creo que es el único que lo ha lanzado, porque se había solicitado que nos diesen un poco más de agua comprobando los residuos que se gastaban, porque nuestra población es mucho más creciente en los meses de verano, entonces estábamos intentando que nos diesen un poco más de agua a los municipios que crecen, como es Vélez-Málaga, y ahí estaba también tanto un informe de Mancomunidad, como un informe mandado desde Infraestructura en la delegación de Aguas para intentarlo y ahí estamos también luchando. Yo creo que si el bando no lo firma mañana el bando lo haré el lunes con lo que he dicho”.*

Para responder respecto al 0,5 da el Sr. Alcalde el turno de palabra al **Sr. Gutiérrez Fernández, delegado de Hacienda**, quien responde: *“Voy a responder primero a la reunión que tuvimos con la Diputada y Presidenta del Patronato de Recaudación, estuvimos visitando la instalaciones de la Casa del Mercader, que además tampoco la conocía, yo la conocí muy antigua, y la verdad es que aquello tiene por lo visto un presupuesto de más de 800.000 euros para poder ponerlo en valor y aquello va a servir para cualquier cosa menos ya realmente para unas oficinas. Aquello si consiguiéramos entre todos encontrar a alguna persona, alguna empresa que quisiese hacer allí un hotelito la verdad es que estaría bien, porque es para lo que está acondicionado, no está acondicionado para otra cosa. Entonces después estuvimos en el edificio de Luis de Rute para que viese también cómo están esas instalaciones, no respondía a las expectativas que ellos ahora mismo se están haciendo y lo que sí se ha comprometido es que van a buscar algunos sitios dentro de la propia zona de aquí.*



Y con respecto al 0,5 alcalde fui yo el que lo ha paralizado, y no por nada, si no por una sencilla razón, porque estábamos pendientes también del 0,5 más el 2 pues lo íbamos a unir los dos juntos, porque resulta que en Intervención ahora mismo lo que más nos estaba interesando es que salga la liquidación del presupuesto, y determinadas cosas, e independientemente de que ya tengamos la retención de crédito fue una decisión que tomamos porque íbamos ahora ya, si no en esta no que ya se terminó de solucionar ayer, pues para el mes de junio pues íbamos a hacer ya el 2 más el 0,5. Si no el 2 no viene para el mes de junio tendremos ya el 0,5”.

Continúa el Sr. alcalde: “Sobre la compatibilidad de la oficina del centro histórico con el de notificaciones creo que no hay problema, incluso el otro día se hizo un análisis, porque parecía que estábamos hablando de un edificio insano, pero parece que allí pueden trabajar, como han trabajado con anterioridad.

Con respecto al tema de la antena de Almayate le va a responder el concejal de Urbanismo, que tiene una novedad”.

Interviene, por tanto, a continuación, el delegado de Urbanismo, Sr. Rivas Silva, quien responde lo siguiente: “En principio ha sido una sorpresa para todo el mundo, para nosotros también, el domingo pasado por la tarde, me estaba llamando Jesús María diciendo que había una revolución ahí en Almayate, porque se estaban empezando a realizar unos cimientos para colocar una antena de telefonía y demás. En principio se comprobó el mismo lunes que efectivamente esto se rige por declaraciones responsables, la declaración responsable se mete a final de febrero y estaban los técnicos comprobando la documentación de lo que es declaración responsable. Se ha visto que tienen aportado proyecto, una serie de documentación, y que les faltaba, hemos paralizado, que sepáis, se ha dado la orden de paralización de la obra, como tomando unas medidas ahora mismo hasta que no se revise la documentación completa, pero en definitiva de alguna manera nos pasó ya con lo de Dji en Semana Santa, que me llevé detrás de la furgoneta de Dji porque estaban metiendo cables por todo Vélez y por todo Torre del Mar y ahora no paran de llegarme correos electrónicos y notificaciones tanto de la Junta de Andalucía como del Ministerio.

Esto no lo regulan los ayuntamientos, lo regula el Gobierno Central, todo el tema de telecomunicaciones no somos nosotros los responsables de esta antena, hemos estado mirándolo, hay una aclaración aquí del Ministerio para la Transformación Digital sobre el régimen de intervención donde dice que “estas estaciones de infraestructuras radioeléctricas y recursos asociados no se podrá exigir la obtención de licencia o autorización previa de obra e instalaciones de funcionamiento o actividad de carácter medioambiental ni de otra de clase similar o análogas excepto en edificaciones de patrimonio histórico”.

Está la ley que es del año 22, la ley nueva de telecomunicaciones, Ley 11/2022, del 28 de junio, General de Telecomunicaciones. Y esta ley hemos estado repasando los artículos y esto parece ser que cuando el Gobierno de España lo declara como de interés general, está en el artículo, no estoy hablando ya, estoy hablando tanto de las antenas como de las instalaciones por la ciudad, en el art. 2.2 dice que “las telecomunicaciones son servicios de interés general”.



Entonces lo que le hemos solicitado, de momento tienen una orden de paralización y no van a continuar, y ahora nos van a tener que justificar el mapeo porque dentro de esta ley y dentro de las obligaciones de ellos es que tienen que tener un mapa de instalación de esa antena. Ahora mismo tenemos en el año 2009 y 2013 tenemos tanto de Vodafone como de Telefónica tenemos 2 mapeos de dónde pueden ir instaladas las antenas con el visto bueno del Ministerio, pero a nosotros dentro del mapeo tanto de Vodafone como de Telefónica, este parece que es de Orange, pues le hemos solicitado tanto que pague las tasas como que manden el plano del mapeo que tienen ellos aprobado para ver el suelo.

El suelo urbanísticamente es un suelo donde es posible, no es vía pecuaria, pasa una vía pecuaria por delante, ..., hemos comprobado que aparte que tiene la línea de 500 metros de Costa, Costa les pillan por un lado, y entonces ellos ahora mismo tienen una antena en los 500 metros esos de Costa, tienen una antena ahí, y lo que quieren es trasladarla para obtener más cobertura sobre todo en Almayate y los pueblos que hay por encima. Entonces lo que quieren hacer es trasladar una antena que tienen instalada ahora mismo trasladarla más hacia atrás, al sitio este. Entonces ahí justo han pillado eso porque han hecho sus cálculos y demás, y han pillado los 500 metros de Costa de afección y la vía pecuaria, y perfectamente queda un triángulo pequeñito y justo en el triángulo han dibujado la antena, eso es lo que viene dibujado en su plano. Otra cosa es que nosotros hemos paralizado la obra porque estamos de acuerdo con vosotros y con el pueblo que se está revisando y se va a revisar. De momento está la orden de paralización, creo que fue ayer, es una medida cautelar, independientemente si quiere saber el EPLU es el 30/2024 que se ha abierto como una medida cautelar donde se le exige y se le pide todo esto que falta. También hay a disposición un informe técnico de cómo está ahora mismo, no se han abonado las tasas correspondientes, por tanto, no se le puede dar licencia hasta que no esté la tasa, pero con una declaración responsable sabéis que ya hay licencia, pero nosotros como hemos revisado pues le falta eso. Son instalaciones en suelo clasificado como urbano sometido a actuación de transformación urbanísticamente y podrá instalarse ahí una antena hasta que se desarrolle, en el momento en que se desarrolle el suelo tiene que ir la antena fuera, lo dice la ley, conforme al art. 282 del Decreto 550 del 2022. Hay posibilidades que se pueda instalar y lo que estamos esperando es que nos manden el mapeo de que la situación está aprobada por el Gobierno Central... No es el permiso de la Junta, es que no está ahora mismo en el proyecto que han enviado no está solicitado el cruce ese, lo que estamos pendiente es de todo, de que pague las tasas, que manden el mapeo del Gobierno de España diciendo que están autorizados a colocar esa antena en esa zona, y estamos pendientes de la vía pecuaria, estamos pendientes de todo, absolutamente de todo, se le ha hecho un requerimiento con todo y se le ha paralizado la obra, que nos la hemos encontrado igual que el pueblo se lo ha encontrado”.

Manifiesta el Sr. alcalde: “Luego no dirán que transparente no es mi compañero, no me digan que no aclara. También quiere apuntar algo el teniente de alcalde de Almayate”.

Por lo que toma la palabra el Sr. Claros López explicando lo siguiente: “Como entenderéis yo vivo en Almayate, de lo cual me siento muy orgulloso, y desde el jueves por la noche no paran de llamarme, de visitarme, de ir a la puerta de mi casa y demás y más cuando habéis ido todos allí a echaros fotos y demás pues es normal, mi misión es enterarme, y desde el jueves por la noche estoy acribillando a este hombre para que me



explique el porqué y me dice que con una declaración responsable puede empezar a actuar, pero al final se ve que no hay cosa, y se para. Tengo que decir que yo vivo más cerca de la antena que el colegio, o sea, soy perjudicado, y que mi madre que tiene 92 años vive a 200 metros, o sea, si hay algo que no esté legal o que produzca cáncer por supuesto que no se va a montar allí, eso lo tengo bastante claro, porque soy el primer afectado. Yo escucho a los vecinos, hablo con ellos porque para eso estoy, no solamente está uno para recibir cosas buenas, que la verdad que aquí se reciben pocas, pero que estoy muy pendiente a eso porque soy afectado y es que estoy cerca, para ver la antena pasan los vecinos por mi casa, no estoy mucho en mi casa, pero hablo con ellos y estoy pendiente, estamos muy pendientes de ello porque a todos nos afecta y esperamos que si todo está en regla es algo que no podremos hacer, pero si hay cualquier cosa que no pues es una empresa que ha alquilado un terreno y ahí está”.

Manifiesta en este momento el Sr. González: “Podemos hacer un acuerdo de Pleno, alcalde, yo doy la cara, un acuerdo de Pleno en el que digamos que aunque tengan los requisitos no se le va a dar permiso de obra y yo levanto la mano”.

Le responde al respecto el Sr. alcalde: “Pues precisamente la ley de telecomunicaciones de la que vd. hizo mención, me acuerdo en un Pleno cuando estuvimos hablando creo de los cables o de no sé qué, y digamos así, si es de interés general es como si podemos tener un tío en “Graná”, la ley es estatal, ..., entonces ya sería prevaricación. Lo que queremos es un poco, ¿ahora vamos a hablar de la prevaricación cuando hay no sé cuántas antenas en todo nuestro litoral?, no lo sé. Ahora mismo por lo pronto está parado..., ya, pues donde vive su familia y la mía, ..., efectivamente, ...”.

Durante esta intervención del Sr. alcalde es interrumpido varias veces, tras lo que hace uso de la palabra la Sra. Gómez fuera de micrófono, y tras realizar manifestaciones, interviene expresando lo siguiente: “Uno de los requisitos es pedirle permiso a los colindantes, allí hay una urbanización, hay casas a los lados, y no se le ha pedido permiso, es zona sensible porque tenemos el colegio, justo a nada del colegio tenemos la agencia de lectura de Almayate, más para abajo tenemos la guardería, tenemos Correos que está en la parte baja de la antigua tenencia de alcaldía, y a mí sí me preocupa. Entonces si el que sea tiene los papeles y todo en regla pues qué te digo yo, si le dais permiso, hay dos normativas una de telecomunicaciones y otra la nuestra desde el Ayuntamiento, y desde este Ayuntamiento que yo sí les ayudo a los vecinos, porque tengo la documentación de aquel entonces, lo único es actualizar las leyes, y sí se paró desde esta Casa, si se paró la obra del edificio Baleares de Capuchinos, se paró y se retiró y uno de los requisitos principales era consultar a los colindantes, que zona sensible no pudiera haber en 600 metros creo que era. Pero no obstante, yo tengo todas las leyes aquí, la normativa, y yo sí voy a ayudar a esos vecinos, porque a mí sí me preocupa, y me da igual que la antena esté en Almayate, que en Benajárfes, que en Chilches, hay ciertas cosas que no se pueden consentir y los vecinos están preocupados, no son sólo los vecinos que tienen la urbanización al lado, es que estamos hablando de niños y de niñas que se tiran un chorro de horas en ese centro escolar de una guardería, cuando se puede buscar otra ubicación. A nosotros nos vendieron en Capuchinos que no íbamos a tener cobertura, mentira, porque eso es mentira”.

Manifiesta el Sr. alcalde: “Creo que estamos en ruegos y preguntas y esto da para hablar en otro momento...”.



Protesta la Sra. Gómez fuera de micrófono.

Manifiesta el Sr. alcalde: “De hecho no hay que irse muy lejos de donde hay una antena móvil, aquí en los Naranjos que yo sepa hay uno y hay un colegio al lado, etc.”.

Vuelve a protestar la Sra. Gómez.

Continua respondiendo el Sr. alcalde: “Sobre la iglesia del Trapiche, ciertamente que está pendiente de la firma de un protocolo con el Obispado que empezó a trabajar el gobierno anterior y que todavía no, tuvimos una primera visita del abogado del Obispado que quedamos emplazados en la firma del protocolo, y después, digamos así, ya luego la firma del convenio. El responsable de edificios municipales lo sabe porque le he insistido algunas veces porque está pendiente la iglesia del Trapiche, el columbario del Cerro, un edificio en Pescadería Vieja, la antigua guardería de la Villa, y algunos edificios más para firmar, en este caso con los acuerdos de cambio, está previsto en ese sentido y evidentemente, en última instancia, la iglesia del Trapiche le correspondía al Ayuntamiento arreglarla, pero todavía no podemos arreglarla porque no tenemos la propiedad, porque todavía es del Obispado, recibiríamos Sta. Rosalía y el columbario. Estamos pendientes de eso.

Lo de los elementos de deportes, yo lo he comentado aquí algunas veces en un Pleno, yo no era muy partidario de que se comprara este tipo de material, porque vd. que ha trabajado en la delegación de Deportes sabe que si se rompe una bicicleta, en un gimnasio particular se rompe una bicicleta de “spinning”, y el mismo monitor sabe arreglarlo, aquí hay que hacer un Gecor, vd. lo sabe, lo digo que se alarga en el tiempo, entiendo que si se las han llevado para arreglarlas pues las traerán. Lo digo un poco porque cuando se hizo esa inversión que yo creo que el deporte público pues puede servir magníficamente para la piscina, para la gimnasia de mantenimiento, pero este tipo de elementos generan un problema porque luego la persona, el que es monitor es monitor deportivo, no es mecánico, lo digo un poco por arreglarlo. Pero de todas maneras le preguntaré a la concejala., entiendo que sí, que si se los han llevado para repararlos los van a volver a traer.

El tema de las notificaciones discúlpeme aquí, que en este caso como estudiante de derecho, la ley de procedimiento administrativo es muy clara con el tema de las notificaciones, si quiere que en vez de recibirlo alguien reciba otra persona, a efectos de notificaciones, pues que ponga otra ubicación cuando presente su solicitud correspondiente. De la otra manera esto no puede ser, a la tenencia de alcaldía me parecería un atrevimiento sea la persona que sea que esté allí, yo no me responsabilizaría, porque hay veces que pueden venir cartas buenas, cartas malas y cartas regulares. Entonces que ponga a efectos de notificaciones algún sitio y si no pues claro... ya, pues mal hecho, punto uno, por la persona que lo ha notificado, no es nadie para ponerlo en otro lado y lo tiene que saber, si es de esta Casa mal hecho, pero tampoco cabe la otra opción, salvo que dijera que a efectos de notificaciones pusiera otro sitio que no fuera su casa si sabe que no va a estar.

Lo del tema de la senda litoral, yo estuve andando el otro día por allí y la verdad que no me fijé que había falta de carteles. Yo eché un rato muy bueno, lo mismo que lo de los aparcamientos.



Y respecto al cheque-libro pues la Sra. Piña si tiene que comentar algo... Digo que pasé por allí y no eché de menos ninguno, lo volveré a ver, y que eché un rato muy bueno, ¿puedo ir con mi hija? ¿no es malo no?... efectivamente. He empezado diciendo que estuve el otro día por allí y no me di cuenta de la falta de ninguno de los carteles, tampoco pasó nadie en bicicleta, ni nadie incumpliendo ninguna norma, el domingo, el domingo... Vale, y he dicho que le echaré un vistazo o hablaré en este caso con Jesús María, ayer mismo pasé por allí y grabé ese video que ha dicho vd. con lo de los aparcamientos que el Sr. Herreros no le gusta la forma y yo creo que la vamos a exportar y tampoco me di cuenta la verdad”.

Durante esta intervención es interrumpido por diversos concejales.

Cede finalmente la palabra a la **delegada de Educación, Sra. Piña Martín**, quien responde lo siguiente: *“Con respecto al cheque-libro simplemente dos cosillas, lo que antes tú habías comentado cuando salí, esa nota de prensa que has sacado, era de una convocatoria que llevábamos no sé cuántos años sin pagar, y vd. se acuerda perfectamente, que ya se pagó afortunadamente. Efectivamente hemos lanzado una nueva convocatoria y hemos tenido que retrasarlo un poco porque ha habido una serie de problemas a la hora de presentar las facturas a lo mejor los nombres no están completos, detallitos, que a veces que cuando se rellena una factura pues no se cae, pero que una vez que se tienen que fiscalizar de cara, en este caso, internamente para poder dar ese dinero, pues sería totalmente rechazado y excluido. Entonces para evitar eso, como son rectificaciones de poner tu nombre completo, y cosas así, pues hemos establecido ese periodo para poder arreglarlo para que no se les excluya, ese ha sido el motivo. Dicho esto, está en Intervención, se procederá a su última fiscalización y, por tanto, a Tesorería. ^Pero sí que es verdad que en esta convocatoria que hemos hecho nosotros pues hemos detectado que ese procedimiento de convocatoria no es efectivo, porque al final se retrasa mucho, errores de este tipo hay miles, hablamos de muchísimas solicitudes, y entonces estamos viendo para la próxima convocatoria darle una vuelta y hacerla de otra forma que sea mucho más ágil, tanto para los papás y las mamás como para también en el caso de las diferentes papelerías que son las que tienen que facturar. Así que le estamos dando una vuelta a eso porque efectivamente el tipo de convocatoria no es la más ágil posible, pues vamos a darle una vuelta a eso. pero ya está en Intervención y de ahí pasará a Tesorería.*

Indica el Sr. **alcalde** que se le había pasado la de los huertos de mayores, tras lo que interviene el **delegado del Mayor, Sr. Fernández Olmo**, respondiendo lo siguiente: *“En primer lugar, Sr. Pino, decirle que cualquier asunto que sea de mi competencia cuando quiera nos vemos allí y lo hablamos con todas las personas que haya. El agua de los huertos urbanos era un auténtico enigma porque Medio Ambiente me decía que llevaba unos tanques de agua y los usuarios de los huertos decían que no había agua, un auténtico enigma, que se gastaban 2.500 euros al mes en tanques de agua en todas las semanas, y los tanques iban allí y rellenaban, hubo un par de semanas que el camión cuba se rompió, se averió y no hubo, pero está yendo. Y ahora desde hace 2 o 3 semanas lo que hemos hecho es poner una persona a las 7:45 cuando se abren los huertos, poner una persona allí y ya hemos detectado lo que estaba pasando, agua se llevaba pero había tomas de agua rotas, que por ahí se dilapidaba mucha agua, personas que creían que podían regar sus huertos con manguera, y si había agua y riego con manguera todo lo que pillo y todo lo que puedo, no se da cuenta que luego supone que a otros les falte agua. Ahora se va*



consiguiendo una racionalización y está habiendo agua para todos los huertos pero hemos tenido que establecer que hay unos días, son los lunes y jueves riegan del 1 al 20, y martes y viernes del 21 al 40, porque el agua que hay también es escasa y también la sequía es intensa. Entonces ya se ha conseguido que haya algo de agua y creo que es el agua básica para que los huertos se puedan mantener”.

Finaliza el Sr. alcalde: “Creo que están todas las cuestiones, ..., claro, agua no potable, eso es”.

Abierto el turno de intervenciones, que queda registrado íntegramente en el archivo adjunto a este acta y cuyo acceso se puede realizar desde este mismo enlace o dirección URL:

<https://velezmalaga.es/index.php?mod=codigosqr&id=99>

quedando debidamente custodiado en el área de Secretaria General de este Ayuntamiento y firmado electrónicamente con el hash

8CAB68275B4C005FEBBC03F5CE75FB62DB574A54454B0E401B08F2D282519C06D

----- 0 -----

Durante el transcurso del punto de ruegos y preguntas se reincorpora a la sesión la Sra. Jiménez Zapata.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de Ayuntamiento Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y cuarenta y siete minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.



Vélez-Málaga, 25 de junio de 2024

Firmado electrónicamente por Rafael Muñoz Gómez, Secretario General, el 24/06/2024, a las 14:30:23. Firmado electrónicamente por Jesús Lupiáñez Herrera, Alcalde, el 25/06/2024 a las 9:08:48.